

# Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión

---





Autora: Lic. Marcela Briseño López

Primera edición: agosto de 2006

ISBN: 968-5552-80-8

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)  
Alfonso Esparza Oteo 119  
Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020, México, D.F.  
[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Presidente Masaryk 29  
Col. Chapultepec Morales  
C.P. 11570, México, D.F.  
[www.undp.org.mx](http://www.undp.org.mx)

Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su junta ejecutiva ni de sus estados miembros.

Impreso en México/*Printed in Mexico*

# Índice

<b>Presentación</b>	<b>5</b>
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
<b>Primera parte. <i>El doble cautiverio</i></b>	<b>11</b>
<b>Capítulo 1. El espíritu de las leyes</b>	<b>13</b>
La cárcel, sus fines y las consecuencias del encierro	13
Lagunas jurídicas	15
La cara real	17
Lo mismo de afuera	18
Investigaciones penitenciarias en otros países	19
El <i>delicado</i> delito de ser mujer	21
Criminalidad y género, el doble estigma	23
Las ventajas de analizar el fenómeno penitenciario desde la perspectiva de género	24
<b>Capítulo 2. ¿Quiénes son?</b>	<b>27</b>
Una aclaración de principio: el método utilizado durante la investigación	27
Otra puntualización necesaria	28
Juventud y abandono	29
Creencia religiosa	30
Delitos contra la salud	30
Otras implicaciones	31
La ignominia del desamparo jurídico	32
De la sentencia	32
Primodelincuencia	33
Del origen de la tragedia	34
<b>Capítulo 3. Así que, aquí estamos</b>	<b>35</b>
Los vecinos	35
Las cuentas claras	35
La vulnerabilidad de la traducción	36
Un derecho inalienable: la alimentación	36
Los otros servicios	38
El encierro y el derecho a la maternidad	38
La vida a través de un canto	39

<b>Capítulo 4. Las secuelas de la escuela</b>	<b>41</b>
¿Cómo llegan?	41
Medidas de tratamiento	42
Educación en el penal	42
Una luz en la oscuridad	43
<b>Capítulo 5. El asunto laboral</b>	<b>45</b>
Seguir siendo el sostén	45
Un esfuerzo desde dentro	45
Mínima remuneración y desesperanza	47
Dificultades aledañas	47
<b>Capítulo 6. Salud y sexualidad</b>	<b>49</b>
¿Qué es afuera y qué es adentro?	49
Servicios básicos	50
Una mirada comparativa	51
Embarazo y concepción	52
Autoestima corporal	52
Reglamentaciones	53
Alternativas	54
<b>Capítulo 7. Maternidad cautiva</b>	<b>57</b>
Maternidad y encierro	57
Los hijos del encierro	58
Niñas y niños privados de su libertad	59
Los hijos e hijas	61
La otra cara de la moneda	62
Un día en la prisión	63
La ayuda que pueden recibir	65
Estamos solas	66
<b>Capítulo 8. Conclusión</b>	<b>69</b>
La voz que nos reúne	69
El prejuicio, el <i>perjuicio</i> de ser mujer	71
A manera de cierre	72
Presentación a los “Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en la legislación penitenciaria”	74
<b>Segunda parte. Postulados</b>	<b>79</b>
Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en las normas de ejecución de sentencias	81
Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Federal de la Defensoría Pública	93

## Presentación

Desde la cárcel de la Acordada hasta Lecumberri, las mujeres han sido doblemente castigadas, más que por su conducta delictiva, por haber quebrantado las normas sociales, al no cumplir su “rol tradicional” en la sociedad.

El discurso jurídico, especialmente el punitivo y penitenciario, ha sido neutral, y con ello discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres; los estereotipos de género y los roles culturalmente asignados a hombres y a mujeres han provocado que aun en espacios aislados y apartados de la dinámica social, como la prisión, las mujeres continúen siendo invisibilizadas.

*Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión* es una ventana abierta a la realidad de las mujeres reclusas, una mirada a su vida diaria en el encierro, un recorrido por algunas de las prisiones que les dan acogida, el cual nos brinda la oportunidad de acercarnos a conocer quiénes son y en qué condiciones se encuentran.

Este documento elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres, da cuenta del estudio “El doble cautiverio, mujeres en reclusión”, realizado por la investigadora Marcela Briseño, quien desde la perspectiva de género hace un recuento cuantitativo y cualitativo de la experiencia carcelaria de las mujeres, sus hijas e hijos en los CERESOS de Atlacholoaya, Morelos; Guadalajara, Jalisco; Los Mochis, Sinaloa y Cerro Hueco, Chiapas.

A partir de este diagnóstico, con lentes de género pudimos sacar a la luz y analizar la discriminación que sufren las mujeres en el ámbito penitenciario para hacer una serie de propuestas que les garanticen, a ellas y a sus hijos e hijas que las acompañan, el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

En este sentido, a manera de políticas públicas, esta obra recopila los *Postulados que incorporan a las mujeres en reclusión en las normas de ejecución de sentencias*, y un listado de los derechos básicos retomados de la legislación internacional que se debe garantizar a las mujeres durante el tiempo de su confinamiento.

Así también, incluye el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Federal de la Defensoría Pública, mediante el cual se proporcionará apoyo jurídico en la revisión de expedientes para el otorgamiento de libertades anticipadas.

Esta obra pretende convertirse en una referencia útil, que los responsables de legislar en los ámbitos federal y local, las autoridades responsables en el Sistema de Procuración y Administración de Justicia y en el Sistema Penitenciario, deberán tomar en cuenta para transformar la situación de las mujeres reclusas y sus hijos e hijas.

Es un llamado a la toma de conciencia de la realidad que aquí se muestra, para la urgente formulación y aplicación de medidas que procuren una mejor práctica penitenciaria en pleno respeto de los derechos humanos, y se suma al cúmulo de esfuerzos del INMUJERES para desarrollar reformas legislativas e institucionales con perspectiva de género.

Lic. Patricia Espinosa Torres  
*Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres*

## Introducción

Para comprender el sentido de este libro es importante reconocer la particularidad de los derechos humanos de las mujeres en las cárceles; es fundamental partir de la premisa de que hay realidades que aun cuando han existido desde hace mucho tiempo, es indispensable promover su cambio.

Tal como señala Luigi Ferrajoli, “no es válido descalificar como utópico cualquier proyecto jurídico de regulación y transformación de la realidad, y que se resuelve, de hecho, en una abdicación moral e intelectual del compromiso civil imprescindible en la lucha por el derecho y la democracia.”<sup>1</sup> La lectura de este texto nos debe reiterar el carácter normativo del derecho, cuyo objetivo principal es transformar la realidad

El libro está estructurado en dos partes, en la primera de ellas se presenta la investigación, *El doble cautiverio, mujeres privadas de libertad*, realizada por Marcela Briseño; en ella se hace un recorrido por la situación de tres prisiones femeniles del país y presenta la sistematización del trabajo de campo que realizó. En la segunda parte se hacen dos propuestas de políticas públicas, a la primera se le ha denominado los “Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en las normas de ejecución de sentencias” y la segunda propuesta es el texto del convenio de colaboración firmado, en abril de 2006, por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y por el Instituto Federal de la Defensoría Pública, documento en donde se establecen algunas líneas de acción que ambas instituciones llevarán a cabo en beneficio de las mujeres que se encuentran en prisión por la comisión de delitos federales.

En “El doble cautiverio, mujeres privadas de libertad”, Marcela Briseño hace referencia de quiénes son y en qué condiciones viven las mujeres que se encuentran privadas de la libertad. En este trabajo la autora habla de las consecuencias psicológicas, físicas y sociales que experimentan durante el encierro, así como aquéllas relacionadas con la dificultad para integrarse a la vida social y para desarrollar actividades distintas a las que cotidianamente hacen dentro de la prisión.

En México, la legislación vigente considera la pertinencia de separar a hombres y a mujeres en las prisiones, no obstante, no se especifican las necesidades de cada grupo, lo cual quiere decir que para la ley son inexistentes las necesidades de las mujeres en reclusión, sobre todo aquellas asociadas a la maternidad, la atención de los hijos y la educación de los mismos. En un recuento de los vacíos legales existentes en nuestro país en materia penitenciaria, en el libro se rescata que el diseño arquitectónico de los centros penitenciarios es un gran pendiente

---

<sup>1</sup> Emilio Méndez García y Mary Belfo (comps.), *Infancia, ley y democracia en América Latina*, Prefacio de Luigi Ferrajoli, Temis, Buenos Aires, 1998, p. XV.

en nuestro país; y en una revisión de las leyes internacionales, la autora retoma instrumentos en los que se promueve la responsabilidad de los gobiernos para generar condiciones que favorezcan a las mujeres en reclusión, entre otras, en lo que respecta al embarazo y a la eliminación de las prácticas discriminatorias. Sin embargo, todo ello parece un “diálogo de sordos: una ley que dicta y una práctica que borra”.

Así también, en esta primera parte se retoma la realidad del sistema penitenciario en el país. Se presentan datos actualizados de las cárceles y de las personas que se encuentran en ellos, entre los que se destacan la condición social de las personas, la cual impide acceder a empleos o capacitación que les garantice condiciones adecuadas para vivir. Aunado a lo anterior, está la falta del cumplimiento a la legislación en la que se establece garantizar educación, capacitación y actividades remuneradas como parte del tratamiento de readaptación social en las cárceles. En el caso de las mujeres, las actividades remuneradas se han circunscrito a reproducir los roles de género de manera estereotipada.

A través del texto se hace hincapié en la discriminación hacia las mujeres dentro de la prisión, pues no se ha considerado prioritario atender sus necesidades por la simple justificación de que la cantidad que representan es mínima en comparación con la población varonil, por lo que pareciera que la regulación, el diseño operativo y arquitectónico, responden únicamente a necesidades de personas del género masculino. La lógica es que los penales están planeados y organizados para satisfacer las necesidades de la población masculina, por ser más numerosa.

De las interpretaciones que se han hecho acerca de la conducta de la mujer delincuente, la autora refiere la necesidad de cuestionarlas por su carácter reduccionista, ya que es pertinente tomar en cuenta las condiciones en las que las mujeres han estado a lo largo de la historia: un sistema patriarcal que ha limitado de manera considerable cualquier forma de crecimiento individual. Las conductas delictivas son diferentes entre géneros, las conductas criminales de las mujeres son numéricamente menores en comparación con las de los hombres y, hasta ahora, la conducta criminal de la mujer ha sido estudiada sin la teoría y la perspectiva de género, la cual además de reconocer los contextos históricos, sociales, culturales y políticos, toma en cuenta la diversidad entre géneros. El retomar esta teoría ayudaría en muchos sentidos a comprender la situación de la mujer delincuente, además de evitar estereotipos de acuerdo con la propuesta de la autora, ya que la ventaja que se obtiene al hacer un análisis es la posibilidad de identificar cómo se visualiza a la mujer en una estructura social básicamente patriarcal.

En el capítulo dos se hace una presentación de la población objetivo del estudio. Los datos hacen referencia al delito cometido (del fuero común o federal), datos sociodemográficos de las entrevistadas, lengua o idioma (las cuales tuvieron un papel limitante en muchos aspectos), edad, estado civil y prácticas religiosas. También se mencionan las alternativas jurídicas para enfrentar sus procesos, las sentencias y las contrariedades experimentadas por las mujeres respecto a su situación legal en los delitos cometidos y la manera, muchas veces fortuita, de cómo fueron cometidos, plasma testimonios acerca de las relaciones familiares, de pareja e interpersonales. En este apartado, la autora refiere los antecedentes familiares, sobre todo aquellos que refieren problemas de adicciones o conductas delictivas.



Las desigualdades entre géneros al interior de las cárceles son evidentes de acuerdo con la investigación de Briseño y en el capítulo tres se muestran gráficas con datos que revelan la participación en las actividades económicas (la cuales se relacionan con actividades tradicionalmente asignadas a las mujeres), la forma en que son alimentadas, así como otros servicios y las condiciones en que estos se otorgan a las mujeres. De igual manera, se ocupa de las relaciones que establecen con el personal de seguridad.

En el capítulo cuatro del libro se rescata la importancia de las condiciones sociales en las que se desarrollaron las mujeres entrevistadas en sus primeras etapas de la vida y que de alguna o de muchas maneras influyeron en la comisión del delito y que les limitaron la posibilidad de continuar estudiando.

Al hablar de las precarias condiciones laborales, en el capítulo cinco, la autora destaca que para muchas de las mujeres el trabajo les permite obtener una remuneración con la que cubren sus necesidades inmediatas, sin embargo, los penales visitados tienen experiencias diferentes en este aspecto.

Como aspecto importante y fundamental de la vida de cualquier mujer, Briseño también averiguó acerca de las opciones de las mujeres en prisión para atender la salud sexual y reproductiva. Las prisiones carecen de personal médico, de medicamentos, así como de traslados y de atención de segundo nivel. En el sexto apartado también se muestran gráficamente aquellas enfermedades padecidas por las entrevistadas, el servicio médico más utilizado por ellas; el uso de métodos anticonceptivos; el ejercicio de la sexualidad en donde la autora menciona que su ejercicio pleno depende en muchos casos de la forma de pensar y de la actitud de los responsables de coordinar las actividades dentro de los penales.

Finalmente, en el capítulo siete las formas de vivir la maternidad también son exploradas, así como las condiciones de los hijos que viven con las mujeres dentro de la prisión y las preocupaciones por los que están fuera de ella, desde la forma en que se sostendrán sin el apoyo de ellas o los cuidados de los que se privan por el hecho de estar separados. A manera de conclusión, la autora hace hincapié en aquellas condiciones que son relevantes para comprender los problemas que viven las mujeres reclusas.

Los “Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en las normas de ejecución de sentencias” son el resultado de un trabajo conjunto entre el INMUJERES, la Fundación Unidas para Ayudar, UNICEF y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. De manera conjunta se redactó una primera propuesta de postulados, que durante el año 2006 fueron validados en tres reuniones regionales en Jalisco, en Sinaloa y en Chiapas.

A las reuniones regionales asistieron personal técnico penitenciario, coordinadores de centros de readaptación social, personal de los institutos de las mujeres en las entidades federativas, legisladoras y legisladores, académicas involucradas en el tema y personas de las organizaciones de la sociedad civil.

El objeto de los “Postulados” es proporcionar elementos para reformar las leyes y reglamentos de ejecución de sentencias, así como para los criterios de atención a la población reclusa.



# Primera parte

---

*El doble cutiverio*



# CAPÍTULO 1

---

## El espíritu de las leyes

*“Es una gran locura querer ser cuerdo a solas”*  
Francois de LA ROCHEFOUCAULD

### La cárcel, sus fines y las consecuencias del encierro

La historia de la pena en prisión se remonta a la función que cumplía en el antiguo derecho como medio para mantener seguros a los acusados durante la instrucción del proceso. Es realmente hasta fines del siglo XVIII, bajo la influencia de la corriente humanitaria, cuando se incorpora como pena en sí misma, reemplazando a los castigos corporales. Por una extraña paradoja, la pena purgada en prisión adquiere un carácter mayormente represivo, pues evita el dolor pero priva al ser humano de uno de los dones más sagrados: el de la libertad.

La prisión representa, dentro de nuestra sociedad, una institución totalitaria y punitiva; sus fines se circunscriben, en primera instancia, a la intimidación, bajo el postulado de que es un medio eficaz para amenazar a posibles delincuentes o para evitar que reincidan los que ya han incurrido en una conducta antisocial. Otro de sus fines parte de la hipótesis de que la corrección de la conducta delictiva supone la aplicación de medidas tendientes a readaptar a los individuos “desviados” dentro del marco de la legalidad y la “normalidad”, las cuales sólo podrían llevarse a cabo si tales personas se hallan encerradas: la prisión cumple, entonces, con el propósito de contener y excluir a los sujetos transgresores del consenso social.

Desde sus inicios, tal procedimiento ha sido cuestionado y puesto en duda, apelando lo mismo a razones jurídicas que a principios morales. Parecería que el mal cometido sólo puede “pagarse” (y el término es sintomático: se trata, muchas veces, de una deuda económica) con otro delito: el de arrancarle a la persona su derecho a deambular. A este respecto, es también revelador el hecho –y permítasenos, en este momento, cometer una abrupta, fugacísima entrada en materia– de que una de las presas del Centro de Readaptación Social CERESO<sup>2</sup> femenino de Atlacholoaya Morelos haya escogido, para la entrevista en profundidad, el nombre de *Libertad*.

Elias Neuman (1994:247) afirma que la cárcel se ha constituido en *un lugar para estar mal* que acepta *naturalmente* la idea de contención y depósito de seres humanos acusados por delitos contra la propiedad. Neuman analiza el papel dañino de la cárcel y refiere que el Estado, a

---

<sup>2</sup> Las siglas del CERESO parpadean sus buenas intenciones, presumen la idea de reincorporar al individuo a la vida social.

través de la aplicación de la pena privativa de la libertad, se apropia del individuo; planifica allí, en la prisión, su vida presente y futura, y logra una de las formas más arteras del control y la dominación mediante la coerción física: se convierte, así, en el planificador absoluto de la violencia que refuerza la legitimación del sistema.

Al castigo del cautiverio se añade algo que va mas allá de la privación de la libertad, es decir, la condena a la obligada convivencia, a las pésimas condiciones de sobrevivencia, al ocio que inhabilita y llena de frustración a la población penitenciaria, a la alteración de la percepción del transcurso del tiempo y de la vida misma; es decir, pueden tener una idea alterada y desquiciante del paso de los años, como bien lo describe Libertad al referirse a la edad de su madre:

“Mi mamá ha de tener 48... es que como que al entrar a este lugar se estanca el tiempo, como que nos quedamos aquí y ya no sabemos; entonces, como que nos desubicamos un poquito, ¿no?”

Otra de las repercusiones del sistema penitenciario es el carácter criminógeno de la cárcel. Sobre las causas de éste, José María Rico identifica las malas condiciones de higiene, la deplorable alimentación y las deficiencias mismas del alojamiento; con respecto a los factores psicológicos, apunta que “la rutina monótona y minuciosamente planificada de la prisión acaba transformando la imagen del mundo de los reclusos, muchos de los cuales llegan a no concebir otra forma de vida que la carcelaria. La mayoría adopta, además, actitudes infantiles y regresivas”. (1979:76)

En su obra, Rico hace referencia al estudio realizado en Austria por el Dr. Sluga, en 1977, según el cual, al cabo de un lapso de cuatro a seis años de encarcelamiento, “puede esperarse que aparezca un psicossíndrome funcional reversible, que es ante todo un síndrome de separación caracterizado por perturbaciones emotivas, de comprensión y de juicio, modificación del comportamiento que consiste en una regresión hacia el infantilismo y en alteraciones de la capacidad de establecer relaciones sociales; todo ello depende, sin embargo, de la personalidad del recluso, de su edad, de la duración de la detención y de la rutina de la cárcel” (1979:77).

Asimismo, un estudio que realizó en Inglaterra en 1969 con 215 presos para analizar las repercusiones psicológicas de penas de privación de la libertad de larga duración, asienta que no pudo observarse “casi ningún deterioro notable de la inteligencia”, pero sí “un ligero debilitamiento en las reacciones motrices, un aumento importante de ciertos signos neuróticos (en particular, hostilidad hacia sí mismo), una fuerte disminución de la capacidad de autoevaluación y una clara mejora emocional entre liberados bajo palabra” (Rico, 1979:77).

La conclusión de Rico parece inapelable: “El aislamiento prolongado favorece una introversión de la vida psíquica y un desarrollo del pensamiento egocéntrico que se manifiestan en sueños despiertos, hipocondría, auto-observación, hipersensibilidad en las reacciones con los custodios, proyectos de evasión y tentativas de suicidio. Desde un punto de vista psicosocial, la vida en los establecimientos de carácter comunitario facilita la aparición de una conciencia colectiva que supone una estructuración definitiva de la madurez criminal; la enseñanza del crimen, la formación de asociaciones de malhechores, son esencialmente la triste consecuencia de las prisiones comunes” (1979:78).

En relación con los factores sociales que imprimen un carácter criminógeno a la cárcel, refiere el autor citado que, en el caso de penas cortas, la prisión produce efectos como la vergüenza de la familia, el sufrimiento moral en el hogar y el obvio deterioro que significa la pérdida del sueldo del encarcelado; en el caso de sentencias de larga duración, pueden señalarse como situaciones frecuentes, tratándose de presos casados, el divorcio, la disolución familiar y la inadaptación de los niños (en caso de haberlos), dado que su educación se efectúa en situaciones anormales.

Si el hombre o la mujer presos alcanzan en algún momento la libertad, son de subrayarse, como repercusiones inevitables, su desadaptación a la vida social y la dificultad para reincorporarse a las actividades fuera de la cárcel. En tanto el tiempo del encierro ha sido mayor, se ha observado que estas contrariedades se exacerbaban.

A este respecto, y hablando concretamente del caso de nuestro país, cabe mencionar el trabajo desarrollado en el Centro de Atención Pospenitenciaria de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal donde, a propósito de los preliberados, se observaron conductas de pánico incluso al tratar de atravesar una calle o al utilizar un puente peatonal, un temor aparentemente injustificado ante las aglomeraciones y frente a cualquier situación no programada, un estado permanente de hipervigilancia, trastornos del sueño, conflictos en la relación de pareja –dado el estado de hipersensibilidad por el que atraviesan–, dificultad en la búsqueda de empleo (tanto por temor al enfrentamiento de una entrevista como por la posibilidad de un rechazo en virtud de los antecedentes penales –fenómeno muy frecuente–), así como la propia inhabilitación a una actividad de trabajo debida al ocio obligado al que estuvieron sometidos.

En pocas palabras, podemos decir que la prisión es un instrumento de control social utilizado por el Estado para la contención de unos cuantos y un factor intimidante para la discutible prevención de conductas que alteren el orden social establecido. En virtud de que repercute física, psicológica y socialmente en hombres y mujeres, lejos de propiciar un proceso de readaptación es coadyuvante –en muchos de los casos– en el aprendizaje y perfeccionamiento de conductas delictivas, además de que incrementa sustancialmente la organización y el establecimiento de contactos para la formación de nuevos grupos infractores.

## Lagunas jurídicas

El Artículo 18 de nuestra Carta Magna determina y define el proceso de la readaptación social de todas aquellas personas que, a consecuencia de la comisión de un delito, deben permanecer encerradas por resolución judicial en establecimientos creados específicamente para tal fin.

El significado de esta palabra puede entenderse en dos formas: 1) establecer reglas claras y específicas para hombres y mujeres y 2) asumir solamente una *actitud pasiva* frente a los hechos.

La primera considera que, durante el internamiento, las mujeres deben estar separadas de los varones, es decir, crearse, al efecto, establecimientos independientes en donde se brinde atención especializada a hombres y a mujeres.

Llama la atención que esta figura no haga diferencias y necesidades específicas en cuanto a la estadía de las mujeres en los centros de reclusión, salvo la básica, que establece la separación aludida. En este sentido, es de advertirse que no sólo en la ley general, sino también en las estatales, en ningún momento se haya considerado esta condición. Se hace caso omiso a situaciones “obvias y contundentes”, como la atención que requieren las internas embarazadas o que tienen a sus hijos/as viviendo junto con ellas en la prisión y, en consecuencia, bajo su cuidado, atención y educación. En algunas entidades todavía se encuentran cuartos generales con un baño para todas las internas, anexos a los centros penitenciarios para hombres, en donde deben convivir y recibir tratamiento las mujeres. La arquitectura penitenciaria tiene mucho por hacer.

La Ley de Normas Mínimas para Sentenciados forma parte de las reformas que se realizaron en los años setenta; fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 1971 y ha alentado otras modificaciones a través del tiempo, la última del 28 de diciembre de 1992; sin embargo, ni en su creación, ni como parte de su reforma, considera la perspectiva de género.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, están integradas por 95 preceptos que representan, en su conjunto, las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas para una buena organización penitenciaria. La regla octava establece “que los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde sea posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento donde se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá de estar completamente separado”.

Hasta aquí no hay novedad. Pero si leemos la regla 23.1 podemos encontrar acotaciones sorprendentes: “En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.” Así mismo, la regla 23.2 señala que “cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando se hallen atendidos por sus madres”.

Lamentablemente, la realidad en nuestros penales, cuyas instalaciones están previstas en su mayoría para la atención de la población varonil, resulta contradictoria con respecto al señalamiento del aspecto 6.1 de las reglas: “Deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión, de origen nacional, social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera”.

Ni qué decir de lo que, en materia de combate a la discriminación contra la mujer, se ha legislado, establecido, procurado y dictaminado en nuestro país. Lo que ocurre es que parece tratarse de un diálogo de sordos: una ley que dicta y una práctica que borra. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por



el Estado mexicano y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981, refiere el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, la importancia social de la maternidad y que la procreación no debe ser causa de discriminación. El Artículo 2° de este documento señala que... “Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a (...):

“b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;

“f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

Y lo de más allá: el problema no está, por cierto, en lo que la palabra labra, sino en lo que el uso asume.

## La cara real

En México existen un total de 455 cárceles, de las cuales son 13 exclusivamente femeniles,<sup>3</sup> se clasifican por el tipo de población que albergan (femeniles, varoniles y mixtos), ubicación (municipales, estatales y federales) y por el nivel de seguridad que ofrecen (mínima seguridad, la Colonia Penal Federal de Islas Marías y de máxima seguridad, centros federales de los estado de México, Jalisco y Tamaulipas, el resto son conocidos como de seguridad media). Cabe destacar que del total de penales, sólo 13 están considerados como centros femeniles, 236 son mixtos y el resto está destinado a la población varonil.

De acuerdo con las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública, en diciembre de 2005 la población penitenciaria era de 205,815, cinco por ciento eran mujeres (10,373) y 95 por ciento hombres (195,442).

La organización del sistema penitenciario en México, como se dijo, tiene fundamento jurídico en el Artículo 18 constitucional, el cual refiere que la readaptación social se aplicará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

El tratamiento de readaptación debería basarse, entonces, en la asignación de una actividad remunerada, la capacitación para el trabajo y la reinserción en el proceso educativo; lo cierto es que en la mayoría de los penales de la República no existen las condiciones para ofrecer empleo acorde con dicho fundamento. Esta situación ha dado lugar a que prevalezca la búsqueda por parte de los y las internos/as de ingresos económicos a través de la elaboración de artesanías y productos de baja calidad y de difícil comercialización.

<sup>3</sup> Fuente: Direcciones de Prevención y Readaptación Social de las entidades federativas. Los estados en los que hay CERESOS exclusivamente femeniles son: Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, DF (2), Jalisco (2), Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Las actividades laborales para las mujeres reclusas, en el mejor de los casos, se reducen a labores de maquila de productos con terminado fino o de costura, pero lamentablemente la mayoría elabora productos tejidos o bordados de bajo costo, que revisten una alta inversión de tiempo en su manufactura, adquiridos regularmente por sus familiares y amistades.

La capacitación para el trabajo ha quedado sólo en buenas intenciones: es una realidad que los cursos que se programan dentro de los penales obedecen al aprendizaje de actividades que están fuera del alcance de la mayoría de la población, no son suficientes para todas ni garantizan una viabilidad o una continuidad de consideración.

En el caso concreto de las mujeres, los cursos están evidentemente circunscritos a un rol de género estereotipado, es decir, se imparten clases de manualidades, corte y confección, corte de cabello y maquillaje, entre otras; preparación que no sólo es insuficiente para satisfacer las demandas laborales en el exterior sino que, asimismo, reproduce el mundo alienado de afuera, que subvalora sus capacidades intelectuales.

### Lo mismo de afuera

En su mayoría, los penales de nuestro país obedecen a una estructura arquitectónica establecida y planeada, como se ha dicho, para satisfacer las necesidades de la población varonil. En los centros penales mixtos, el espacio destinado para las mujeres es reducido (generalmente el traspatio de la prisión), deleznablemente acondicionado, básicamente con dormitorios, cocina, lavaderos y un pequeño patio. Difícilmente tienen acceso a los servicios recreativos, educativos, de capacitación, trabajo y áreas verdes, éstos están asignados a los varones.

La presencia de la población femenil en este tipo de centros cumple con frecuencia con una función de control implícita de las pulsiones de los hombres; dado el permanente contacto de las mujeres con los internos, prevalecen prácticas como la prostitución –muchas veces propiciada por las mismas autoridades– y el consumo de drogas, debido al tráfico que de ellas abruma en los Centros de Reclusión,<sup>4</sup> amén de la tendencia a reducir las actividades de las mujeres, como ya se ha indicado, al lavado de ropa, la elaboración de alimentos, labores de aseo, etc., al servicio siempre de los varones, en una franca reproducción del rol de género aún dentro de la prisión.

Esta desatención obedece a muchos motivos; no hay que descartar, entre ellos, hechos muy claros: las mujeres difícilmente organizan motines y pocas veces han intentado fugarse. Elena Azaola, en su obra *Las mujeres olvidadas*, analiza la realidad en la que sobreviven las internas de 13 estados de la República en los reclusorios y centros de readaptación social femeniles o mixtos; revisa aspectos como el trabajo, la educación, la situación de los hijos, la visita conyugal, el delito, el uso de drogas, etc. Como parte de sus conclusiones, afirma que

<sup>4</sup> Ver investigación “El patrón de consumo de drogas en las población penitenciaria en México. Un análisis fenomenológico”, Responsable: Marcela Briseño L., *Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria*, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2001.

“el sistema penitenciario, como otros, se rige fundamentalmente por un modelo ‘masculino’, en el que la norma se dicta y se desprende a partir de las necesidades de los hombres, y donde la mujer pasa a ser una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo. Para corroborarlo, basta mirar el diseño arquitectónico de nuestras prisiones, la distribución de sus espacios, así como las normas, los reglamentos, los discursos y los manuales que explican su funcionamiento. La excusa que se esgrime es siempre la misma: las mujeres sólo representan cinco por ciento de la población penitenciaria. Pero el número, por supuesto, no justifica que sus necesidades específicas no sean tomadas en cuenta o pasen a un segundo plano. Esta actitud revela la tendencia a relegar a las mujeres, a subordinar sus necesidades a las de los hombres, tendencia que rebasa el ámbito de la prisión”. (Azaola, 1996:403)

Como parte de una investigación realizada en el Programa de Capacitación Penitenciaria,<sup>5</sup> se visitaron 17 penales en el país con el propósito de conocer las condiciones de vida de las mujeres presas y de sus hijos, para lo cual se entrevistó a las internas cuyas hijas e hijos permanecían con ellas. A través de la observación de las circunstancias, tanto físicas como emocionales, de la vida en prisión de madres, hijas e hijos, algunas conclusiones a destacar fueron:

“La situación de la mujer en prisión la hace más vulnerable, por el doble abandono de que es objeto. En primera instancia, por parte de la familia como una forma de reprocharle, en su condición de mujer, haber infringido la ley, y por haber sido etiquetada como delincuente y haber estado en prisión; y en segundo lugar, por la institución penitenciaria, al concederle la mínima significatividad a las condiciones de encierro de la población femenina y a las secuelas sociofamiliares resultantes de su exclusión social.

“Es inobjetable el trato diferencial que reciben las mujeres presas en relación con el de la población masculina; de los penales mixtos investigados, en su mayoría los espacios que son asignados para las internas madres y sus hijos deben ser adaptados de acuerdo con sus necesidades, por obedecer la infraestructura de los mismos a la satisfacción de un modelo planeado y construido para varones”. (Briseño: 2001: 49)

El proceso de investigación permitió, en este caso, constatar la invisibilidad de las niñas y niños que viven en prisión en compañía de sus madres, en quienes se hace extensivo el castigo a que estas últimas están sujetas; viven junto con ellas el encarcelamiento, en la mayoría de los casos, por ser ésta la única alternativa de sobrevivencia a su alcance, debido a la dependencia vital de la madre en virtud de su situación de marginalidad y desamparo.

## Investigaciones penitenciarias en otros países

En 1996 se llevó a cabo la investigación intitulada “Las mujeres privadas de libertad en El Salvador y el respeto a sus derechos humanos”, patrocinada por el ILANUD y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador. La metodología consistió

<sup>5</sup> *Análisis de las condiciones de vida de los niños y niñas que viven en los centros de readaptación social en México*, coordinadora responsable Lic. Marcela Briseño, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2001.

en una serie de visitas al Centro de Readaptación Social para Mujeres de Ilopango y a dos centros más; se aplicaron encuestas y entrevistas a profundidad a un buen número de mujeres presas. Algunas de las conclusiones de este trabajo fueron las siguientes:

“La información existente sobre *las privadas de libertad* en El Salvador es limitada. Una evidencia de esta situación se encuentra en que la aplicación de las leyes y reglamentos nacionales, inclusive internacionales, que regula a los hombres privados de libertad son aplicados también a las privadas de libertad. Por ende, muchas de sus necesidades, experiencias, intereses y aspiraciones específicas no son consideradas en el sistema penitenciario, como una consecuencia de la no aplicación de una perspectiva de género en dichos documentos y análisis”.

“La situación familiar de las privadas de libertad es uno de los aspectos que más afecta su vida en prisión, ya que no existen programas integrales de atención a sus múltiples necesidades. Las responsabilidades económicas, de crianza y educativas que tienen con sus hijas e hijos generalmente las cumplen solas, sin el apoyo paterno. Existe una flagrante violación a los derechos humanos de las privadas de libertad y a las Reglas Mínimas de las Mujeres... que van desde las pésimas condiciones físicas y de trato, hasta el abandono de las autoridades centrales” (Informe de investigación, p. 67).

En Quito, Ecuador, también a través del ILANUD, se llevó a cabo, en 1998, la investigación denominada “Estudio de la situación actual de los niños, niñas y adolescentes, hijos de los privados de libertad de los centros de rehabilitación social del Ecuador”. La metodología aplicada consistió en la intervención con hombres y mujeres privados de la libertad, los hijos e hijas de los mismos, quienes permanecen en prisión con sus madres y los que viven en el exterior en situación de abandono. Algunas de las conclusiones relacionadas con esta investigación fueron las siguientes:

“Los Centros de Rehabilitación Social, sociológicamente, son instituciones totales; los detenidos (as) dejan parte de su individualidad, están sujetos (as) a controles permanentes, se sienten humillados (as), desarrollan o profundizan complejos de inferioridad, sufren procesos de aculturación y tienen que adaptarse a la subcultura carcelaria. En este ambiente está la presencia de niños, niñas y adolescentes”.

“La privación de la libertad causa efectos en las mujeres y sus hijos, conlleva a la desestructuración familiar, el padre no puede cumplir el rol de madre, a diferencia de lo que ocurre si el padre es detenido: la compañera asume el rol de jefa de hogar y mantiene la estructura familiar”.

“No hay un plan de atención integral para las madres privadas de libertad en el que se proporcione educación y trabajo, para elevar los niveles socioeconómicos de esa población y sostenimiento de sus hijos por estar solas y no disponer de recursos.” (Informe de Investigación p. 176)

En suma, podemos inferir que una considerable cantidad de penales en el país (y en América Latina) están planeados y organizados para satisfacer las necesidades de la población de hombres y los directivos atienden preferentemente a la población masculina, por ser más numerosa, las mujeres son víctimas de un sistema que reproduce el concepto de *mujer* como un ser-de-los-otros y para los otros.

## El delicado delito de ser mujer

*“Y ahí vengo, y mi prima, una bolsota traía así como que el chorrote, traía droga y dice éste va a ir aquí junto contigo. Me lo puso, ahí veníamos, venía yo dormida. En una bolsa de Sabritas, de esas de... pero nunca me dijo lo que traía. Anabel, me hubieras dicho lo que traías, y cuando me dijeron queda detenida miré a mi cuñado y se levantó y se dio la vuelta. Me agarraron a mí y a él también, pero él sabía, yo creo que aquí ya no está. Y aquí estoy, qué bien engañan a uno, a un indígena lo engañan tan fácilmente, muy bien que lo engañan a uno, lo enredan a uno sin querer. No hablaba bien aquí, cuando yo caí, se reían de mí porque yo no hablaba bien, hablaba así, todo mocho, pensé que no podía hablar, todos me leían los papeles, y quién sabe qué es lo que dicen”.*

Ana, indígena cora, CERESO de Los Mochis, Sinaloa

La realidad de la mujer privada de su libertad reviste una diversidad de matices debido a una administración de justicia inicua y diferencial; en muchos casos, y de acuerdo con diversos testimonios, ella es juzgada no sólo en función de la conducta exhibida, sino sumando a ella la condición de género, fenómeno que se hace extensivo a las condiciones de vida en prisión y a las familias de las mujeres cautivas.

A través de la historia, el interés por el estudio del fenómeno criminal ha sido determinado por la revisión de las causas de la conducta del hombre delincuente, pues la conducta de la mujer ha sido vinculada a distintas interpretaciones de acuerdo con las diversas corrientes, ya sea de las llamadas *consensuales* o las denominadas *de conflicto*.

Desde una perspectiva por demás positivista, a finales del siglo XIX surgen las tesis de César Lombroso, que no son sino un intento por explicar la conducta de la mujer delincuente a partir de supuestas diferencias antropométricas entre las infractoras y las así llamadas “mujeres normales”. En un contexto igualmente positivista, surge posteriormente otro tipo de análisis que intenta explicar la conducta de la mujer delincuente como una forma inconsciente de sublevación (Bazzo 1980:186). El autor afirma que la delincuente es una mujer que proyecta una forma infantil de rebelión, una manera ingenua de buscar la superación propia a través de la reconquista de una parte interior que le fue aniquilada, en un acto de venganza contra el primer grupo organizado frente al cual fue, sin poder defenderse, una víctima natural: su propia familia.

Otro enfoque, el de la teoría de los roles, afirma que la mujer delincuente actúa de esta forma como consecuencia de la desviación de su “rol normal”, por lo que requiere someterse a un proceso correctivo para ser readaptada en el contexto de conductas aceptadas socialmente.

Roy Austin (EUA, 1982) y Richard Deming (EUA) sostienen que la criminalidad femenina se incrementa en la medida en que la mujer adquiere mayor libertad: en tanto más derechos se le reconozcan, mayores serán sus necesidades. Austin en particular asocia la criminalidad femenina con el movimiento de liberación de la mujer.

Se trata, evidentemente, de tesis cuestionables y reduccionistas que, al conceptualizar como un factor de riesgo social el proceso de concientización de la mujer, desvalorizan la organización que surge a partir de tales movimientos para la conquista de sus derechos ante la opresión patriarcal que por siglos han padecido. No obstante que, dado el perfil de la población femenil penitenciaria, puede decirse que, en su mayoría, revelan grados de estudio de primaria y secundaria, sus historias se caracterizan por rasgos de sumisión y dependencia a figuras patriarcales: un porcentaje importante se dedica a las labores del hogar, al comercio o a empleos con funciones jerárquicamente poco significativas.

Tomando en cuenta, antes que el prejuicio, el análisis objetivo de esta circunstancia de esclavitud virtual en la que sigue viviendo buena parte de las mujeres del mundo, diversos autores coinciden en una tesis que bien puede asumirse como una Teoría del Desarrollo para explicar la participación de la mujer en conductas delictivas. Según esta posición, los cambios políticos, sociales y económicos de un país influyen directamente en la criminalidad, de manera que el incremento de la delincuencia femenina obedece a que sus oportunidades de participación en un mundo que está más allá del ámbito doméstico también se han multiplicado.

Dentro de las corrientes interaccionistas, por su parte, Chapman desarrolló la teoría del estereotipo del delincuente, que en resumen se define por los siguientes puntos (expuestos por Marco del Pont 1990:75,76):

- No existe diferencia entre criminales y no criminales, salvo la condena que reciben, aplicada en parte al azar y en parte en función de procesos sociales que dividen a la sociedad en clases criminales (regularmente los pobres y sometidos) y no criminales.
- El que una persona sea considerada delincuente, sea ésta hombre o mujer, depende del tipo de relaciones sociales que mantenga y del papel que juega en la sociedad (por ejemplo, su relación con la policía, los jueces, los magistrados, etc., o un personaje político, casi siempre revestido de impunidad).
- El delito es un factor funcional para la sociedad en la medida en que crea estereotipos de la figura del delincuente, el cual será utilizado como chivo expiatorio para dirigir en su contra la aplicación de la ley y la necesidad de resarcir el daño social.
- Ante conductas delictivas idénticas, existe un trato diferencial de las personas en tanto la clase social a la que pertenecen; es decir, cometido el mismo delito, puede ser que alguien sea castigado y otro permanezca inmune.
- La diferencia en la aplicación de una sentencia es también evidente en la inequitativa condena que se aplica a las mujeres respecto de la que se destina a los hombres.<sup>6</sup>

Richard Quinney, citado por Marco Del Pont (1990:95), sostiene que las leyes son creadas por los detentadores del poder, es decir, por la clase dominante, para ser aplicadas en las clases dominadas (sin hacer diferencia entre hombres y mujeres, sino sólo entre clases sociales); considera la ley penal como un instrumento de control del Estado para preservar el

<sup>6</sup> Elena Azaola, en la obra *El delito de ser mujer*, desarrolla un análisis comparativo de las sentencias aplicadas a hombres y mujeres homicidas en relación de parentesco y concluye que las sentencias aplicadas a mujeres resultaron 25 por ciento más altas que las de los hombres, sobrepenalización explicable por haber contravenido la conducta estereotipada que se espera de una mujer en función de su género.

orden económico y social existente, destinado a proteger los intereses de la clase dominante y hegemónica. En este sentido, este autor propone una indispensable superación del sistema penal a través de una reforma, de un cambio en las relaciones de hegemonía que pueda resolver los problemas penitenciarios por medio de una política autónoma del movimiento obrero en el control social (Marco Del Pont 1990:106).

En suma, podemos concluir que existen claras diferencias de género en la comisión de delitos, y que éstas consisten en que las mujeres exhiben conductas criminales significativamente menores (numéricamente hablando) que los hombres debido, a que su modo de vida está definido en el ámbito de lo doméstico y lo privado; en razón de sus actividades y relaciones con los otros, pues son concebidas, esencialmente, como dadoras y nutricias y, sobre todo, por la imposición de conductas que las obligan a ser buenas y sumisas. Es así como los mecanismos de control social, tanto formales como informales, encuentran en las mujeres excelentes receptores, al resultar para ellas doblemente amenazante el castigo y la sanción ante la violación de cualquier tipo de norma por las evidentes consecuencias que su conducta, desviada y contraria al consenso, acarrea en forma de rechazo, abandono, sobrejuzgamiento, sobrepenalización, y la concepción de sí misma como la antítesis del modelo de mujer y madre.

### **Criminalidad y género, el doble estigma**

La revisión de algunas de las tesis y teorías que pretenden explicar la conducta criminal de la mujer evidencian la ausencia de una perspectiva de género en el análisis de su conducta criminal.

Con respecto a este indispensable enfoque, Marcela Lagarde enfatiza que debe tener “como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres. Esta perspectiva reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática; sin embargo plantea que la dominación de género produce la opresión de género y ambas obstaculizan esa posibilidad” (1997,13).

Esta visión científica, analítica y política creada a partir de las premisas feministas y de su filosofía liberadora, continúa Lagarde, sostiene que “el análisis de género feminista es destructor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basadas en el género” (1997:16).

Los estudios de género permiten, pues, tener una visión íntima de los sistemas sociales y culturales; llevados al ámbito de lo penitenciario, arrojan una muy clara luz sobre la ambigüedad de los conceptos de hombre y mujer delincuentes y del trato diferencial que reciben, tanto en el sentido sociocultural, cuyos estereotipos definen la reacción social sobre el merecimiento de un castigo ejemplar y retributivo; como sobre las formas de tratamiento en términos de género, modelos reproductores de los roles asignados, impuestos

y aprendidos. Analizar la situación de las mujeres a través de la historia ayuda a entender las condiciones de vida que padecen las que están presas, dado el doble estigma que sobre ellas se combina.

La misma Marcela Lagarde, en su obra *Los cautiverios de las mujeres*, define su situación como “el conjunto de características que tienen las mujeres a partir de su condición genérica, en determinadas circunstancias históricas. La situación expresa la existencia concreta de las mujeres particulares, a partir de sus condiciones reales de vida: desde la formación social en que nace, vive y muere cada una, las relaciones de producción-reproducción y con ello la clase, el grupo de clase, el tipo de trabajo o de actividad vital, su definición en relación con la maternidad, la conyugalidad y la filialidad, su adscripción familiar, así como los niveles de vida y el acceso a los bienes materiales y simbólicos, la etnia, la lengua, la religión, las definiciones políticas, el grupo de edad, las relaciones con las otras mujeres, con los hombres y con el poder, las preferencias eróticas, hasta las costumbres, las tradiciones propias, los conocimientos y la sabiduría, las capacidades de aprendizaje, creadoras y de cambio, y la capacidad de sobrevivir, la subjetividad personal, la autoidentidad y la particular concepción del mundo y de la vida” (2001:79).

La historia de vida de las mujeres ha estado definida en función de la opresión de que son sujetas en una sociedad organizada bajo los preceptos patriarcales de dominación, mediante los que se caracteriza a la mujer por su papel de subordinación, dependencia y discriminación, de acuerdo con su relación respecto de los hombres, los diversos grupos sociales y el mismo Estado. La opresión que padecen está claramente determinada por su calidad de ser inferior con respecto del hombre, prejuicio construido social y culturalmente a partir de la concepción de la mujer como un ser al servicio de otros (y no sólo en términos sexuales y reproductivos).

### **Las ventajas de analizar el fenómeno penitenciario desde la perspectiva de género**

Hablar sobre teoría de género y perspectiva de género nos conduce al reconocimiento de la organización social basada en un sistema patriarcal donde los valores se definen en función de los roles asignados a hombres y a mujeres y en virtud de los cuales se exige a las mujeres conductas estereotipadas de acuerdo con un rol determinado: deben ser sumisas, obedientes, guardianes del orden familiar y, en el caso de la mujer delincuente, además de todo esto, debe contarse con que el sentimiento de culpabilidad habrá de limpiar su mala conciencia y mostrarle el buen camino a través de la condena a cumplir, en vista de que la mujer presa consume siempre un doble castigo: el aplicable al acto delictivo en sí y el de haberse evidenciado como una mala mujer / madre.

La mujer presa ha sido sometida a través de la historia, a pesar de las pretendidas reformas al sistema penitenciario y dentro de un contexto social fuertemente patriarcal y discriminatorio, a un aparente trato protector que sólo ha propiciado que los responsables de su “cuidado” se entrometan y modelen la personalidad de las internas para que asuman la visión social que han de satisfacer, esto es, la de un ser dócil e inferior que tiene deberes y funciones socialmente asignadas que cumplir.



Desde una perspectiva de género, podemos entonces afirmar que los programas vigentes de tratamiento de las mujeres presas buscan, en realidad, la “feminización” de las mujeres –bajo el precepto de explicar la conducta delictiva de la mujer como la emulación de una conducta masculina– a través de actividades programadas y enajenantes, entre las que destacan el lavado, el planchado, las labores de cocina, de aseo, la confección de ropa y otros “trabajos de la casa”. Se dio el título de doble cautiverio a esta investigación para subrayar el sentido de la opresión genérica que viven las mujeres, como producto de ciertas determinaciones sociales y culturales, que se suma a la representada por la mera privación de su libertad: “Las mujeres están presas de su especialización y de la consecuente exclusión de todo lo que les es vedado, están presas en el sometimiento a poderes que compulsivamente organizan sus vidas para otros, bajo su poder y en la inferiorización. Las mujeres están presas del contenido esencial de sus vidas como madresposas, como putas, como monjas, siempre dependientes vitales de los otros y de su lugar en sistemas y esferas de vida específicos. Las mujeres están presas en su servidumbre voluntaria que las simbiotiza con los otros y con los poderes que las sujetan” (Lagarde 2001:643).

Con el encarcelamiento de la mujer se cumple con dos cometidos: el primero, aparentemente, es el de resarcir el daño causado a la sociedad; el otro es el de determinar, definir, agrupar y excluir a las “mujeres malas” y, en este sentido, el de reforzar el estereotipo de las “mujeres buenas”, que son aquellas que no delinquen y se muestran obedientes, dadoras y maternales.

Por otro lado, el castigo a las mujeres es necesariamente un castigo extensivo hacia sus hijos, tanto a los que permanecen con ellas en prisión como a los que quedan desamparados en el exterior o bajo los “ciudadanos” de familiares, que asumen el derecho de “castigar” a estas niñas y estos niños por ser hijas e hijos de presas, esto es, de malas madres, prerrogativa de la que no se escapa la mayoría de las instituciones asistenciales que se responsabilizan del cuidado de los hijas e hijos de las mujeres en reclusión.

Resulta pertinente destacar aquí un punto que ya se comentará más tarde: el que se refiere a la situación de permanencia de las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad junto a ellas. Los argumentos que se han propuesto acerca de ello definen muy diversas posturas; por un lado, se habla del riesgo de contaminación que, a través del proceso de prisionalización, explicaría el comportamiento delictivo ulterior del niño. Sin embargo, y de acuerdo con la Convención de los Derechos de la Niñez, se debe considerar también el argumento contrario: el del derecho del niño a ser cuidado por sus padres (Artículo 7.1 CDN). Adicionalmente, la no-separación de los hijos de las madres presas asume el perfil de que, en muchos casos, es la única garantía de su sobrevivencia, dada la situación de pobreza extrema y absoluta marginalidad de la mayoría de las mujeres reclusas en centros de readaptación. Lo cierto es que este último argumento resulta de una innegable realidad.

También es cierto que tanto los pequeños que permanecen con la madre en prisión como los hijos que sobreviven en el exterior, resultan víctimas indirectas de la pena impuesta a la madre, a diferencia de lo que ocurre generalmente con la detención del padre, pues éste no se ve condicionado socialmente a asumir la responsabilidad de los hijos al ser encarcelado (en muchos de los casos, tampoco antes de ser recluso); se da por hecho que es a la madre a quien corresponde, naturalmente, la atención de los hijos, tanto en libertad como dentro de la cárcel.

En resumen, las mujeres presas viven el internamiento bajo circunstancias desiguales e inequitativas con respecto a la población de varones. Demostrar fehacientemente esta vejeción, examinarla –a la luz de la metodología señalada en la presentación– en sus diversos matices y asentar algunas propuestas de solución al respecto, es el triple propósito de los capítulos que siguen.

## CAPÍTULO 2

### ¿Quiénes son?

*“A fuerza de llamar a esto vida, terminaré por creérmelo”*

Samuel BECKETT

#### Una aclaración de principio: el método utilizado durante la investigación

La investigación que sirvió de base a este libro se realizó en **2002**, en tres centros de rehabilitación social femenil (CERESO): Cerro Hueco<sup>7</sup> en Chiapas; Atlacholoaya en Morelos; Puente Grande en Jalisco y un Centro de Readaptación Social Varonil con área para mujeres en Los Mochis, Sinaloa.

Se eligieron estos CERESOS por su ubicación geográfica (norte, sur y centro); además, al momento de la investigación eran los que tenían mayor población de internas y para que hubiera una representación de las mujeres indígenas.

La población objetivo fue de 557 internas que alguna vez tuvieron un hijo/a nacido/a vivo/a; el tamaño de la muestra es de 332 mujeres, a quienes se aplicó el cuestionario socio-criminológico. Para las entrevistas a profundidad, se eligieron a 10 internas de cada CERESO.

En el siguiente cuadro se presenta el total de internas en cada uno de los penales para 2002, así como el número de aquellas que constituyeron el universo de la investigación (**557**), internas que son madres y el número de cuestionarios socio-criminológicos aplicados y entrevistas realizadas por CERESO:

CERESO	TOTAL DE INTERNAS	INTERNAS QUE SON MADRES	CUESTIONARIOS SOCIO CRIMINOLÓGICOS APLICADOS	ENTREVISTAS PROFUNDAS REALIZADAS
Atlacholoaya, Morelos	137	126	87	10
Puente Grande, Jalisco	260	252	104	10
Los Mochis, Sinaloa	81	79	72	10
Cerro Hueco, Chiapas	102	100	69	10
Total	580	557	332	40

<sup>7</sup> Cerro Hueco funcionó hasta el 30 de junio del 2004. Todas las internas fueron trasladadas al CERESO No. 14, denominado “El Amate”, en Cintalapa, Chiapas. En “El Amate” las mujeres ocupan un espacio anexo al CERESO varonil.

Mediante el cuadro anterior es posible advertir que más de 95 por ciento de las mujeres internas son madres, de las cuales se analizó el perfil de 59.6 por ciento.

Lo que en cierto sentido refuerza una condición que, tentativamente, podemos asumir como el elemento que configuraría, así, algunas complejidades en el cautiverio: por ser *mujeres*, por estar *presas* y por ser *madres*.

Para obtener la información cuantitativa y cualitativa de la situación de las internas se utilizó un cuestionario socio-demográfico, una entrevista a profundidad y un taller de autoestima. En todos los casos se dio a conocer el proyecto a las internas y se cuidó que la participación de la población fuera voluntaria.

### Otra puntualización necesaria

De lo que se trata en este capítulo es de reconocer a las internas (lo que se llamaría “el universo explorado”), de saber por qué están encerradas, de entrelazar los rasgos en común que las une, de hacer visible cómo y por qué fueron empujadas a delinquir.

En relación con el lugar donde delinquieron y el de su origen, seis de cada 10 internas manifestaron haber nacido en el estado donde cometieron el delito. (Chiapas 16.9 por ciento, Jalisco 21.4 por ciento, Morelos 8.7 por ciento, Sinaloa 15.4 por ciento). Esto habla de un fenómeno que, más allá del género, caracteriza al México actual: su naturaleza migratoria, casi siempre relacionada con la búsqueda de mejores oportunidades de vida. Parecen pocas, es cierto, las internas que no están cerca de su lugar de origen: 18 de cada 100. Y sin embargo, para ellas la figura del abandono es más flagrante, pues si por muy diversos motivos es fácil que las presas no reciban visita, en su caso el desamparo obedece, además, a que no debe ser fácil para sus familiares desplazarse a donde ellas permanecen cautivas.

Estos movimientos migratorios de las mujeres son más frecuentes en el CERESO de Morelos: los estados “expulsores” de la población femenina que habita en este penal son Guerrero y el Estado de México, principalmente. En el caso del CERESO de Jalisco, es Michoacán el estado de donde proviene 10 por ciento de las presas. El porcentaje de mayor presencia de mujeres de otros estados se muestra en el CERESO de Sinaloa: 65 por ciento de ellas radicaba ahí en el momento de la detención; el resto proviene de estados aledaños, algunos de los cuales son conocidos como rutas de narcotráfico. Por su parte, de los cuatro penales analizados, el de Chiapas es el que muestra mayor número de presas nacidas y residentes en este estado. La razón es más o menos obvia: se trata de uno de los estados más pobres de la República, en donde la miseria llega a tal extremo que no hay ni siquiera dinero para emprender la ya señalada búsqueda de un lugar de sobrevivencia menos hostil.

A este respecto, sólo hace falta escuchar a Clarita, indígena de Chiapas en la entrevista aplicada, para advertir cómo la esperanza de siquiera poder entender el lenguaje de los otros, de los reclusores, se ha desvanecido, dado uno más de los estigmas que complica la vida ignominiosa de estas presas: su completa ignorancia del castellano, que parece ser, por así decirlo, *la lengua oficial de los delitos*:

“porque quiero que ya tomen clases (habla de sus hijos), prenda escribir, prenda otros cosas, pero ya no van a ir. *¿Tú hablas castilla poco?* Aquí yo lo aprendí, antes no sabe nada *¿Cuando te metieron aquí, tuviste traductor?* Sí, pero no lo entiende este que habla, este que habla tzotzil. No sabe tzotzil, yo hablo Xol, hablo un poquito tzetzal, pero ahí mi tierra, ella lo este tzetzal, el español no, ya lo aprendí allá Flor de Cacao”.

## Juventud y abandono

La participación de la mujer en conductas delictivas se presenta, principalmente (53.7 por ciento), entre los 25 y 39 años de edad. Cabe destacar que 13 de cada 100 internas tienen entre 18 y 24 años de edad. A mayor edad, disminuye su participación en los delitos.

Las internas manifestaron en 59.6 por ciento de los casos tener una relación de pareja (casadas o en unión libre), mientras que 40.4 dijo no contar con el apoyo de una pareja y, por lo tanto, ellas afrontan solas o con ayuda de otros familiares la responsabilidad de crianza y educación de sus hijos e hijas. Es ésta una de las razones que con mayor frecuencia confiesan como el motivo principal de su participación en el acto delictivo:

“No pues fue de que al verme en la necesidad de que tenía que sacar adelante a mis niños que estaban estudiando en la secundaria y el otro en computación y otros en primaria, este... pues, con la persona que yo había trabajado la primer vez, el primer viaje que hice para allá, yo le dije que cómo podía hacerle para yo también agarrar algo para mí, y lo que yo sacara era para mí y para mis niños...”

Ante el abandono de sus parejas y la convivencia con los internos del CERESO en el que están ubicadas, las internas suelen establecer relaciones de parejas con los reclusos, así lo refirió 28.3 por ciento de las mujeres.

Es de destacarse el caso particular del CERESO de Sinaloa, en donde las mujeres viven dentro, en una zona dividida de las celdas de los presos por una maya ciclónica y conviven durante el día con la población de hombres, amén de hacer uso de todos los servicios del Centro originalmente destinados a ellos, situación que propicia relaciones de dependencia, ya que la mayoría de las mujeres entrevistadas refirieron no desarrollar actividades laborales:

“No, no lo conocía; no lo conocía, sino que a veces en el acceso que tenemos de salir para acá, de que ya uno sale, convive con ellos, nos platicamos las mismas necesidades... estamos pasando por lo mismo...”

No es en absoluto extraña esta figura del abandono y la disparidad de fuerzas que implica estar presa, ser mujer y sentirse “arrimada”, a la de ser un preso en situación de mayoría que, con la venia de las propias autoridades del penal, puede satisfacer sus necesidades como un “servicio más” de las instalaciones penitenciarias:

“Sí, hombre, digo yo porque mi esposo no, no se ocupa de mí, nada, y yo le he dicho al Ramón si ya no me quieres, pues dime la verdad, le digo, pues aquí hay muchos hombres, hay muchos hombres, le digo...”

## Creencia religiosa

La creencia religiosa acompaña a las mujeres durante casi todo su internamiento; esto no es una novedad en un país religioso, y particularmente guadalupano como el nuestro. De la población entrevistada, 94.3 por ciento dijo profesar una religión; si bien 79.2 por ciento dijo pertenecer al catolicismo, dentro de la prisión éstas acuden a eventos organizados por grupos de otras religiones (estudios bíblicos, rosarios, etc).

El sentido religioso que adoptan muchas de las mujeres en prisión parece explicarse en la búsqueda de la redención y expiación de la culpa, al asumirse como malas mujeres por haberse desviado del comportamiento estereotipado que de ellas se espera; además de la necesidad de depositar su destino –y el de sus hijos– en la “voluntad de Dios”, esperanzadas, por su fe, en que la aplicación de la justicia vendrá de los tribunales más altos:

“Se oye el abrir del candado. Son las 6:25. Doy gracias a Dios por otro día más. Me levanto, voy al baño, regreso y levanto mi cama. Me baño y me cambio y organizo mi día. Lo primero que hago es dar gracias a Dios por darme uno más de vida y pedirle también por mis hijos, mi mamá, mi familia, que estén bien...”

## Delitos contra la salud

Dos de cada tres internas están en prisión por lo que, eufemísticamente, se llama “delitos contra la salud”; en la mayoría de los casos, han participado en el traslado de droga de manera inconsciente sobre las implicaciones y el alto costo para ellas. Como lo asientan Azaola y José en su estudio sobre las mujeres olvidadas, “no permiten distinguir a los narcotraficantes de aquellas personas que, sin serlo, se prestaron a trasladar una pequeña carga” (Azaola, 1996: 94)

La mayoría de las mujeres presas en nuestro país, 60 por ciento, ha ingresado a prisión por un cargo de higiénica denominación: *Delitos contra la salud*. La dinámica de este delito, según testimonio de las entrevistadas, está focalizada en el tráfico y transporte de la droga, y su génesis se relaciona directamente con una situación de marginalidad y abandono, con la oportunidad inmediata de contar con un ingreso para su manutención y la de sus hijos e hijas, sin prever sus consecuencia. En muy buena medida, la ignorancia y la pobreza determinan la comisión de una tarea de la que se espera obtener un ingreso, por el que tendrá que pagar una vida ignominiosa de años en prisión:

“Mi marido estuvo en la cárcel y él me decía que yo le llevara un poquito de marihuana, pues me decía dónde lo tenía y yo lo buscaba, entonces lo llevé en el penal, pero sin saber pues que me van a detener y ahí fue donde me encontraron y... y menos de 50 gramos. La historia es que él estaba aquí, y me pedía su droga, y le traía yo, le conseguí un poquito, y me lo encontraron, y me detuvieron... era la primera vez que yo lo hacía... yo ya estoy sentenciada. Me dieron cinco años...”

Otro ejemplo es el caso de Karina, reclusa en Guadalajara y habitual consumidora de energéticos, quien representa el hilo más delgado, el eslabón donde más fácilmente se rompe

la cadena de la corrupción y de la dinámica característica de los grupos de delincuencia organizada:

“Porque yo salí de la federal, lo que pasa es que me traían por orden de reaprehensión porque no vine a firmar. De aquí siguió mi proceso, que desde entonces, de que me detuvieron hace dos años, no se comprobó nada, todo fue para.... para amigos. También era para mi uso... Pero todo se acabó... El envenenador no debe tomar su propio veneno”.

“El envenenador no debe tomar su propio veneno”. La lógica de Karina, basada de cualquier modo en un lugar común, le funciona como coartada frente a sí misma. Lo que desgraciadamente ignora, es que también resbala por esa frase la responsabilidad y el delito contra la salud que cometen las autoridades que toleran (o se benefician de) esta situación.

### Otras implicaciones

Casi siete por ciento de las entrevistadas, por otra parte, participó en algún tipo de secuestro, fenómeno que se ha incrementado en los últimos tiempos. En términos generales, ellas funcionan como copartícipes, como la carnada que, asumiendo el prejuicio de que es el sexo débil y de que nunca sería capaz de “una cosa como ésas”, tiene la “ventaja social” de que, de entrada, puede resultar menos sospechosa frente a la víctima inminente. A veces, su colaboración se reduce a la elaboración de alimentos o al cuidado de la persona secuestrada. Eso no obsta para que cumplan sentencias similares a las que han de purgar los participantes directos, que muchas veces son su pareja sentimental.

De aquí se desprende que muchas de las internas (179 del total con el que se trabajó) mencionaron la presencia de coacusados. Una de cada tres de este total comete el delito en conjunto con su cónyuge, pareja o novio, pues no hay mejor cómplice que quien de entrada puede ser presumido como alguien con quien se puede contar, alguien que “no va a decir que no”, alguien que *nos quiere mucho*:

“Ah, este... yo vengo, venimos, por complicidad de secuestro. Él estaba secuestrando a unas personas y yo sabía todo, y de hecho en veces él llevaba cosas de esas personas a que las guardara en unas bolsas ahí. Yo lo veía muy lejano, porque en sí yo no tuve contacto nunca con él, de ir con él, y ver, o estar ahí presente en el acto de eso. Simplemente, este, yo sabía todo y ya ves que dice que tanto mata a la vaca, sí, como el que le detiene la pata, y yo vengo por complicidad, por ser él el cabecilla de la banda, por ser él mi esposo, por haberlo detenido en mi carro, y por tener esas evidencias en mi casa...”

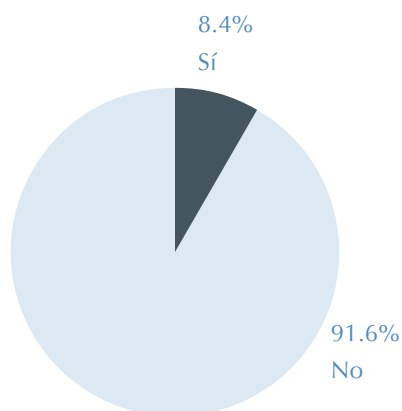
Es éste uno de los perfiles que mejor muestra los hoyos negros de una investigación como ésta. Si bien los testimonios y las estadísticas arrojan datos irrevocables, cierto es también que muchas veces no queda sino partir de “lo que ellas dicen”, vale decir, de la manera como se justifican, como explican los hechos, como conciben su colaboración. Es evidente que antes que su participación en un acto delictuoso, está su condición de género, su estar siempre dispuestas al sacrificio en función de un amor que no siempre es recíproco.

## La ignominia del desamparo jurídico

Del universo de las reclusas entrevistadas, 94 por ciento dijo haber contado con un abogado/a (asignado o contratado) durante su detención. No obstante, los testimonios evidencian la mínima atención y el desinterés por parte de su defensa durante el proceso. Algunas de las mujeres entrevistadas acusaron a sus defensores/as de reducir su función al cumplimiento de una figura legal de la que no se puede esperar de ninguna manera la solución favorable de un conflicto. Cabe destacar que seis por ciento de las mujeres dijo no haber sido asistida por ningún abogado/a, situación que es claramente violatoria de una de las garantías individuales básicas:

“Mi tía me metió uno que es particular, pero usted sabe que un licenciado particular solo está jalando dinero y si no lo tiene uno no lo trabaja y ahí se queda parado... El de oficio que nos pusieron... él decía que yo me iba a ir, pero no me fui... que en la sentencia me iba a ir y no... Después me dijeron que por falta de pruebas... que mis papás pues no vinieron, no me trajeron los papeles...”

El caso de las mujeres indígenas en prisión no es un asunto de importancia menor; se debe tener presente que México es un mosaico de culturas y de lenguas indígenas. El 8.4 por ciento de las mujeres entrevistadas manifestó ser indígena de etnias náhuatl y tzotzil.



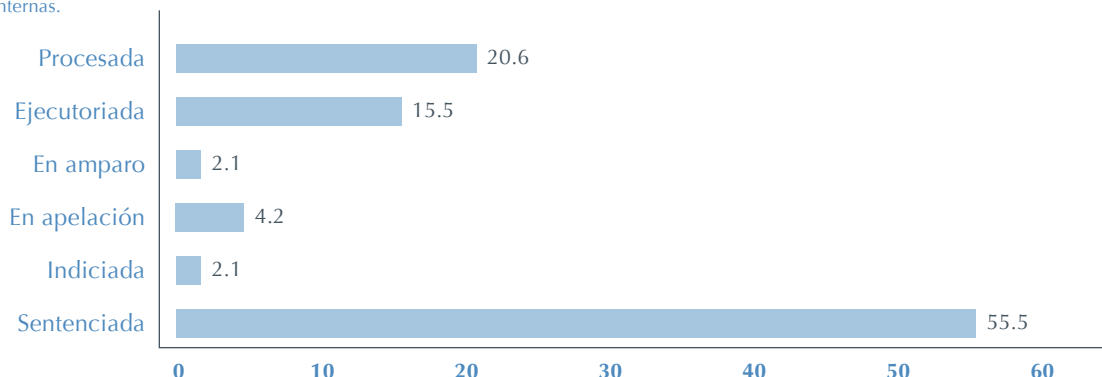
Se reconocen como indígenas

## De la sentencia

La duración de la sentencia refleja el delito y la modalidad por la cual se ingresa a prisión: delitos contra la salud, en la modalidad de posesión, venta y transporte de drogas principalmente. Las sentencias más prolongadas obedecen a los delitos de homicidio y privación ilegal de la libertad. Y no debemos olvidar que, en muchas ocasiones, el tiempo de permanencia de las madres en prisión es el mismo que sus hijos padecen en situación de desamparo o a cargo de otros familiares.

## Situación jurídica de las internas

Base: 332 internas.





Al momento de la entrevista, 40 por ciento de las internas había cumplido entre dos y cuatro años de sentencia. Tiempo en el que habrá debido adaptarse a la vida en prisión, tiempo destinado a buscar estrategias inusitadas de sobrevivencia, a través de emplearse en alguna actividad o elaborando artesanías, al cuidado de los hijos e hijas que viven con ella o tratando de apoyar a sus otros/as hijos e hijas que viven fuera del penal. Las sentencias, de cualquier modo y no sólo para el caso de las mujeres presas, deben ser revisadas con cuidado, pues los plazos previstos por la ley y, sobre todo, las componendas posteriores, funcionan a manera de mezclas químicas de las que resultan soluciones y enmiendas ciertamente polémicas:

“De hecho lo nuestro es tenue (confiesa Lucy, reclusa en Jalisco, valiéndose de un lujoso adjetivo) porque eso influye mucho en que si hubo violencia, en que si hubo maltrato físico o cosas, para no darles de comer a las personas y eso nos ha ayudado mucho. De hecho, cuando a mí me sentenciaron a 17 años 100 días, que después me la bajaron a 17 años, salí mucho en la prensa que porque esas personas estaban inconformes por mi sentencia, que era muy poca, que ellos esperaban de 40 años”.

Rosy, reclusa en Jalisco, pone en duda la justicia de una ley inequitativa, que castiga más severamente el tráfico de drogas en las que ellas participaron a diferencia de quien privó de la vida:

“¿Y por qué estás? Por delitos contra la salud... Ahora sí que lástima, pues la vida se tiró al bote de la basura. ¿Cuántos años te dieron? Me dieron 10 años con seis meses. Y llevo casi nueve en este lugar.... Pues ése es el problema, que yo veo muy injusta a la ley, porque si usted viene por homicidio y le dan 25 años, usted con ocho años se va a su casa porque con la tercera parte de la pena se va a su casa, cumple y punto. Los que venimos por delitos contra la salud en la modalidad de transportación, venta y suministro, nos dan 10 años y son los mismos que te tienes que *chingar*, o sea, así de simple...”

*Así de simple*: la frase predilecta de Rosy en la entrevista; una proposición tras la que se esconde la resignación y la impotencia, pero también la denuncia irónica de las consecuencias de una veleidad legal.

## Primodelincuencia

La mayoría de las internas dijeron haber delinquido por primera vez. El bajo nivel de reincidencia, en el caso de las presas, es explicable al tomar en cuenta que los controles sociales ejercen mayor influencia en las mujeres y, dado el estigma de haber violado las normas, amén del abandono de que son objeto durante su estancia en la cárcel, su permanencia en ella puede llegar a vivirse como aleccionadora.



## Del origen de la tragedia

Treinta por ciento del total de las internas reconoce que en su familia existen antecedentes penales. Por los datos obtenidos a través de las entrevistas, fue evidente la presencia de familiares, casi siempre de hombres con antecedentes penales: los padres y los hermanos. Karina fue muy clara a este respecto:

*...entonces, con tu hermano, ¿también la droga? Él, mi hermano, llegamos a comprar entre los dos... ¿Él está preso también? No, estuvo preso. Ya salió. Estuvo por robo a una gasolinera...*

Casi se trata de cuadros de una galería fija: familias desintegradas, pobreza extrema, nula educación, machismo en todas sus formas (de los celos a los golpes, del alcoholismo virulento del padre, etc.). El testimonio de Karina, la interna de Jalisco, no deja lugar a dudas:

*“Él fue muy, muy agresivo, siempre, y muy, o sea, del alcohol, es un alcohólico ahorita. Mi papá todavía vive, es muy alcohólico todavía y eso lo hizo ser muy agresivo, golpeándola demasiado a mi mamá, a nosotras mismas, a mi hermana y a mí más, porque éramos mujeres, éramos las dos mujeres y cinco hombres y siempre nos, o sea como que nos hacía a un lado por ser mujeres y de estar dormidas nos golpeaba, o sea, nos contaba, llegaba en la noche muy tomado, nos golpeaba, para él era una satisfacción, no sé, darle a una unos fajazos a golpes...”*

Lorena, por su parte, interna en Sinaloa, tiene una visión idílica de su consorte que, muy a pesar de las consecuencias de sus actos, aún despierta en ella visos de ternura:

*“Desde que se levantaba, se levantaba al refrigerador y a agarrar su cerveza, pero no era violento, era muy bueno, era muy cariñoso conmigo, con los niños muy bueno, pero muy mujeriego, mucho, mucho, mucho, y pues yo no le decía nada porque yo no quería llegar a la separación, pues, y no le decía nada yo, nada, de por sí soy bien buenas tardes como se dice y... *Aguantadora ¿eso quieres decir? Sí. Ajá, o tonta. Sí, a veces se confunde*”.*

## CAPÍTULO 3

---

### Así que, aquí estamos

*“He cometido un error garrafal  
y lo peor de todo es que no sé cuál”*

José Emilio PACHECO

#### Los vecinos

No es novedad que en muchos de los centros de reclusión de este país, como ya se ha indicado, la zona dedicada a las mujeres sea apenas un cuarto, una extensión (muy poco extensa, por cierto) del albergue masculino. Y que, por esta razón, las situaciones de contacto se multipliquen con la complicidad de las autoridades. Las consecuencias inmediatas de tan abrupto hábitat van desde el embarazo no deseado hasta el maltrato ejercido sobre las internas, en el entendido de ejercer sobre ellas un “derecho de propiedad”, amén de reducir la actividad de las mujeres dentro de la prisión a continuar al servicio de los otros, que es como conciben a las mujeres que son vecinas de los hombres del penal.

A este respecto, y hablando en particular del CERESO de Cuernavaca (con casi 1200 internos y sólo 58 mujeres), Elena Azaola y Cristina José apuntan en su trabajo *Las mujeres olvidadas*: “Permitir la libre circulación entre las dos secciones tiene por objeto evitar o contener la inconformidad de la sección masculina”. “Cabe mencionar”, añaden, “que este ‘uso’ de la sección femenina se expresa en diversos aspectos, tales como las labores que ellas realizan para el lavado y el planchado de la ropa de los internos, así como para la preparación de sus alimentos” (Azaola, 1996: 338). *Afuera es adentro*: lo peor del encierro es que la mayoría de las circunstancias del mundo libre que pueden vivirse allí, dentro de la cárcel, son las que representan, reflejan o reproducen la esclavitud del mundo de afuera. *Afuera es adentro*: la denuncia de la *infracomunidad* en que viven las mujeres mexicanas cuando caen presas, *mutatis mutandi*, no es sino el reverso de la misma moneda fraccionaria que circula afuera, que la devalúa.

#### Las cuentas claras

Gracias a la dinámica de los talleres en los que se trabajó con las presas, se demostró cómo la cárcel no inhibe sus cualidades de seres pensantes y dispuestos a servir y ayudar a las reclusas menos favorecidas. Una de las actividades en que se observó mejor su sensibilidad y su entusiasmo fue la que las llevó a proponer un sistema de reinserción diseñado expresamente para mujeres.

La demanda principal de las presas es la de que no se les recluya tras las rejas; asimismo, su posibilidad de cumplir con el papel de sostén familiar que muchas venían desempeñando

antes del cautiverio, pues se conciben como la columna vertebral del sustento de sus familias y como seres capaces de tener y criar a sus hijos e hijas. Esta gráfica demuestra a las claras la participación de las reclusas en alguna actividad económica determinada antes de la pérdida de la libertad.

## La vulnerabilidad de la traducción

Casi resulta frívolo recordar que hay un viejo proverbio italiano, un juego de palabras que alude a la similitud de las voces *traduttore* y *tradittore* en referencia a que un traductor, por más empeñoso y profesional que fuere, es siempre un traidor del texto original, dada la imposibilidad de verterlo de una lengua conservando toda su riqueza.

Del mismo modo, las presas indígenas de México, las reclusas que sólo hablan su idioma, tienen que ser juzgadas y sentenciadas a través de un traductor. ¿Es verdaderamente un servicio, un paliativo para el mal momento que pasan al ser puestas en prisión y durante el plazo de su condena? ¿Será capaz de traducir la angustiada incertidumbre que padecen la mayoría de las mujeres indígenas durante el proceso? Y sin embargo, de entre las mujeres con quienes se trabajó, fueron pocas las que contaron con el privilegio de su asistencia.

De las indígenas encuestadas, sólo 14.3 por ciento contó con los servicios de un traductor, lo que revela el estado de indefensión de este grupo ante la incertidumbre de su situación jurídica. Aunado a lo anterior, su precario manejo del español, antes que ayudarlas, a veces actuó en su contra, seguramente sirvió de indicio a las autoridades para no solicitar un intérprete.

Ya dentro de la prisión, las indígenas conforman grupos herméticos para comunicarse entre sí, para apoyarse (o por lo menos compadecerse) de acuerdo con las circunstancias, para tratar de conservar sus usos y costumbres. Preferentemente, se dedican al tejido de bolsas, al bordado de servilletas, de blusas, procuran elaborar sus alimentos en conjunto y comparten la responsabilidad del cuidado de los hijos e hijas que las acompañan en el cautiverio:

“¿Castilla?... Lo entiendo, pero explicar que nada, eso sí que nada... y yo no me puedo defender... y el judicial ya va encima de mí y yo no le puedo decir nada, y no buscaron traductor...”

## Un derecho inalienable: la alimentación

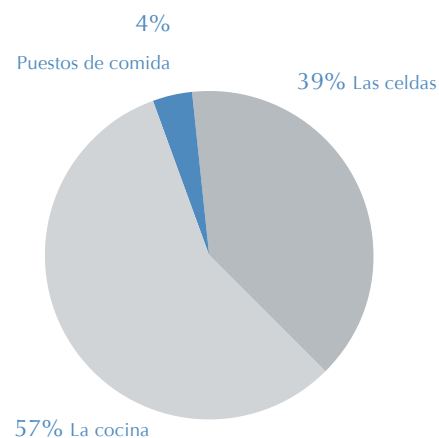
Los alimentos que se preparan en los penales los consume 68.1 por ciento de las internas, cifra que nos habla de la dependencia de la población con respecto a los bienes alimenticios (es sólo una manera de decir) que ofrece cada uno de los centros. El 27.4 por ciento, por otra parte, obtiene los alimentos a través de su familia (en dinero y en especie), o los obtiene gracias a sus propios ingresos. Casi un tercio de ellas menciona haber consumido ocasionalmente parte de los alimentos que el penal ofrece:

“Pues aquí sí tenemos dinero, compramos, porque la comida que nos dan me hace mucho daño, nomás como la comida y me da diarrea”.

Pero no en todos los penales la comida resulta tan virulenta. Yesenia, en el CERESO de Morelos, comparte su experiencia:

“De hecho no hay mucho que cambiar porque tenemos todo, lo único que queremos es que nos deje tranquilas... y que nos deje también la comida porque hay muchas de mis compañeras pues que, aunque yo tengo la cocina, no tienen nivel para comprar, ¿no? La comida luego viene pésima... más que nada también para los niños... porque no todas las mamás tienen dinero para comprar y que se les haga muy económico en eso... A veces, dice mi novio, sales poniendo... Sí, pero eso es lo de menos. Estamos, se puede trabajar y mientras se saque para volver a surtir no hay mucho que perder...”

La cocina es el lugar más utilizado para preparar los alimentos de las internas, ya sea en sus propias instalaciones o en las del centro varonil adjunto. El alto número de internas que dicen utilizar la celda para elaborar sus alimentos se explica, principalmente, por las formas en que los penales permiten que las internas participen en esta tarea, ya sea a través del abasto en especie o proporcionando el socorro de ley en efectivo. Los factores que intervienen para que las internas puedan prepararse su propia comida (lo que abate costos, aumenta la higiene de los alimentos) tienen que ver con el hecho de que las reglas internas del penal lo permitan, de que dispongan de espacio e implementos de cocina y de que las mismas internas aprecien la inveterada costumbre de “comer en casa”.



Base: 341 respuestas proporcionadas por 307 internas.

En los penales de Morelos y Jalisco puede advertirse una evaluación similar en lo referente a la baja calidad de los alimentos debido a que, en ambos, se preparan en la cocina del centro. Chiapas y Sinaloa presentan una evaluación opuesta entre sí, que se explica por la forma en que en cada penal se alimenta a la población: mientras que en Chiapas se hace entrega del socorro de ley<sup>8</sup> a las internas (\$558 x mes), en Sinaloa se entrega una despensa de artículos no perecederos cada semana y a diario se hace la de los artículos perecederos.

Se advierte de entrada que en Chiapas una mayoría visible no se pronunció al respecto de la calidad de los alimentos: sin duda se debe a que reciben un subsidio, sin duda exiguo, para la preparación de sus alimentos y, en este sentido, ellas tendrían que hablar, antes que de la *calidad*, de la *cantidad* de víveres que pueden comprar con lo que se les ha asignado. El 50 por ciento de las internas de ese penal evalúa como escasos (o insuficientes) los alimentos que les es posible adquirir a través del socorro de ley que se les entrega mensualmente, lo que deja ver que un buen concepto no siempre garantiza una realización de la misma índole.

De cualquier manera, aun las reclusas menos favorecidas encuentran la manera de agenciarse un poco de lo más vital para mantenerse vivas:

<sup>8</sup> El socorro de ley es el monto que otorga el Gobierno Federal a las entidades federativas para sufragar los gastos diarios de operación y alimentación de reos federales en centros penitenciarios estatales.

“Cuando comes en la cocina es algo muy feo porque te da asco... Uno paga su comida: como yo no tengo familia, no tengo dinero y tengo que trabajar. Hay una señora a la que yo le hago su aseo y ella me da comida...”

El testimonio de alguna otra, sin embargo, puede ser más drástico y desesperanzado:

“Yo, mal que bien, aquí estoy; aunque sea comida podrida aquí la hay... Yo creo que ni los animales se comen la comida que a nosotros nos dan”.

## Los otros servicios

Concebida la prisión como consecuencia de un comportamiento socialmente inaceptado, no se esperaría en un penal el trato cordial entre sus integrantes sino, más bien y como lo atestigua Gregoria, la interna de Morelos, se trata de un espacio hostil donde la solidaridad no es lo común y donde la mejor estrategia, muchas veces, es la tolerancia ante la convivencia obligada.

“Yo en este lugar tengo que soportar a mis compañeras, tengo que soportar a las custodias, que luego también son malas; tengo que soportar a la directora que nos tocó, tan mala esta mujer. Entonces tenemos que soportar a varias gentes...”

Si se trata, pues, de examinar las condiciones en las que se desarrolla la vida de estas mujeres, no hay que olvidar que las *otras instalaciones*, las humanas, también parecen hechas para desquiciarlas. La lógica de Gregoria parece irreprochable a la hora de reconocer la función del personal encargado de “*cuidar*” a las internas:

“¿Las custodias han abusado de ustedes? Normalmente hay custodias que se pasan, le gritan a uno, quieren abusar de uno... sí, y eso es malo porque ya ve que sí me enoja, porque yo a veces no aguanto el dolor de cabeza, me pongo nerviosa de lo mismo de lo que yo tuve ¿no? Entonces y luego ellas me gritan y entonces yo no me dejo... Yo antes me dejaba pero ahora ya no me dejo, porque yo lo que digo es que vienen a trabajar, vienen a cuidar, no nos vienen a gritar ni a nada, vienen a cuidarnos y gracias a nosotras que estamos presas ustedes tienen un sueldo, porque si nosotras no estuviéramos presas ustedes no tendrían trabajo...”

## El encierro y el derecho a la maternidad

El derecho a la libre elección de la maternidad no debiera inhibirse por la circunstancia de privación de la libertad; si bien las internas deciden o no embarazarse a pesar de las circunstancias de encierro, reconocen la problemática que les representa:

“Oye y cuando se embarazan aquí las mujeres, ¿qué pasa? Pues están en un problema tremendo porque en primera no hay instalaciones como para que una persona esté embarazada. Vivimos con cinco personas más, ¿verdad? Somos seis, entonces, en una camita. ¡Pues si ya las vio, que están muy reducidas! Cuando nace el bebé, el bebé tiene que estar ahí en la cama de la chica, o sea, lo tienen en el hospital civil y todo, ¿no?, muy bien, pero ya llegan aquí al penal y hay gente que se droga, que

fumamos, no hay la higiene que se necesita para un bebé, no hay el alimento que se necesita para un bebé, entonces es un problema muy grave y yo, yo las veo batallar mucho a las chicas cuando tienen un bebé, o sea, es un martirio, ¿eh? Tienen una guardería, muy bonita, muy bonita, pero no hay empleados que la atiendan bien...”

A decir de Norma, interna en el penal de Los Mochis, se advierten mejor las condiciones desfavorables de la estancia en prisión de las mujeres a diferencia de los hombres, como lo asienta en la entrevista:

“... o que les dan más privilegios. Sí, eso sí pienso yo, que les dan más privilegios a ellos, porque nosotras en ese pedazo en el que estamos nos tienen más acorraladas, yo a veces digo ¿cómo es posible que un violador, un secuestrador, ande acá tan a gusto, paseándose por todo ese pedazote, y nosotras por cualquier cosa estemos encerradas ahí. Eso sí se me ha hecho, a veces que pedimos permiso nosotras para salir acá para el interior. Un día, por decir así un sábado. El comandante es muy humano, muy comprensivo, el que es muy feo es el director, pero éste, él si siempre dando la cara. Sí, plebes, les doy permiso de que vayan dos horas, vayan a tomarse una coca con sus maridos, una limonadita, convivan, pero tienen que estar aquí a tales horas. Sí, comandante, bueno, eso ya nos sirve a nosotras, se puede decir que salimos de ahí esas dos horas y nos distraemos, platicamos los días de visitas que son los jueves y los domingos. Salimos, se puede decir que salimos como a las 10 de la mañana y tenemos que regresar a las cinco, todo el día nos la pasamos acá”.

Su compañera del Centro, Lorena, lo resumió de esta manera:

“Pues la vida aquí es difícil, muy difícil, porque pues en primer lugar uno no tiene un trabajo, y luego que sus hijos si no se los traen no los mira uno... Y luego, la alimentación es difícil también porque no tenemos lo que queremos comer, lo que queremos tomar. Hay veces que no tenemos para un litro de leche por mucho tiempo...”

Sin la menor posibilidad de privacidad, sin instalaciones que permitan momentos de soledad propicios para la reflexión o el mínimo placer que cada una a sí misma se puede procurar, la vida en los centros favorece la generación de recursos desesperados, de gritos sordos para abatir la soledad, como el que se ventiló en el taller del penal de Morelos. Se trata de un comentario anónimo que nos permite ver cómo ha sido fomentada por las autoridades del penal la negación del propio cuerpo de la mujer;

“...y entonces alguna de ellas, en una ocasión, hizo un pene de veladora y se lastimó: las autoridades no la atendieron, “solamente la castigaron”.

Las reclusas narraron este hecho con risas sonoras, comentando: “pues también ya ni la hace”. Más adelante continuaremos hablando acerca de la noción de su propio cuerpo.

## La vida a través de un canto

No pararíamos de ejemplificar, con testimonios de primera mano, las condiciones deplorables en que viven estas mujeres, ya de por sí acosadas por penas injustas, depresiones crónicas y una soledad extrema. Cerremos este capítulo con dos revelaciones más, las dos

referidas a sucesos ocurridos en el CERESO de Atlacholoaya, Morelos, y particularmente puestos a la luz durante una de las sesiones del taller de autoestima que se impartió a las internas para conocer más sobre su situación en cautiverio.

La primera es un asunto de comida que habla de cómo se ha introyectado en ellas, como un hecho ya sin relieve, la habitual ignominia de la alimentación que reciben. Con el permiso de las autoridades, ofrecimos para el receso de las sesiones de taller un refrigerio destinado a las internas asistentes, dado que la jornada de trabajo de ese día iba a ser larga. La respuesta fue que ellos, el personal autorizado, se harían responsables de los alimentos. Nos llevaron, en una caja de cartón, quesadillas de tortillas de harina, una cubeta de tres litros de salsa roja y un garrafón con agua de jamaica. Fue necesario comer en hojas de papel, mandar a comprar vasos de plástico y hacer una cuchara de cartón para servir la salsa. Aun en estas condiciones se sintieron privilegiadas por esa comida. Y no sólo eso: cuando llegó el momento de la pausa alimenticia, y aun cuando se les había avisado que íbamos a tener un descanso para comer, muchas de las internas se iban a salir del salón en que transcurrieron las sesiones porque pensaron que esa comida era únicamente para las instructoras.

El último comentario es respecto al resultado de una de las actividades del taller, ésta consistía en elaborar una canción con su equipo de trabajo que reflejara el objetivo del taller: apropiarse de los conocimientos compartidos y establecer un compromiso personal y grupal encaminado a la mejora de la calidad de vida dentro de la prisión. Así, parafraseando, entonaron la conocida canción ranchera “No volveré”, de José Alfredo Jiménez. Las internas rebasaron nuestras expectativas, pues con ingenio y agudeza se permitieron alzar su voz para reclamarles a las autoridades el respeto a sus derechos humanos.

“No pararé hasta ver que mi voz sea escuchada  
se los digo pidiéndole a las autoridades,  
llorando de rabia,  
pidiéndoles justicia y comprensión.  
No volveré a creer en las autoridades que se venden  
y no nos comprenden,  
no les creeré.  
Hasta ver el cambio en los tribunales  
yo les creeré”.



## CAPÍTULO 4

### Las secuelas de la escuela

“Nunca permito que la escuela interfiera en mi educación”

Mark TWAIN

Mucho se ha hablado del papel que deben cumplir, durante el internamiento de los delincuentes, las funciones educativas que deben pugnar por reincorporar a quienes han infringido la ley, a una nueva vida, socialmente adaptada, una vez que purguen su condena. En realidad y es lamentable reconocerlo, lo que ha ocurrido es que la prisión se ha convertido en una escuela de delincuencia de la que se egresa, con todo un acervo de conductas delictivas aprehendidas.

El trato inhumano del personal de custodia y la instauración de la ley del más fuerte son observables en la rabia y la necesidad que manifestaron las internas durante las actividades de los talleres, en particular las del Centro Femenil de Morelos. A través de sus composiciones artísticas –una de las tareas más provechosas de los talleres– se trabajó con sus sentimientos más profundos; en las letras de sus composiciones lo reflejaron con su gracia auténtica. Una de las más conmovedoras reacciones que pudimos obtener luego de esta dinámica fue escucharlas decir:

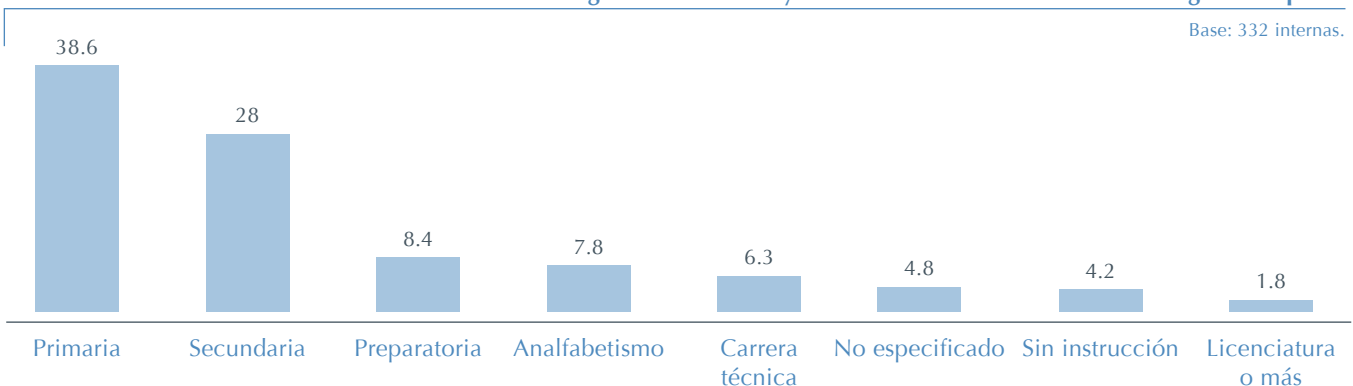
“Por un momento, se me olvidó que estaba en el penal”.

#### ¿Cómo llegan?

Dos terceras partes de las internas entrevistadas (50.6 por ciento) tenían, al momento de su ingreso al penal, un nivel escolar de primaria o menor –y por *menor* hemos de entender que, como puede observarse en la gráfica, un porcentaje importante (12 por ciento) lo constituye las mujeres sin instrucción, analfabetas:

Último grado de estudios y niveles de analfabetismo antes de ingresar al penal

Base: 332 internas.



La vulnerabilidad al delito, la “propensión” de este último porcentaje de mujeres a delinquir, es muy alta en la medida en que el alto nivel de su inconsciencia de estar “cometiendo un ilícito” corre aparejado con su analfabetismo, sobre todo si nos referimos a la transportación de drogas, “fuente de ingresos” altamente seductora y de cuyos riesgos lo ignoran casi todo.

El que muchas de las presas hayan suspendido su educación durante (o luego de terminar) la primaria, puede explicarse por el hecho de que (y aquí el asunto rebasa a la población presa para incidir, en general, en las niñas y jóvenes de clase social baja y muy baja de nuestro país) muchas de ellas pueden reconocerse en estas palabras:

“Terminé la primaria, iba a entrar a secundaria, estuve medio año en secundaria y me robaron...”.

O en estas otras, que hablan de padres ausentes:

“Pues porque mi papá, muy pobrecito, si él salía a trabajar no nos podía atender, entonces yo y mis hermanos hacíamos lo de la casa y ya no le echamos ganas al estudio...”.

## Medidas de tratamiento

En general, la población de mujeres presas participa activamente (70 por ciento) de las actividades de capacitación que se organizan dentro de los centros con el fin de abatir los rezagos educativos. Sin duda, los cursos contribuyen, además, a mantener ocupada la mente de la población cautiva en asuntos más provechosos. Sin embargo, no siempre se consigue integrar a todas en la actividad escolar. En las entrevistas algunas de ellas expresaron, irónicamente, sentirse “libres” para decidir si acuden a la escuela o a los cursos de capacitación, sin mediar la concesión de permisos por parte de sus parejas o padres. Esto para ellas significa una conquista de la libertad de decisión, un exiguo reducto ganado al cautiverio.

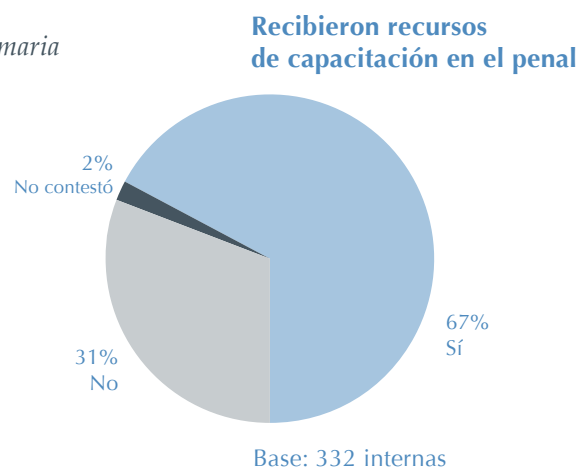
De cualquier manera, el testimonio de Gregoria, interna en Atlacholoaya, refleja que la población más necesitada de atención educativa, 7.8 por ciento de entrevistadas analfabetas, no parece estar dentro de las expectativas educacionales del penal:

*“Y entonces, ¿tú no sabes leer ni escribir? No, es que aquí donde estamos en el penal casi no hay maestras, para nosotras las personas que no sabemos leer... nomás hay maestros para otras cosas, suponemos más alto, como por la secundaria y todo eso...”*

*Pero hay primaria... Sí, pero las que ya saben leer. Pero en la primaria es donde aprenden a leer y a escribir... ¿Ni ahí? No.*

## Educación en el penal

Es mucho lo que falta por hacer y muy claro lo que muestra una comparación de las gráficas entre el nivel de estudios de las internas al momento de ingresar a la cárcel, y el que han alcanzado durante la reclusión:



Por otra parte, se advierte que 66.9 por ciento de las internas ha tomado al menos algún curso de capacitación o terapéutico durante el tiempo de encierro. Muchas de ellas reconocen que, antes de ingresar al penal, difícilmente pudieron haber participado en actividades de este tipo, dado el tiempo dedicado al trabajo, doméstico o remunerado, y a la atención de los hijos e hijas.

El penal, hasta cierto punto y por paradójico que parezca, les ofrece a algunas de las internas la oportunidad de asistir a cursos que antes no tenían pero que, como se ha insistido, está previsto para reproducir la visión de la mujer que también se manifiesta en el “mundo libre” (y que las mantiene en la misma visión enajenada de sí mismas).

Los cursos que reciben las internas se clasifican de acuerdo con el objetivo de aprendizaje, hay de dos tipos: los terapéuticos y de capacitación para el trabajo.

Los cursos terapéuticos son los de superación personal, cuidado de la salud, educación para padres, sexualidad, alcoholismo y drogas, pintura, danza, yoga, dibujo y guitarra.

La capacitación comprende los cursos de corte y confección, tejido, elaboración de manualidades, belleza, secretariado, cocina, contabilidad, panadería, inglés, repostería, computación y mecanografía.

En términos porcentuales, 41.2 por ciento de las internas dijo recibir cursos terapéuticos y 58.8 de capacitación.

Aun cuando las internas muestran, en general, un acusado interés por participar en ellos, lo cuestionable es precisamente el contenido de los cursos, en el sentido de que son proyectados, planeados y ejecutados por las autoridades de los penales de acuerdo con la conducta que, en su opinión, es deseable para este tipo de mujeres, vistas como seres al servicio de los otros y para lo cual deben ser preparadas (de ahí la tendencia a las clases centradas en el cuidado de su aspecto físico, a las que reducen sus actividades a labores manuales, etc.).

## Una luz en la oscuridad

Las áreas de psicología y de trabajo social cumplen en los reclusorios funciones importantes, pues en lo que se refiere a la segunda, los trámites que favorecen la visita conyugal y familiar, la entrada al penal de las cosas que ingresan las visitas, la compra de medicamentos y artículos de primera necesidad, el traslado a un hospital civil, el recibo y entrega de correspondencia, el ingreso de los hijos al internado y otros servicios más, es esta área la responsable.

El área de psicología, por su parte, reduce su intervención, casi siempre, a la aplicación de estudios de personalidad y pláticas individuales. Quizá sea ésta la razón por la que el trabajo en los talleres fue tan satisfactorio: las internas no están acostumbradas a ellos.

Asimismo, la participación en actividades religiosas (asistir a misa, encuentros cristianos, rosario, etc.), es algo común entre las internas (79.5 por ciento) y supera al porcentaje (71.4 por ciento) de las que practican algún deporte o actividad recreativa.

Como ya se ha dicho, la actividad religiosa dentro de los centros cumple la función de servir de escenario para la elaboración de las culpas y la búsqueda de algún tipo de expiación. Algunos religiosos asumen su credo con devoción asistencial; otros, expían de esta forma, a su vez, sus propias culpas.

La diversidad de este tipo de actividades habla del interés indudable de las autoridades penitenciarias por propiciar un mejor ambiente en los penales para enfrentar la desolación del cautiverio. Pero son pocas en realidad las que, como Rosy, en el penal de Jalisco, asumen que la ocupación del tiempo en estas actividades es un deber de la salud mental y un dique a la depresión del tiempo que transcurre en el encierro:

*¿Y que haces tú dentro del penal?* Mira, yo... pues tengo varias actividades, hago deporte, me gusta el voleibol, el básquetbol, estudio contabilidad, estudio la prepa abierta, estudio dibujo, me gusta irme a la clase de literatura, trabajo en pintar paredes. Ése es mi trabajo aquí en la prisión. Aparte, pinto óleos, tomo fotos, a todo le hago y a nada le pego, o sea, yo trato de mantener todo el tiempo posible ocupado, porque entre más ocupada estoy siento que pasa más rápido el tiempo. Para no estar contando ni pensando, trato de mantener mi mente ocupada, porque ahora sí que si estás sin hacer nada, estás nomás y cuándo voy a salir y esto...

Otras, como Lucy, festejan la excepcionalidad de los buenos momentos, en virtud de que sirven para aligerarse la carga; porque representan, así sea débilmente, la luz de afuera:

Pues la verdad... pues muy fea, la verdad, excepto las cosas bonitas que hay, ahora sí que las lucecitas en la oscuridad, que son las maestras que vienen de fuera a darnos pláticas de autoestima, de espiritualidad, de valoración de uno mismo, de psicología, porque es un ambiente realmente muy pesado, tanta negatividad, tanto lidiar con tanto carácter...

Porque se trata de *lidiar*, en suma, con el trabajo de seguir viva ahí adentro.

## CAPÍTULO 5

---

### El asunto laboral

*“La vida no es sino una continua sucesión de oportunidades para sobrevivir”*

Gabriel GARCÍA MÁRQUEZ

#### Seguir siendo el sostén

Resulta casi una broma cruel el hecho de que, de acuerdo con lo que observan Elena Azaola y Cristina José en su análisis de las mujeres en prisión, “las únicas alternativas de trabajo que se ofrecen a las mujeres, en orden de importancia, son: tejido, bordado, costura, manualidades, cocina, belleza y artesanías” (Azaola, 1996: 392). Es irónico el hecho de que el producto de tales actividades, que representa buena parte del sustento de sus hijos e hijas y familias, sea comercializado y consumido casi totalmente por las propias mujeres, incluso “al margen de las instituciones”, a través de sus redes familiares.

Al igual que en el exterior, la mujer en prisión parece como un apéndice que sale del cuerpo del hombre; por eso, los espacios, las fuentes de trabajo, los beneficios legales y las actividades educativas, están destinados, principalmente, a los hombres: si sobran, podrán asumirlos las mujeres. A ellas se les confina, nuevamente, al espacio privado y a desarrollar las actividades “*propias de su sexo*”; a portarse, como dijera la directora de un penal, “*dignas*”. Siguen siendo el sostén económico de la casa en un trabajo tan enajenante como el que muchas de ellas hacían afuera... sólo que ahora desde el encierro.

#### Un esfuerzo desde dentro

El trabajo económicamente remunerado de las internas lo clasificamos en el que realizaban antes de ingresar al penal y el que realizaban dentro de éste al momento de la entrevista, 78.8 por ciento desarrolló alguna actividad económica antes de ingresar el penal.

Sólo una fracción reducida de dicho porcentaje (6.4 por ciento) dijo tener dos o más trabajos en el momento de la aprehensión; mientras que las demás completaban su jornada laboral dedicándose, fundamentalmente, a dos ocupaciones: las tareas de ama de casa y el cuidado de los hijos.

Destacan, entre el conglomerado de las ocupadas, las comerciantes, las empleadas y las domésticas, lo que resulta explicable dado el nivel de preparación de la población intervenida.

De las internas que no reportaron actividades remuneradas antes de su ingreso al penal, un alto porcentaje refirió dedicarse a las labores de la casa. Son ellas, precisamente, la población

más vulnerable, la que más fácilmente puede ser cohechada por narcotraficantes para el transporte de drogas en pequeña escala. De una extracción económica generalmente baja, es relativamente fácil que, sin un empleo fijo y sin un grado de educación estimable (como ya se indicó en el capítulo anterior), la mujer que comete un delito sea víctima de su ignorancia y de quienes saben aprovecharla en su beneficio. Al respecto, una de ellas confiesa en la entrevista:

“Se murió (mi hermana), entonces yo hice este viaje porque ya no tenía para enterrarla, ya no tenía para pagar el hospital, se me hizo muy fácil hacer el viaje, me lo propusieron y con la desesperación que traía, que no tenía ni para sacarla del hospital ni para el sepelio, ni para nada, me fui, dejando a mis hijos...”

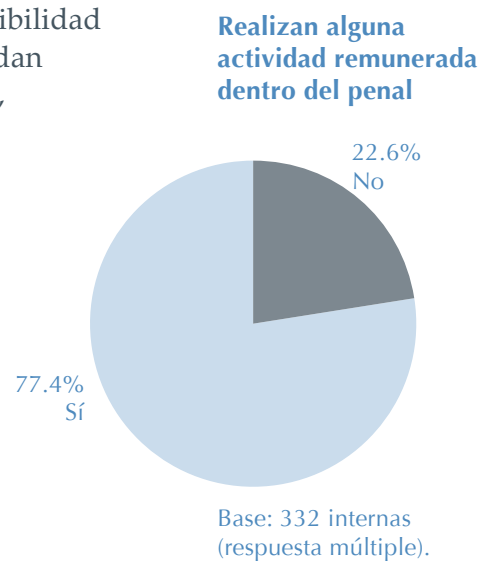
La otra población, la que recibía un salario, no está libre en absoluto del riesgo que significa la necesidad extrema. Además, el salario percibido por estas mujeres deja mucho que desear si se le quiere ver como una garantía de que están cubiertas sus necesidades más inmediatas. Las internas con ingresos superiores a seis salarios mínimos generales (SMG), principalmente lo obtenían del tráfico de drogas en mediana escala o de su venta directa, según se puede inferir de las entrevistas directas aplicadas. De las internas económicamente activas, 37.1 por ciento recibía un ingreso mensual menor o igual al SMG vigente al momento de la investigación (2002).

Infelizmente, no en todos los penales cuentan con la posibilidad de emplear a las internas de manera remunerada, para que puedan contribuir a la manutención de los hijos e hijas o, sencillamente, para cubrir sus necesidades más elementales dentro de la cárcel. Cuando las internas precisan de apoyo económico, son el padre, la madre, cónyuge, hermanos, hijos e hijas, en este orden, quienes se los brindan.

Es importante advertir, sin embargo, que más de la mitad de las entrevistadas no recibe ningún tipo de apoyo económico, por lo que sobrevive del producto de su trabajo o de brindar algún tipo de servicio al interior del penal (lavar la ropa de otras internas, limpiar las celdas de otras internas, etc.)

El 77.4 por ciento de las mujeres presas desarrolla una actividad remunerada dentro del CERESO. Estos empleos van desde el trabajo de tipo artesanal y la asignación de una comisión dentro del penal, hasta el contrato de socios industriales para la elaboración de maquila. Estos últimos son los menos.

En general, son mínimas las probabilidades de obtener un trabajo dentro del centro. Por ello, la mayoría de las presas que dijeron contar con una actividad remunerada están inscritas en la relación de las que elaboran artesanías o manualidades para su comercialización. La diligencia, casi diríamos la entrega con que Ana desarrolla en el CERESO de Los Mochis esta actividad, es conmovedora:



“Hay veces que, por ejemplo, yo no me meto en problemas, no me gustan nada, soy muy seria, me gusta ser calmada, no me gustan los problemas. Mejor me aparto, mejor me pongo a coser, ahorita estoy haciendo un mantel grandioso y le voy a dibujar un tigre en medio. ¿Sabes que yo me visto como se visten los huicholes? ¿Sí los has visto con desto bordado aquí? ¿Y los colores? Los colores, qué bonitos, y las guazas de ésas hasta aquí. *Muy bonito*. Yo tengo en mi cajón, pero le dije a mi hermana que me lo trajera, pero me dijo para qué, se van a reír de ti aquí”.

Conmovedora, dado el reducido ámbito en el que viven y las dificultades para que su trabajo se lo comercialicen y paguen bien. Mucho de ese trabajo está representando sólo una forma del entretenimiento, como lo testifica una de las internas:

“No tengo dinero... mi bolsa no se vende, así ya le aprendí un poco a hacer bolsa pero ya no se vende...”

De la población de mujeres que trabajan dentro de los centros, cuatro de cada 10 se dedican al tejido de bolsas y al bordado de servilletas, actividad que las obliga a una inversión de tiempo significativa sin la garantía de la comercialización de los productos que elaboran, puesto que el mercado se limita al consumo por parte de la familia, de los conocidos y personal del penal, ocasionalmente las autoridades de los Centros organizan la venta de estos productos.

Una de cada 10 “lava y plancha ajeno”, ya sea la ropa de compañeras o de los internos del centro varonil. El resto, en menor porcentaje, ocupa la mínima cantidad de empleos disponibles ofrecidos por el centro o los talleres de maquila, personal al que se le descuenta una parte de su salario bajo el concepto de fondo de ahorro.

### **Mínima remuneración y desesperanza**

Más de la mitad de las internas que reciben una remuneración económica obtiene por su trabajo hasta \$300.00 al mes, cantidad que apenas representa poco más de la mitad de lo que el CERESO de Chiapas asigna a sus internas para su manutención, es el único que cuenta con esta modalidad. Si tomamos en cuenta que ese dinero debe servir, en buena medida, para ayudar a la manutención de sus familias, podemos entender que se trata de una cantidad absurda. Esta situación se asocia a la precariedad en la que se desarrollan las actividades artesanales y de servicios, así como al incumplimiento por parte de la institución, de su oferta de mejores oportunidades de trabajo.

Entre las entrevistadas con mayores ingresos podemos contar a las inscritas en los talleres industriales y de maquila; esto sólo ocurre en el caso de las internas de Guadalajara y Morelos.

### **Dificultades aledañas**

El testimonio de tres entrevistadas servirá de colofón a este capítulo. En él leemos la manera cómo enfrentan algunas otras complicaciones que se añaden al inhóspito panorama para obtener algún ingreso.

En el caso de Libertad, la interna de Morelos, la intransigencia de las autoridades del CERESO es el principal obstáculo con el que hay que lidiar para poder ejercer alguna actividad comercial ahí adentro:

*“¿Tu vienes de Atlacomulco? Sí. ¿Y cómo era allá? Allá se podría decir que con una pata estaba ahí porque yo luché para poner un negocio y así salve un poquito las necesidades y poderle dar al licenciado aunque sea poquito... En ese aspecto estaba bien porque quien quería trabajar lo lograba, quien quería tener, luchar para algo económico, lo podía hacer, pero por otra parte estaba muy mal en el aspecto de que había mucha prostitución, muy mal...”*

*De las mismas internas ¿no? Y aparte de gente que venía de afuera, mujeres también, me va a preguntar y usted por qué lo sabe, pero no es porque... sino porque en este lugar se sabe y se ve. Y aquí, este, en lo que cabe en ese aspecto estamos bien, pero no tenemos trabajo... no tenemos apoyos de talleres para por lo menos decir de aquí sale un poquito para mis hijos o para quien sea, no, no se puede... y más el trato que ahorita... no es nada agradable... Es difícil aquí ahora... Sí porque la otra directora que estaba era más consciente y si uno quería hablar con ella, nos permitía hablar con ella. Esta licenciada, esta directora no. Siempre tiene una reja que...”*

Yesenia, en el mismo centro, particulariza esa terquedad en el caso de quienes la padecen cuando necesitan algún material para elaborar sus artesanías, pues la actitud de las autoridades no siempre es favorable:

*“Hemos tenido unas directoras muy buena onda, o sea que no les estamos pidiendo drogas, claro, eso no lo hay aquí adentro, en esta área, no lo hay... Si lo hay, lo habrá en otra pero aquí no lo hay... Entonces lo único que estamos pidiendo no es nada que no esté permitido... Fíjese, piden trabajo, exigen trabajo, y no dejan pasar el material. La vieja, esta señora directora, cómo es posible, digo, cómo es posible que usted exija trabajo y no deje pasar el material. Aquí el único trabajo, la fuente de trabajo que hay es el trabajo mal pagado, ¿no? Las costuras de las mujeres, ellas bordan, se dedican a hacer eso... Entonces, por qué no les deja pasar el material... Esa es mi indignación hacia la directora... “Las quiero ver a todo mundo trabajando...” Cómo van a trabajar las que trabajan repujado, no dejan pasar lámina. Las que trabajan en la cocina, uff, quiere un kilo de carne que pase cada vez que traiga... pero qué voy a hacer con un kilo de carne...”*

La situación exige una tolerancia a los inconvenientes, ante las muestras de insensibilidad de algunas autoridades; apela necesariamente a la “resignación”.

Norma, interna en Sinaloa, encuentra una salida que es, después de todo, la función que cumple el empleo dentro de las prisiones cuando se evidencia que sus posibilidades de representar otra cosa están bastante minadas: una terapia ocupacional:

*“¿Y qué haces aquí adentro del penal? Pues la mera verdad he dejado de hacer muchas cosas. Ahoritando como haciéndoles mandados a las mujeres, que de la tienda, que les lleve comida al marido por allá, que les cosa una ropa así... ¿Y ganas dinero? A veces no, porque se puede decir que agarro como por semana unos 270, a veces para hacerles el paro nomás y como no estar yo también encerrada nomás pensando malos pensamientos, más que nada por eso lo hago”.*



### Salud y sexualidad

*“El deseo es una pregunta cuya respuesta no existe”*

Luis CERNUDA

#### ¿Qué es afuera y qué es adentro?

Ésta, que podría parecer una pregunta retórica, es una de las dudas que mejor representan la situación que vive la mujer en las sociedades sexistas de todo el mundo –y muy en particular, en una como la nuestra–. Parecería que la diferencia entre estar encerrado y estar libre en la situación concreta de desamparo en que vive la mujer en general (tras las rejas o tras las rijas condiciones de su vida alienada), no resulta tan clara: adentro es afuera, se trata sólo de un cambio de dimensiones.

Por lo que respecta al asunto de sus enfermedades y cómo son reconocidas y atendidas en prisión y fuera de ella, nos encontramos con que los prejuicios *de la libertad* se trasladan sin compasión al mundo *del encierro*. En su investigación, Azaola y José anotan que los criterios, los diagnósticos que permiten evaluar el estado físico de una mujer...

“...no la han tomado en cuenta más que en relación con el hombre y contribuyen a perpetuar la falta de cuestionamiento, por parte de la academia, acerca de teorías que han demostrado su ineficacia. Un ejemplo de ello es el caso de mujeres que han padecido múltiples agresiones (violencia doméstica, abuso sexual), como consecuencia de las cuales pueden desarrollarse conductas destructivas que intentan compensar el daño que sufrieron (...) Desgraciadamente, estas conductas se confunden con el “masoquismo”, que para muchos psicólogos y psiquiatras forma parte de la personalidad de la mujer. (Azaola, 1996: 58)”.

Los asuntos que corresponden a la salud atañen a uno de los puntos más delicados en relación con cualquier persona, libre o cautiva: tienen que ver con el mínimo requerido de fuentes de energía y de dignidad para seguir viviendo. Asimismo, y tratándose de mujeres, un aspecto que reviste atención especial es el que concierne a su sexualidad, tantas veces subestimada o devaluada por un orden social que, tradicionalmente, ha privilegiado en ella su perfil reproductivo. En consecuencia, dos serán los grandes temas de este capítulo, el de los servicios básicos y médicos generales con que cuentan los centros de reclusión, visto a la luz del estudio cuantitativo emprendido; y el de cómo viven su sexualidad las internas, enfocado sobre todo a partir del trabajo en los talleres.

## Servicios básicos

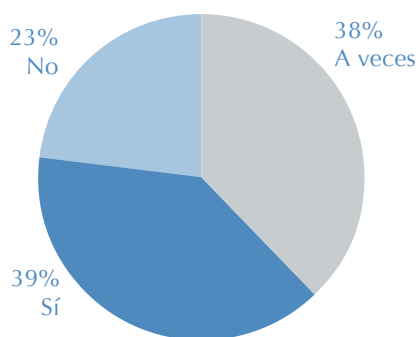
Un gran número de internas cuenta con los llamados *servicios primordiales* en su celda (taza sanitaria, regadera y lavabo). Respecto de los aparatos electrodomésticos, es notoria la diferencia del tipo de artefactos a los que tienen acceso de acuerdo con las normas de cada penal, con la forma en que se preparan los alimentos, con la capacidad económica de cada interna. Las condiciones de vida en cada centro, las disposiciones de parte de las autoridades para permitir el uso de los aparatos dentro de las estancias y hasta las particularidades climáticas del lugar son otras de las variables que entran en juego a la hora de evaluar estas posesiones, que en muchos casos son sólo asignaciones o préstamos, pues algunas confiesan no ser dueñas de nada:

“No tengo nada mi cubeta, no tengo nada mi cobija, éste, así me duerme, porque nomás me dieron catre...”

Frente a tanta carencia, ciertos aparatos parecen un lujo y hasta un peligro. Sin embargo, sólo quien no haya estado en la “extensión” femenil del CERESO de Sinaloa en verano, podría pensar que un ventilador es una veleidad. De cualquier manera, interesa esta lista sobre todo por lo que tiene que ver con los requerimientos mínimos para el aseo del cuerpo, implicados en los tres primeros aparatos, pues de su presencia depende la propagación o no de enfermedades infecciosas, por mencionar sólo un aspecto inmediato.

En lo que a este rubro respecta, casi 80 por ciento de las internas dijo recibir atención médica cuando se enferma. No obstante, existe un delicado 13.9 por ciento que menciona haberla recibido sólo en algunas ocasiones, debido a la insuficiencia de personal médico y a su alta rotación, así como también a la ineficiencia de los traslados y trámites de autorización, cuando se trata de servicios médicos en hospitales civiles.

### Porcentaje de mujeres que reciben medicamentos por parte del penal



Base: 332 internas

El problema de insuficiencia en el abasto de medicamentos es notorio ya que 36.4 por ciento de las internas recibe medicamentos sólo en algunas ocasiones, mientras que otro 22.3 por ciento menciona no haberlos obtenido nunca. Como muchos de sus padecimientos rebasan, en gravedad, el nivel de la indigestión o el resfriado, la opción natural es la compra del mismo con sus propios recursos o a través del apoyo de familiares, situación que se complica cuando se trata de mujeres que no reciben ayuda de sus parientes o que deben recurrir al exiguo dinero entregado a través del socorro de ley, desviándolo de su predestinación a la compra de alimentos.

“Casi no hay pastillas, no hay medicamentos... pero nos han venido a hacer el papanicolau dos veces... el de VIH, también nos vacunan, pero cuando hay una emergencia lo que hacen es darte una receta... porque no hay medicamento”.

## Una mirada comparativa

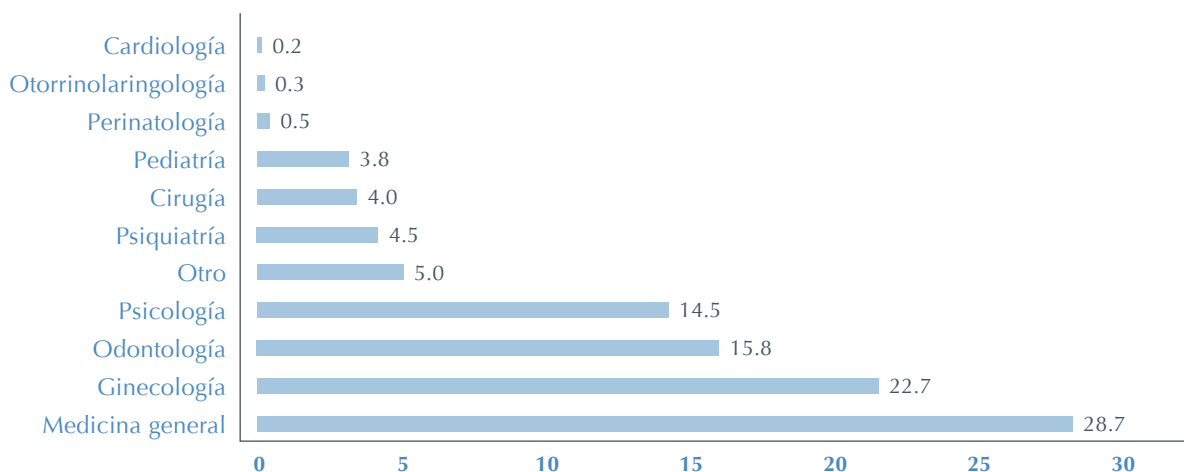
El servicio médico más utilizado en el interior del penal es el de medicina general y el psicológico; el resto de las especialidades médicas se cubre a través de traslados a hospitales civiles.

Del total de las internas, 60.8 por ciento mencionó haber recibido consultas, la mayoría de las veces para atender algún tipo de enfermedad crónica o relacionada con el envejecimiento. El 50 por ciento de ellas refiere haber acudido al servicio de medicina general y 39.8 por ciento al de ginecología, elevada proporción que tiene que ver con que es en este último renglón donde se decantan muchos de los servicios que el centro no puede ofrecer en virtud de la ausencia de personal médico especializado.

Las dos gráficas siguientes son inapelables a este respecto: no hay una relación directa entre el servicio médico utilizado y la enfermedad padecida con mayor frecuencia, a menos que pensemos que la depresión y los problemas nerviosos precisan del ginecólogo o del dentista:

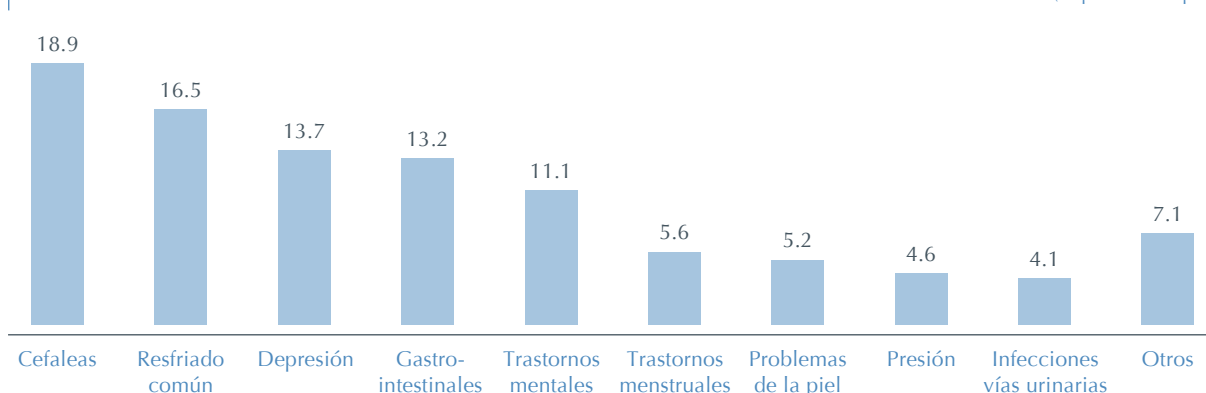
### Servicios médicos utilizados por las entrevistadas durante su estancia en el penal

Base: 332 internas (respuesta múltiple)



### Enfermedades reportadas por las entrevistadas

Base: 332 internas (respuesta múltiple).



Si bien las enfermedades que más frecuentemente padecen las internas son cefaleas, resfriado común, depresión, trastornos gastrointestinales y alteraciones nerviosas, éstas obedecen a cuadros característicos debidos a la situación de encierro, hacinamiento, alimentación pobre y deficiencia en los servicios.

“Tengo neurodermatitis crónica aguda desde que estoy aquí... y se me debilita tanto la piel, o es tanto mi estrés, que me salen ampulas, pero no revientan, por debajo de la piel y nomás me salen cicatrices...”

## Embarazo y concepción

Es uno de los asuntos centrales y que atañen directamente a la población estudiada, en virtud, sobre todo, de la edad de las presas que, como ya se anotó en otro capítulo, coincide casi con la del período más activo de su vida sexual. Dígalo si no el hecho de que, aun en las condiciones de escasez y penuria en que transcurre su vida, aun tomando en cuenta su baja educación promedio y sus escasos recursos económicos, las internas que hacen uso de algún anticonceptivo representan 48.2 por ciento del total de la población.

Dentro de este grupo, el método más utilizado es la oclusión tubaria bilateral (OTB) (25 por ciento), dato que revela que la mujer es la que está mayormente dispuesta a ofrecer su cuerpo para que en él se verifique la medida precautoria; e incluso, como puede advertirse en el siguiente testimonio, admite la posibilidad, si su pareja lo desea, de hacer reversible la intervención:

“Él sí me pide niño y le digo que no puedo porque estoy ligada, pero la doctora que me ligó me dijo que me podía desligar...”

La anticoncepción por parte de los varones es casi nula, la vasectomía o el uso del condón, en la práctica, no forma parte de los métodos anticonceptivos empleados.

De las internas entrevistadas, 14 de cada 100 se han embarazado dentro del penal. El embarazo en situación de encierro es cuestionado por muchas de las autoridades de los penales, quienes ponen en duda la conveniencia de que un niño o niña nazca y viva con su madre en la prisión. Algunas de estas escrupulosas posturas llevan incluso su preocupación a extremos tales como el de condicionar la autorización de la visita conyugal al uso de anticonceptivos.

## Autoestima corporal

La autoestima a propósito del cuerpo es un asunto que la mujer en cautiverio vive con doble represión, ya que, como se evidenció en los talleres, las prohibiciones de algunos aspectos que le conciernen a ella no se reduce a la práctica sexual, sino que se extienden a ciertas formas de vestir y de arreglarse por considerarse pecaminosas.

El cuerpo y sus sensaciones son considerados en función del agrado o el posible deseo que despierten en *los otros*. Dentro del penal, en este sentido, se advierte aún más el repudio al cuerpo y, simultáneamente, una preocupación obsesiva por él, incluso por su belleza.

Es muy escasa la difusión de medidas o tratamientos preventivos para controlar algún padecimiento relacionado con la sexualidad. Si la mujer desea o tiene la necesidad de hacerse algún estudio ginecológico, ella es la responsable tanto de pagar el estudio como del tratamiento consecuente, ya que ninguno de los centros estudiados cuenta, como ya se advirtió, con personal médico apto ni con medicamentos especializados.

## Reglamentaciones

La conducta sexual de las internas es normada por el criterio de las autoridades en turno, como se advierte en los siguientes párrafos; éstos se organizaron de tal manera que puedan evidenciar los niveles de disparidad que alcanzan en cada uno de los cuatro CERESOS visitados:

**Morelos.** El ejercicio de la sexualidad oficial es de dos horas a la semana si la pareja heterosexual se encuentra en área de máxima seguridad; si está en población *normal*, es de cuatro horas; si la pareja está en libertad, se permite la visita conyugal una noche a la semana. Adicionalmente, y de acuerdo con las declaraciones de las propias mujeres:

1. Está prohibido quedar embarazada.
2. No se permiten abrazos y besos en público (con el esposo).
3. No nos permiten conocer a compañeros del otro lado.
4. No hay posibilidad de visita conyugal si no estás casada.
5. Se castiga el lesbianismo.
6. Si hay eventos, no nos juntan con los hombres y no podemos volvernos para verlos.
7. No nos permiten tener fotos ni revistas.
8. Hay que esconderse.
9. Se castiga con golpes la masturbación y te dicen “cochina”.
10. No se permite tocarse, para evitar infecciones.

**Jalisco.** El ejercicio de la sexualidad oficial es de un día a la semana, todo el día y toda la noche, siempre y cuando se trate de una pareja heterosexual. En lo particular:

1. Las autoridades muestran muy poco interés respecto de la sexualidad.
2. No demuestran interés en ayudarnos.
3. Hacen poco caso de todo lo que se refiere al cuerpo.
4. Nos ponen reglas.
5. Te limitan la posibilidad de conocer personas.
6. Nos juzgan a todas por igual.
7. No se respeta la decisión de tener una pareja del mismo sexo.

**Sinaloa.** El ejercicio de la sexualidad oficial es sólo los martes, 12 horas, de 7 a 7. Hay convivencia diaria con los internos, por lo que se facilita el conocer nuevas parejas y convivir con el marido todo el día.

**Chiapas.** El ejercicio de la sexualidad oficial depende del tiempo que tenga la relación de pareja. La visita es el sábado. Si se comprueba que, efectivamente, es su pareja, pueden darles

dos días. Hay tres cuartos conyugales. Si el esposo se queda dos días, debe hablarse con la trabajadora social. Si la pareja puede venir, hay que apartar para toda la semana. Si les gusta un hombre no pueden hacer nada, sólo le escriben cartas. Si gritan les dicen que ya quieren hombres, les dicen que están locas, se castiga la masturbación, hay celda de castigo para eso, les quitan la visita, las amenazan, les dan pastillas para dormir. Las mandan a psicología: de esta forma las autoridades creen que se “baja la calentura”.

En resumen, la vida sexual de una mujer interna depende de los prejuicios y tabúes del director o directora a cargo del penal y del personal técnico y de custodia. Las autoridades se sienten con la obligación de restaurar o preservar la “moral” de las internas, lo que se traduce en la prohibición de expresiones sexuales “ilegítimas”.

## Alternativas

La sexualidad femenina se ha visto determinada y reducida a lo largo de la historia a la función de reproducción, por ello les ha sido tan difícil separar el placer sexual de la conducta reproductiva, esto es, de la necesidad de servir a otros. Independientemente de esta determinación social, que alcanza a las mujeres que no han cometido delitos, es notorio cómo se refuerza esta idea en la prisión. Basta conocer lo drástico que puede ser la reglamentación para las visitas conyugales al interior de los centros.

Es tan fuerte la presión social sobre la vida sexual de las mujeres, que se extiende tanto a las mujeres “libres” como a las “presas”; al respecto Karina, cautiva en el CERESO de Jalisco, nos dijo:

“Ella (habla de su hermana mayor) fue la que se enteró que a mí no me gustaban los niños... sino las niñas. Trataron de que me fuera, de que me compusiera, pero no, creo que no... *Ajá, esto es que tú siempre tuviste esa certeza. Sí, porque el hecho de que tenga a mis dos hijas quiere decir que quise intentarlo y no pude... y me dejaron ese recuerdo de mi intentada...*”

Es curioso que en el mismo penal, compartiendo el mismo espacio, la otra cara de la misma moneda –es decir, no la práctica del lesbianismo propio, sino el repudio abierto de la homosexualidad– lleve a Rosy a dictaminar acerca de quién “se deja llevar por el ambiente”:

“ Pero aquí sí se nota cuando son porque no tienen hijos, porque toda su vida han sido así y hasta su manera de vestir, o sea, todo, todo las marca, muy hombradotas, pero hay gente que no es y se deja envolver por ese ambiente, ése es el problema... *¿Causan algún problema?* Pues sí, porque por lo menos para mí es incómodo que en mi cuarto estén haciendo de sus cosas. Yo por eso trato de evitar que nadie, ninguna lesbiana, viva en mi cuarto, porque pues a mí no me gusta, a mí no me gusta”.

Es de tal naturaleza e intensidad lo dicho y lo escrito por las mujeres de los cuatro centros acerca de las ideas que expusieron sobre la necesidad de beneficiar su vida sexual, que creemos más propio retomar sus ideas, en sus propias palabras y con sus propuestas, transcritas tal cual se formularon:

Mensajes para mejorar la sexualidad	
Morelos	Sinaloa
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La que no vive para servir, no sirve para vivir.</li> <li>2. Si no te quieres tú, nadie te va a querer.</li> <li>3. Si no aprendes a vivir, no sirves para enseñar a vivir.</li> <li>4. Ámate tú, para que otros te amen.</li> <li>5. Vive feliz mientras puedas, quizá mañana no tengas tiempo. Sé feliz ahora.</li> <li>6. Si no ayudas no estorbes.</li> <li>7. Quererte para querer a los demás.</li> <li>8. Ayúdate que Dios te ayudará.</li> <li>9. No dejes para mañana lo que puedes hacer hoy, "empieza a cuidarte hoy".</li> <li>10. La que persevera alcanza.</li> <li>11. La libertad va más allá que las barreras.</li> <li>12. Nuestro cuerpo es un templo de placer.</li> <li>13. Arreglarme es un placer.</li> <li>14. Aunque nadie te quiera, quíete tú.</li> <li>15. Goza del placer de tu intimidad, compañera.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ponerse a hacer una actividad.</li> <li>2. Que piensen positivo de que algún día vamos a salir.</li> <li>3. Que estén tranquilas y que mantengan la calma.</li> <li>4. Que se viva con responsabilidad.</li> <li>5. Que se mantengan bien arregladas para que no se marchiten.</li> <li>6. Que se hagan responsables con los métodos, como condones y pastillas anticonceptivas.</li> <li>7. Que se cuiden como mujeres.</li> <li>8. Que no se sientan solas.</li> <li>9. El darse apoyo uno misma y que no se sientan solas.</li> <li>10. Que expresen lo que sienten.</li> <li>11. Que le echen ganas.</li> <li>12. Que le saquen lo más positivo a este lugar.</li> </ol>
Jalisco	Chiapas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vive la sexualidad al máximo, sin prejuicios, límites y perversidad.</li> <li>2. Rompiendo hábitos, ritos y tradiciones.</li> <li>3. Rompe los paradigmas del sexo.</li> <li>4. Combate la ignorancia del sexo: infórmate.</li> <li>5. Informa a tus hijos que el sexo no debe ser oculto.</li> <li>6. Tienes la libertad de disfrutar tu sexualidad con responsabilidad.</li> <li>7. Disfruta el placer de ser mujer.</li> <li>8. Libera tu responsabilidad, respetando a los demás.</li> <li>9. Conócete a ti misma.</li> <li>10. Vive tu sexualidad sin prejuicios ni inhibiciones.</li> <li>11. Exprésate para que seas completamente feliz.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vive tu sexualidad sin traumas.</li> <li>2. Deja a un lado tus tabúes y vive tu sexualidad libremente.</li> <li>3. Vive tu amor sin temor a las críticas.</li> <li>4. Goza a plenitud tu vida sexual.</li> <li>5. En la sexualidad, la decisión es tuya.</li> <li>6. Vivan su sexualidad libremente.</li> <li>7. Vivan su amor sin temor alguno.</li> <li>8. Vive tu relación y evita el embarazo no deseado.</li> <li>9. Evita las infecciones y usa preservativo.</li> <li>10. Evita tener más de una pareja sexual.</li> <li>11. Lavarse las manos antes de tener una relación sexual.</li> </ol>





## CAPÍTULO 7

### Maternidad cautiva

*“Haber cometido todos los crímenes; salvo el de ser padre”*

E. M. CIORAN

#### Maternidad y encierro

*“A ver, entonces, ¿cuántos hijos vivos tienes? Siete. ¿Siete? Sí. El mayor, ¿cuántos años tiene? Tiene 33 años ya. Y ¿es un hombre o...? Sí. Un hombre, ¿y luego? Uno de 29 años. ¿Hombre también? Sí, pero ya murió. ¿Y de qué murió? Este, de... no sé, sólo Dios sí sabe, nosotros no lo sabe. Éste ya se va a cacería, como ahora vivir hasta allá, delante de Cintalapa, como ya es muy grande se iba a cacerías de montaña, su gusto, se iba a pasear, va a ver pá’ donde tá’ bien tierras y va a hacer su milpa, ‘taba buscando ónde. Ya lo prestó su escopeta, ahí un compañero tenía dos escopetas, ya lo prestó, tal vez se va a topar animal, matar o ahí, no falta animales que... y muerte, así. Entonces tu hijo, ¿murió en la cacería? Sí, sí, sí, ya lo mataron... ya lo mató solito, dice la víctima, que si dos vieron, los enfermeros de... pero Dios sí sabe, yo no lo sabo, si es cierto o no es cierto, Dios hace todo este lío”.*

ANDREA, interna del CERESO de Chiapas

Se trata, siempre, de ser una buena madre, y desde tiempos bíblicos, para serlo, hay que sufrir: *Con dolor parirás a los hijos*. Se trata de una *enfermedad*, pues hasta en el habla diaria, todavía, rige en México una expresión que vuelve sinónimos los términos “parto” y “aliviarse”. El proceso se vive con preocupaciones, con numerosas culpas, a las que se añade, para la mujer que está en prisión, la de haber delinquido. Incluso Andrea, para quien sólo Dios puede explicar el “lío” de la muerte, el deceso de su hijo debe ser una transgresión de su propia irresponsabilidad.

Uno de los temas trabajados en los talleres con mejor provecho durante el proceso de la investigación fue el de “¿Cómo vivieron la maternidad?”. Durante la sesión, las internas expresaron sentimientos de vergüenza y de culpa por no haber sido buenas madres. Hubo en especial dos testimonios (el suicidio de un hijo y la drogadicción de otro) que conmovieron al resto de las participantes. Todas lloraban y se apoyaban mutuamente. Se guió la reflexión, para que pudieran reconocer que no existen súpermujeres, súpermamás, que todas somos producto de una historia, una estructura y un sistema social, y que no es cuestión de ser buena o mala.

En la prisión de Morelos las reclusas reconocieron que la maternidad es algo que les permite ser “apapachadas”. Pero en muchos casos, el proceso lo viven solas. “Da miedo el dolor físico”, “te hace ser más responsable”, “como que ya sabes lo que quieres”, fueron de las frases más escuchadas. La mayoría de las asistentes se “aliviaba” con partera. Una de las internas refirió haber tenido ella sola a sus hijos: “...no había dinero; además, así es la costumbre”.

En el momento del parto casi todas le pedían perdón a su mamá, esto por cobardía, por culpa y porque “la madre lo es todo”. También dijeron que cuando llegan al reclusorio pierden las “ventajas de ser madre”.

Las respuestas calificaron la de ser madre como “la máxima experiencia de ser mujer”. Se decidió no cuestionarles a las internas respecto a sus ideas de que la maternidad es la máxima experiencia de ser mujer ya que esto también implicaba, de alguna forma, hablar de sus madres y, para muchas, es la única persona que las apoya aun dentro de la prisión. Tratar de desmitificar la maternidad podría haber provocado reacciones negativas.

La reflexión giró en torno a que reconocieran que la responsabilidad de la crianza de los hijos e hijas debe ser compartida, que es importante aprender a compartir las obligaciones y a hacerse responsable de la parte que a cada miembro de la familia le corresponde. Fue así como concluyeron en tres sentencias lapidarias; de diversa dimensión, pero ineludibles:

1. Se involucraron en el delito por necesidad de obtener dinero para mantener o dar una mejor educación a los hijos e hijas.
2. Los familiares las castigan restringiéndoles la visita de sus hijos e hijas, les hablan mal de ellas.
3. Hubo y sigue habiendo en sus hogares violencia familiar.

También se insistió en que, en la medida en que se preparen y desarrollen, se sientan menos culpables (la culpa sólo agrava la salud física y emocional) y se consideren merecedoras de respeto –si bien habían cometido un error, ya lo estaban pagando–, también mandarían un buen mensaje a sus hijos e hijas a través del ejemplo, de que sí se puede cambiar la historia; de igual forma, reconocieron que la depresión, el aislamiento y la indiferencia son sus principales enemigos. Prometieron ayudarse entre ellas.

Sólo entonces les fue posible comprender el por qué del apoyo que muchas de ellas recibían de sus hijos e hijas: una de ellas comentó que “su hijo quiere ser abogado para sacarla y su hija doctora para aliviarla”. Otras hablaron de cómo los hijos quieren darles dinero, más que recibirlo de ellas.

## Los hijos del encierro

La estadística es reveladora: 96 por ciento de las mujeres en prisión son madres. No obstante, como afirman Azaola y José en su valioso trabajo, *Las mujeres olvidadas*, en México no se ha realizado un estudio, propuestas que determinen las condiciones de un asunto fundamen-

tal, la conveniencia de que los hijos e hijas pequeños/as permanezcan con sus madres en prisión: “Hasta ahora la decisión de permitirles la estancia, o no, ha sido un asunto que cada centro ha resuelto de manera arbitraria, en la medida en que no se sustenta en hechos ni se funda en criterios claramente establecidos” (Azaola, 1996: 397).

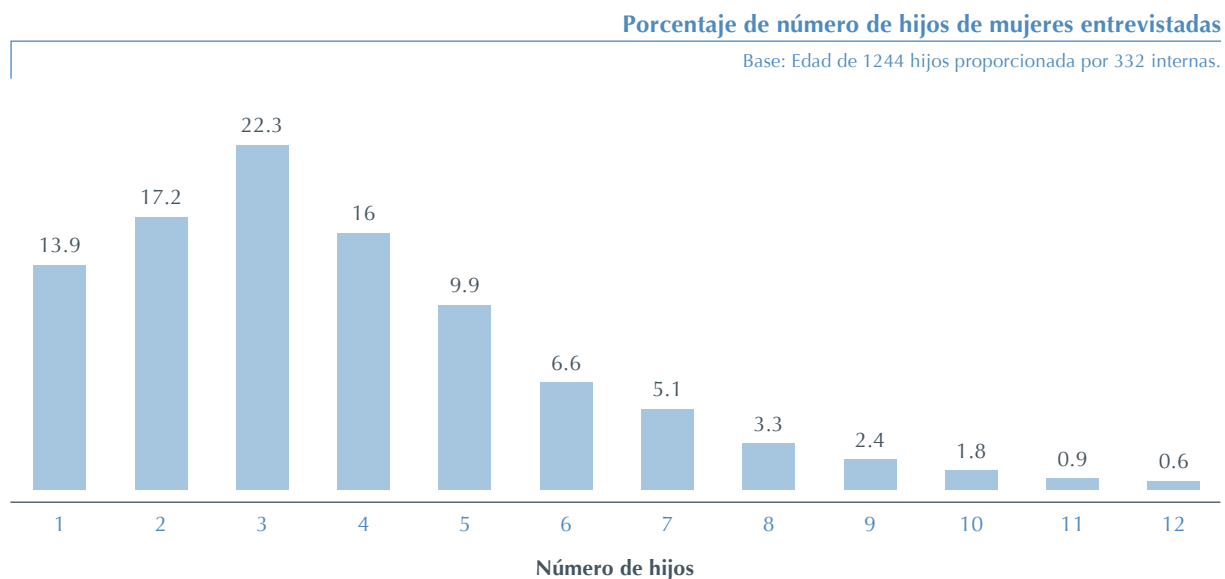
Sucede que la compasión no tiene límites y las madres siguen siendo una fuente de cuidados extremos y honrosos vejámenes. Las presas que tienen a sus hijos e hijas con ellas en la prisión pueden muy bien ser objeto de “consideraciones” como las que testimonian Azaola y José en su libro.

Para las madres del CERESO femenino de Guadalajara, “el problema es que les quitan a sus hijos e hijas cuando cumplen tres años y, en caso de que los envíen a algún albergue, es muy difícil que se los lleven de visita. Por esta razón, algunas tenían cerca de un año sin verles. Otras señalaron que cuando llaman a los albergues para preguntar por sus hijos e hijas, no les permiten hablar con ellos, con el argumento de que la llamada “los y las entristece” (Azaola, 1996: 377). El viejo círculo vicioso de *Te dolería esa muestra de cariño y por eso sigue en tu dolor*, se hace presente.

## Niñas y niños privados de su libertad

De las internas entrevistadas, casi 70 por ciento refiere haber vivido con sus hijos e hijas hasta antes de ingresar al penal.

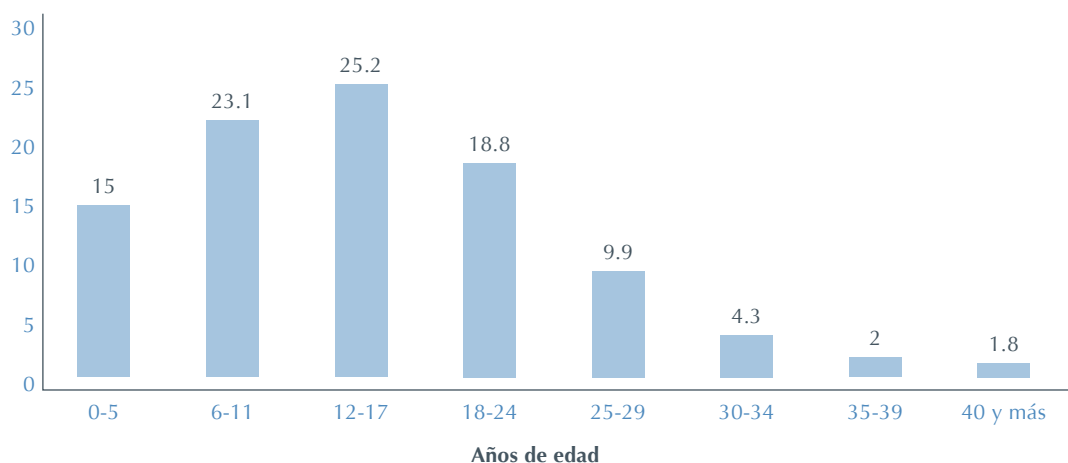
Las mujeres entrevistadas tienen, en su mayoría, entre dos y cuatro hijos, algunos de los cuales viven con ellas dentro de la prisión. La verdadera preocupación de las madres es por los hijos e hijas que están fuera de la prisión, de quienes en ocasiones no tienen información, pues no las pueden visitar por permanecer en instituciones asistenciales o en su lugar de origen.



La privación de la libertad de la mujer con hijos e hijas no sólo la impacta a ella sino que se hace extensiva a los mismos, sobre todo a los menores de edad (63.3 por ciento). La convivencia de los niños y niñas con sus madres en la prisión es un derecho contemplado en las Reglas Mínimas de Tratamiento del Delincuente de la ONU, documento en el que se estipula, capítulo inicial, la obligatoriedad de la atención, antes y después del parto de la interna, así como la instalación de guarderías para la atención de los hijos e hijas que nazcan durante la reclusión de la madre y para los y las que vivan con ellas en los centros de reclusión.

#### Edades de los hijos

Base: Edad de 1244 hijos proporcionada por 332 internas.



Lorena, interna en Sinaloa, es partidaria de que el hijo esté con la madre sólo si nació durante el cautiverio:

*“¿Qué tiempo pueden tener a los niños aquí? Hasta que van a ir al kínder. ¿Y cómo ves que viven? Ay, pues, realmente bien con la mamá, porque están con la madre y muchas cosas pero sí, pues, bueno, los que nacen aquí, pues sí, pero traerlos de afuera ya es como privarlos de su libertad. Porque no es un lugar para niños, pero si uno los tiene, qué más mejor que estén con uno. Por ejemplo, a mí no me gustaría tener un niño y despegarme de él... que para que no estuviera afuera yo no me despegaría de él, aunque lavara y planchara a diario, y día y noche, o trabajara en la noche...”*

En México, la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados y la mayoría de las Leyes de Ejecución de Sentencias de los Estados no contemplan este tipo de especificidades relativas a los requerimientos particulares de las mujeres y de sus hijos e hijas pequeños/as.

Sólo 12.7 por ciento de las entrevistadas tiene a sus hijos e hijas viviendo con ellas en el penal; esta situación obedece, precisamente, a la inadecuada infraestructura de los espacios destinados a las mujeres, quienes no cuentan con estancias especiales para su permanencia con ellas; no se les prepara la alimentación adecuada, ni se cuenta con servicios médicos, pediátricos o educativos. De los centros visitados, sólo el penal de Morelos (el de construcción más reciente) fue diseñado con una guardería, que actualmente funciona en forma apropia-

da. La estancia del penal de Guadalajara no ha sido puesta en funcionamiento por falta de personal y de equipo. Lo que ocurre en los otros dos penales es que las condiciones en las que sobreviven las hijas e hijos de las internas son contrarias a su sano desarrollo.

El 43.4 por ciento de los hijos e hijas de las internas de un año de edad y 41.3 por ciento que tienen entre dos y tres años de edad son niños y niñas cuya primera infancia es inadmisibles, debido a que carecen de los servicios básicos de salud y alimentación, los establecidos en el principio del interés superior de la infancia. La edad máxima que se les permite permanecer con la madre, en los penales visitados, oscila entre los tres y seis años. Sólo se encontró un caso atípico en el penal de Cerro Hueco, en Chiapas, donde una niña de 11 años seguía viviendo en la prisión con su madre por no contar con otra alternativa en ese momento.

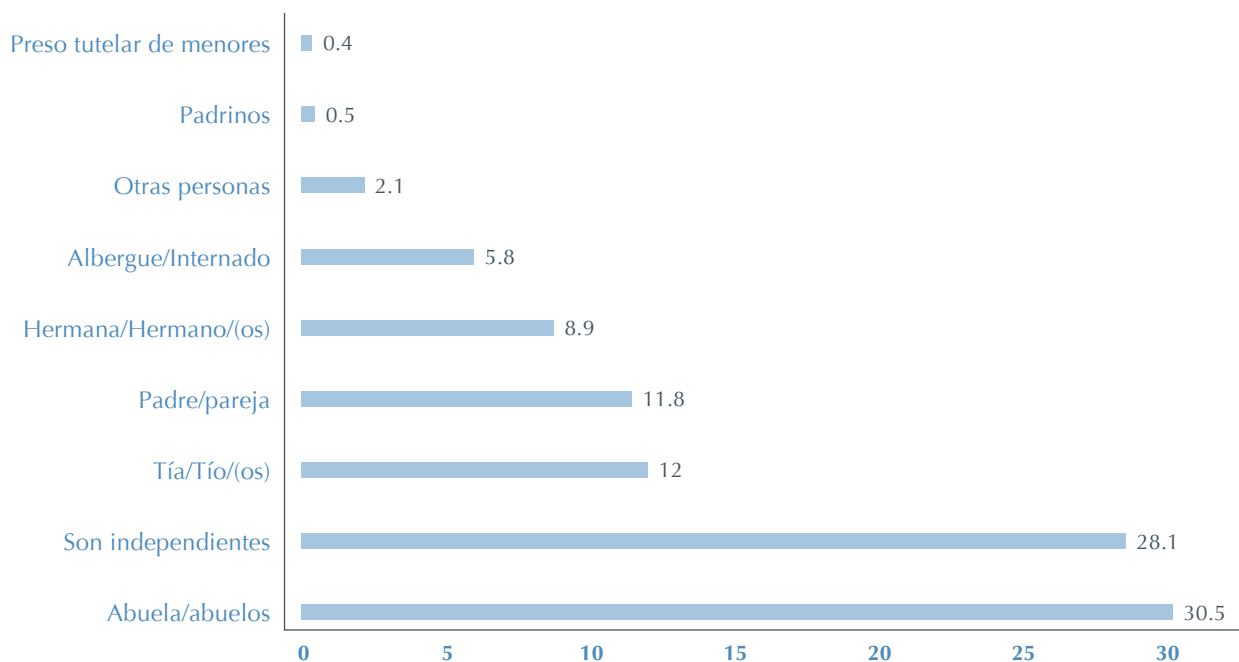
## Los hijos e hijas

Como ya se dijo, uno de los principales motivos de ansiedad de las mujeres presas es la incertidumbre sobre el paradero de los hijos e hijas cuando no están con ellas. Del total de los y las que viven fuera de la institución, casi una tercera parte es atendida por los abuelos. Sólo 10 por ciento de los padres cuida de los niños y niñas al permanecer su pareja en prisión:

“¿Mi marido? Ya estamos separados... Hace año y medio que dejó de venir para acá, y ya no he visto respuesta de él... Mis tres hijos están en la casa-hogar...”

### Cuidado de los hijos fuera del penal

Base: respuestas proporcionadas por 332 internas respecto de los 1198 hijos que viven fuera del penal.



El estigma de que son objeto las hijas e hijos de las mujeres presas proviene tanto de familiares como del personal que los y las atiende en las instituciones. En el caso de los primeros, se entiende que asumen la responsabilidad como una carga adicional a las propias, ya que las internas difícilmente pueden aportar una cantidad representativa para la manutención de sus hijos. En algunos casos, los hijos e hijas mayores son los que se encargan de los hermanos pequeños.

La aportación económica para la manutención de sus hijos apenas alcanza uno por ciento, debido a sus mínimas oportunidades de generar ingresos dentro del penal para destinarlos a ese fin. De nueva cuenta, son los abuelos quienes asumen la manutención de los niños y niñas (25.5 por ciento), mientras que el padre aporta 17.1 por ciento.

### La otra cara de la moneda

A lo largo de todas las sesiones de los talleres, sea cual fuere el tema tratado, la preocupación por los hijos e hijas surgía como asunto prioritario. El cuerpo, la violencia, la autoestima, la sexualidad y la salud, perdían importancia si no estaban contextualizados desde la perspectiva del cuidado de los hijos e hijas. La frustración, la culpa y la impotencia de no poder estar con sus hijos e hijas y darles “lo mejor” constituyen otro castigo, un *el doble cautiverio*. Una de las experiencias más significativas, en este sentido, ocurrió durante la entrevista con Jessica, en el penal de Jalisco. Relevante porque evidencia, paradójicamente, la otra cara de la preocupación extrema: la risa delirante, la insensatez de la razón desquiciada:

“Estaba perdida, como tal vez trastornada en ese momento, que decidí quitarme la vida... Estaba ahí un frasco de veneno, lo agarré y me tomé una parte. Veía a mi hijo que lloraba... y todo lo que él decía, que no era su hijo, que ni se lo arrimara porque era para él como un perro... Era algo tan mío, tan mío, que yo tenía temor de dejarlo porque al dejarlo con su padre, pues él, como no lo quería... ¿Qué iba a hacer yo? Sin más pensarlo, le di veneno en su bibi... o sea, se lo tomó sin darse cuenta, Tenía 10 meses... Y yo no recuerdo a qué horas falleció ni nada de eso... Yo ya estaba que había vuelto en sí, en el hospital... él atrás de mí diciéndome que no me muriera, que por favor, que él me amaba, que no me muriera. En eso llega mi mamá, está mi mamá a un lado de mí... muchos doctores, estaba el ministerio público, la judicial y ya estaba detenida... ¿Cómo es posible que mates a tu hijo? Y ése con el que... Esa palabra me cayó como bomba, porque yo estaba... No me daba cuenta de lo que... En ese momento haga de cuenta que yo me dormí... Me morí en ese mismo rato, yo no sé, yo no sabía nada, me evadí, como en una desesperación y caí en crisis... Muy fuerte... En ese momento el doctor me inyectó, o sea para que yo estuviera tranquila, él cayó y me acuerdo que él cayó, que cayó desmayado porque, pues porque el niño estaba ahí y lo estaban atendiendo y el niño ya había fallecido... Él nunca me reclamó nada”.

Jessica no envenenó a su hijo por falta de cariño: lo mató por exceso de desazón. En lapsos de lucidez –no se puede saber lo que pasa por su mente– la mujer organiza sus pensamientos y alcanza a vislumbrar que una salida posible a su desasosiego es la materialización del acto de dar vida, idea contraria de la acción que la llevó a la prisión:

“Nos pusieron a hacer barro, en donde fabricábamos lo que nosotros quisiéramos. Yo fabriqué un bebé porque precisamente, dije, es ahora el momento en que yo voy a sacar lo que a mí me ahoga

muchísimo y me daña, y estarme lastimando a cada rato, a cada rato, y no es justo... Aparte, no nomás soy yo, está mi bebé.”

Las principales preocupaciones de las internas se agruparon de mayor a menor frecuencia en los siguientes rubros: No poder cuidar, educar y estar pendiente de la salud de sus hijos (61 por ciento); no poder ayudarlos económicamente (16 por ciento); no poder verlos ni saber de ellos (10 por ciento); no poder ayudarlos a superar el hecho de que su madre está en prisión (siete por ciento); ser rechazadas cuando salgan (cuatro por ciento); que le quiten a sus hijos (uno por ciento); haberlos involucrado injustamente (uno por ciento).

La frustración, la impotencia y la culpa hacen que sus necesidades o la reflexión acerca de las circunstancias que las llevaron a delinquir carezcan de importancia. Si observamos con detenimiento los porcentajes anteriores, podemos advertir que las preocupaciones que se refieren directamente a ellas –como objeto de rechazo o violencia– ocupan un porcentaje mínimo (seis por ciento) en comparación con las que están relacionadas con el cuidado de sus hijos e hijas. De aquí se desprenden otras actitudes sociales “construidas”, como la de sentir que no tienen derechos y no pueden demandar mejores condiciones de vida en el penal. Esto refuerza su condición de subordinación y marginación, ya que dependen constantemente de las iniciativas –cuando las hay– de la administración para que haya trabajo, servicios de salud, servicios recreativos, etc.

Otro sentimiento de frustración aledaño es la conciencia de que nadie toma en cuenta que las sentencias son muy largas e iguales a los plazos asignados a quienes cometieron realmente el delito, cuando ellas muchas veces fueron sólo cómplices. Esto sirvió para hacer visible el trato desigual entre géneros y la injusticia que ellas perciben con respecto a las preliberaciones entre hombres y mujeres.

## Un día en la prisión

Fue el nombre que le dimos a una de las prácticas más entusiastas de los talleres. Se trató de que las mujeres describieran y descubrieran, dentro de la rutina de su vida diaria en la prisión, lo que hacen y pueden hacer, lo que son y pueden llegar a ser. Fue un ejercicio a contracorriente que apela a los residuos de *capacidad de asombro*, como la llama Octavio Paz, que todavía puede quedar en ellas.

La actividad consistía en hablar sobre un día cualquiera de su vida en el centro, que rescataran dentro de sí mismas algún rasgo, algún perfil que les permitiera darse cuenta de algo muy simple: de que siguen vivas, pues, como reza un conocido aforismo: “las diferencias entre una rutina y una tumba son sus dimensiones”. ¡Y vaya que la suya es una vida rutinaria! ¡Y vaya que el encierro, el castigo de la prisión, significa, entre otras cosas, la obligación de aburrirse con el hecho de estar vivo!

Reproducimos aquí los ejercicios representativos de cada uno de los penales. Todos arrojan, finalmente –y eso justifica su aparición en este capítulo–, una imagen de la maternidad vista desde la prisión, de sus preocupaciones menos soslayables, de sus energías más fecundas:

1. **Morelos.** “Te sientes un ser humano marginado, humillado por tus mismas amistades, despreciada, pierdes todo, tus hijos, hermanos y esposo. Pero el único ser que nunca te abandona es la madre. Cuando se tiene, porque hay algunas que ya la perdieron. Para la sociedad ya no existes, todas las que estamos en la cárcel es como si estuviéramos muertas en vida, pues el mundo te olvida”.
2. **Jalisco.** “Se oye el abrir del candado. Son las 6:25. Doy gracias a Dios por otro día más. Me levanto, voy al baño, regreso y levanto mi cama, me baño y me cambio y organizo mi día. Si voy a recibir visita, preparo mis cosas para ir a la terraza y espero; ésa es la espera más larga ya que, por lo regular, llegan a las 12 del día. Si no, preparo el material para bordar, desayuno y enseguida pongo un bote, el cual me sirve de asiento. Pongo música y espero la hora de comer. En esos lapsos de tiempo voy a la escuela a solicitar exámenes para los próximos meses. Después de la lista de las 15:30 hrs. voy a clases de artes plásticas hasta las 17:00 hrs. Regreso a mi dormitorio y veo tele o platico con mis compañeras de celda. Claro, el bordado, que no falte. Ya ocupo lentes, pero... en fin. A las 19:00 hrs. se cierran los dormitorios y de nuevo el cerrar de los candados, y ése es un día dentro de esta prisión. Todo un ocio, ya que en tres años de reclusión ya has hecho todo lo habido, y de nuevo a pedirle a Dios por mis hijos y agradecerle”.
3. **Sinaloa.** “Yo lo primero que hago es dar gracias a Dios por darme un día más de vida y pedirle también por mis hijos, mi mamá, mi familia, que estén bien, y sobre todo que no nos falte qué comer, ni a mí ni a mis hijos. Después paso lista, me pongo a hacer el desayuno para mandarle a mi marido y después tengo que volver a pasar lista a las nueve y ya me pongo a desayunar. Después lavo la loza y busco qué les voy a preparar de comida, porque me gusta ser muy cumplida con mi marido. Ya mandándole de comer, como yo. Después me pongo a hacer talacha para mantener limpia el área. Me encanta ir a la escuela a hacer deporte, participar en obras de teatro, imitar a la Chilindrina. Me gusta tener algo en qué trabajar para salir adelante y poder comunicarme con mis hijos”.
4. **Chiapas.** “Lo veo difícil, siento tristeza, preocupaciones, lo que queremos comer no lo podemos comer, no dan permiso la autoridad para que pase. Yo la llevo bien con todas siempre, me he apartado de los problemas, la llevo sola. El agua la ahorro porque no hay agua, ni una gota. Veo difícil cuando hablo con una persona. No tengo el valor de defenderme, de decir lo que quiero: no tengo el valor. Con mis compañeras tzotzil hablamos de nosotras, de nuestros hijos, de lo que están sufriendo, de qué vamos a hacer cuando salgamos. Con la autoridad... dicen que ellos mandan. Me siento que no puedo hacer nada, me tienen en sus manos, me ponen reporte en mi expediente, por eso no hago nada, por temor a eso. Estoy enferma sólo porque no tengo dinero para comprar mi medicina. En el día bordé unos mantitas y hago cositas de malla. Hago de todo, lavar, planchar, hago mi cuarto, es como en mi casa, así hago como que lo siento para aguantar seguir viviendo. Me siento triste porque no estoy con mis hijos, sufro preocupaciones”.

Se puede observar claramente cómo las condiciones de vida de cada penal influyen definitivamente en el estado emocional de las mujeres. Aunque tengan en común la preocupación



de su familia y de sus hijos e hijas, el hecho de tener una variedad de actividades o la posibilidad de trabajo remunerado, como en el caso de Guadalajara, propicia una autovaloración diferente que, sin ser la óptima, sí es mejor al vacío que se observa en las mujeres de Morelos, en la sumisión de las de Sinaloa y en la resignación de las mujeres de Chiapas.

El sufrimiento por no poder cumplir con sus obligaciones como buenas madres y buenas mujeres, así como la ausencia de tratamiento especializado, gracias al cual dejarían de sentirse mujeres-malas, lo que les ayudaría a entender por qué cometieron el delito y la posibilidad de dejar de sentirse culpables y dueñas de todas las responsabilidades, es lo que priva en los cuatro penales.

No es suficiente que haya dibujo, bordado, tejido, contabilidad, yoga, mientras estas mujeres no estén inmersas en un programa multifactorial encaminado a lograr una mejor calidad de vida. En el caso específico de las mujeres, es necesario empezar por propiciar las condiciones que impidan que sigan reproduciendo misiones y comportamientos de la mujer inmaculada, buena, sumisa, abnegada, siempre al pendiente de las necesidades de los otros, siempre irreal.

### La ayuda que pueden recibir

A la pregunta expresa de cómo podrían ayudarles los organismos que apoyan a las mujeres (a nivel nacional y estatal) para tratar de resolver sus problemas como madres en prisión, dieron respuestas de todos los calibres. Enlistamos aquí las que predominaron, a manera de *lluvia de ideas, textualmente*, como fueron enunciadas por las participantes:

1. Tramitar los traslados que nos permitirían estar cerca de la familia.
2. Revisen nuestros expedientes para que puedan ver toda la injusticia.
3. Promuevan fuentes de empleo que nos permitan colaborar con el gasto de los hijos; ayúdenos a vender nuestra artesanía, a sentirnos productivas.
4. Si pueden, tráigannos noticias de los hijos que están en el tutelar o en Ministerios de amor.
5. Crear instituciones especiales que ofrezcan tratamiento psicológico para los hijos de las mujeres que no tienen quiénes los cuiden afuera.
6. Mismo trato para las madres que tienen hijos fuera de prisión.
7. Concientizar a las autoridades de la situación penal de la mujer.
8. Tratamiento psicológico para hijos de presas.
9. Mayor apoyo (pláticas, seminarios, cursos, etc.).
10. Que nos permitan tener un teléfono para la comunicación con los familiares.
11. Que nos permitan tomar fotografías y nos permitan mandarlas a nuestros hijos y familiares; al igual, que nos dejen pasar fotos de ellos, ya que es una manera de verlos, únicamente.
12. Que cada mes seamos tratadas por el departamento de psicología.
13. Un mejor servicio para niños.
14. Tener lo que es una buena biblioteca en donde podamos estudiar y realizar nuestras tareas.
15. Propaganda para la prevención de enfermedades.

16. Dar a conocer nuestras necesidades a las autoridades.
17. Que haya una instalación para mujeres.
18. Que pongan guardería.
19. Queremos escuelas.
20. Jardín de niños; los niños están hasta los 12 años.
21. Que haya privacidad para los niños.
22. Mejorar la educación.
23. Personal capacitado.
24. Servicios técnicos preparados. Médicos, psicología, trabajo social.

Otras peticiones, no menos frecuentes y sustanciales, fueron:

1. Tratar que nuestros hijos estén cerca de nosotras.
2. Que tengamos talleres que nos permitan laborar y tener dinero.
3. Faciliten la visita y nos permitan pasar cositas que nos traen nuestros familiares, como la fruta.
4. Tener más áreas en la educación como son los cursos, talleres e inglés.
5. El tratar de ponernos únicamente a nosotras un consultorio médico femenil.
6. Que los medicamentos se nos regalen.
7. Tener un espacio libre para poder reírte libremente.

*Tener un espacio para reírse libremente:* de todas las sugerencias, parece la más insensata, la más frívola. Bien vista, es fundamental y reveladora, si atendemos a la idea de Rabelais: *Lo propio del hombre es reír.*

## Estamos solas

El papel histórico de la mujer mexicana la ha colocado en una posición de extrema exigencia: debe ser buena y existir en función de los demás. En este contexto, la identidad de la mujer queda diluida y sólo es valorada por su capacidad reproductiva, de entrega y abnegación.

Estas mujeres (las presas) han roto con el precepto de la mujer-madre-buena y, por lo mismo, pareciera que a los ojos de los juzgadores oficiales (jueces, autoridades del penal, encargados de los programas de readaptación social, esposos, etc.) y sociales (familia, Estado, Iglesia, escuela, etc.) merecen un mayor castigo, mismo que se advierte no sólo en el incremento de la pena en comparación con la destinada a los hombres, sino además en las condiciones de vida y en la ausencia de un programa diseñado para atender las necesidades específicas de las mujeres en circunstancias de encierro. Se trata de mujeres *solas*, solas y su circunstancia. Ellas *solitas* cometieron el delito (los cómplices desaparecieron), ellas viven a solas el encierro, ellas han estado siempre tan solas como Norma, interna en el penal de Los Mochis, en Sinaloa, cuyo testimonio de cómo vivió uno de sus embarazos cierra este capítulo y arroja una imagen muy clara de la inmensa soledad en la que vive:

“Se puede decir que no lo esperábamos, ni él ni yo. Porque también él me dijo que no lo tuviera, que no lo tuviera, y platiqué con mi prima y me dijo no, no trates ni de abortar ni de tomar nada, me acuerdo que había unas mujeres ahí. Una me dio un remedio, así que después me arrepentí, después me arrepentí porque, bueno, yo dije, y por qué le voy a dar gusto a él, dije. Si en la casa ya sabían, dije yo. Era por lo que yo me apuraba, de que me dieran *patrás*, o me dijeran algo. Y no se me olvida que le dije a mi mamá: Mamá, estoy embarazada. Ah, qué bueno, me dijo, ya le saliste ganando al negocio... Bueno, ya sabe; ya entonces hablé con él. ¿Sabes, Germán? Si no quieres que yo lo tenga, si tú te quieres abrir, ábrete, le dije yo, no es el primero que mantengo, no es el primero que tengo, le dije, y menos aquí, en este lugar, que gracias a Dios tenemos mucho que comer, le dije. Así es que si quieres abrirte, ábrete, no creas que voy a tener miedo, le dije. Y no, ya después se enojó, hasta se me desapareció unos días por ahí. Ya después yo creo que se le pasó...”.

Ya después se le pasó. Eso es todo. Todo se le pasó; a él. A ella, se le quedó.



## CAPÍTULO 8

---

### Conclusión

*“Sin el peso del pasado el futuro se vuelve aire  
y se desvanece.  
Sin el soplo del futuro el pasado se vuelve piedra  
y nos aplasta”*

Octavio PAZ

#### La voz que nos reúne

En *Las mujeres olvidadas*, Elena Azaola y Cristina José asientan una verdad inapelable: las mujeres que han caído en cautiverio, las mujeres privadas de su libertad, no han recibido jamás la mirada (atenta o compasiva, solidaria o institucional, falsa o verdadera) que sí se ha dispensado a los hombres. “La excusa que se esgrime para no concederles importancia –anotan las autoras– es que, en comparación con los internos, son menos y, por lo tanto, sus necesidades también” (Azaola, 1996: 23). El criterio es inaudito pero cierto, es una realidad que se revela en muchos de los penales donde las instalaciones están destinadas para hombres y mujeres, el diseño arquitectónico de los centros de readaptación social están planeados y proyectados para cubrir las necesidades de los varones y los anexos, que representan los espacios destinados a las mujeres cuentan, acaso con una serie de estancias, comedores comunes, lavaderos y cocinas, a diferencia de los amplios espacios para los hombres dispuestos con escuela, talleres, áreas verdes, servicio médico, gimnasios, etc., los que en ocasiones son “prestados” a la población de mujeres en horarios en que los varones no los ocupan. Es importante aclarar que consideramos correcta la disposición de los espacios para los varones, pero la denuncia va en el sentido de la diferencia indudablemente discriminatoria de que son sujetas las internas, al no tener las mismas oportunidades que los varones de contar con espacios mas dignos y acordes con sus necesidades y las de sus hijos e hijas, y esto justificado en la cantidad (cinco por ciento de internas), en la minoría, resulta de una total ignominia.

No se trata de números. Las cifras demuestran una realidad determinada, pero no la impugnan, ni la dictaminan, ni la solucionan. Todas las escalas, todos los cuadros, todas las gráficas mostradas en este trabajo, son *una herramienta* del método. La “realidad real”, como le gustaba decir a Octavio Paz, no es reductible a datos. Y sin embargo, dichos datos no dejan de ser determinantes. A lo largo de este libro hemos querido *mostrar* una situación: la de las mujeres presas de este país. Ahí están los elementos, los números irrefutables.

De cualquier manera, queremos destinar este capítulo al análisis de lo que hay por hacer. Escuchemos nuevamente a las internas; atendamos a sus demandas. Propongamos un posible acercamiento al fenómeno; pronunciémonos a propósito de lo que tendría que ocurrir si

este mundo fuera más justo. Y aun no siéndolo, sin embargo, concluyamos algo: un número importante de mujeres lo agradecerá.

Hubo una pregunta de los talleres que merece ser retomada: ¿Cómo creen que el Instituto Nacional de las Mujeres u otros organismos podrían ayudarlas en la solución de las preocupaciones expuestas? A esta pregunta, a la luz de su invitación inalterable, las presas respondieron. El listado no es exhaustivo; tampoco impertinente: reúne nuestra voz con la de ellas: apela a la conciencia y a un sentimiento mucho más digno que la lástima: la compasión. Aquí van las propuestas reunidas de los cuatro penales: concretas, simples como el agua:

1. Propaganda para la prevención.
2. Fuentes de trabajo.
3. Dar a conocer nuestras necesidades a las autoridades.
4. Que pongan guardería.
5. Queremos escuelas.
6. Que haya privacidad para los niños.
7. Lugar para cocinar.
8. Servicios técnicos preparados: médicos, psicología, trabajo social.
9. Que ofrezcan carreras técnicas que les permitan, cuando salgan, tener un empleo.
10. Que los directores cuenten con capacitación especializada.
11. Que haya licenciados en derecho de ambos sexos.
12. Que el personal penitenciario trate con respeto y calidad humana.
13. Que haya una revisión de expedientes.
14. Que se contemple la problemática de ser mujer.
15. Fuentes de trabajo remunerables, para poder contribuir a la manutención de la familia.
16. Mejorar la educación que se les da a los hijos en el interior del penal.
17. Dar programas especiales de desarrollo para las mujeres, aunque no sean mamás.
18. Respetar la feminidad, el cuarto, el espacio.
19. Mejorar la alimentación.
20. Tener la libertad de defenderte.
21. Antes que nada, inviertan en programas de prevención del delito.
22. Estudios medios y superiores.
23. Programas de educación a distancia.
24. Atención médica (servicio ginecológico).
25. Programa de superación personal.
26. Agilidad en los trámites.
27. Información jurídica.
28. Tratamiento intensivo (especial) para reincidentes.
29. Mercado para las artesanías y más talleres.
30. Que los medicamentos sean donados y, si no es así, mínimo, no con un alto precio.
31. Dar la atención adecuada a las madres que dan a luz y a los niños.

La perspectiva de género no es sólo un reducto teórico, una manera de enfocar el problema de las internas. Desde la perspectiva de Rosy, en el penal de Jalisco, es la única manera de reducir las inequidades que, respecto de la atención que reciben los hombres, padecen las mujeres en general:

“¿Tú consideras que las mujeres tenemos más desventajas en el mundo que los hombres? Claro, por supuesto, siempre lo he visto, desde siempre, o sea, tú no sales porque eres mujer, las mujeres somos menos, cuando yo siento que tenemos más capacidad que un hombre, ¿eh? Y además tenemos que ser buenas... Ah, sí... bien buenas, no puedes cometer ningún error, porque así te va, y los hombres te embarazan y, ay, pues, es hombre... Se fue y no importó... Eh, así y... laboralmente es notorio, todo lo que implica ser mujer, o sea, yo cuando trabajaba, yo decía, yo voy a ser gerente de mi sucursal, y nunca nos permitieron asistir ni siquiera a los cursos de gerencia ni de subgerencia, por ser mujeres, así de simple. Fíjese nomás, y a la fecha cómo es posible que estemos cruzando otro milenio y todavía haya esa degradación de las mujeres, ¿no? ¿Y qué cosas o circunstancias crees que ocasionen esto, las diferencias? La educación que nos implantan, o sea, es que desde ahí parte todo, desde siempre, la educación del mexicano es que las mujeres no salen y al quehacer y a la casa, y los hombres sí, ¡ámonos a trabajar!, y no, tú eres hombre, tú si puedes estudiar y esto... Hay una compañera que tiene mi edad y ella nació en Tecalitlán y dice es que a mí no me dejó estudiar mi papá, Rocío, y es una persona con un cerebro, una capacidad, o sea, increíble, y llora, porque ella quiso haber terminado una carrera de medicina y su familia no la dejó...”

## El prejuicio, el *perjuicio* de ser mujer

Algo significativo en casi todas las asistentes fue la idea, hecha realidad, de que no merecen nada. Que lo que reciben y tienen está bien y a veces es demasiado por ser lo que son: *mujeres malas*. Han abandonado a sus hijos e hijas, a sus familias, han transgredido la conducta prototipo asignada a la mujer, no sólo de madre, de esposa, de hermana, de hija, de trabajadora, de responsable, sino de coqueta, de sensual, y son seres que no merecen nada.

El no ver como un problema la falta de trabajo, la falta de dinero y la explotación a la que son sometidas, las hace sujetos idóneos de manipulación, de discriminación y subordinación. El problema no sólo de la manutención de los hijos e hijas, sino la separación y el estigma que se genera en ellas y en sus hijos e hijas, se vive de manera silenciosa, con impotencia y, muchas veces, desesperación.

Son “mujeres malas” que deben ser enseñadas a ser buenas, a recuperar su dignidad, de esto se trata el proceso de readaptación, y por supuesto esto no podría ser más que en el espacio del cuerpo: no sientas, no te enfermes, no pienses, no hables, consérvate bella (para cuando nosotros lo necesitemos), pídele a Dios, así es, y así debe de ser, es “*la naturaleza de la mujer*”. La opresión, la violencia, la no-existencia, es vivida como parte del ser mujer; el amor y el reconocimiento a que tienen derecho se limita a la entrega y a la sumisión, características que son internalizadas y transformadas como lealtad, abnegación, conductas indispensables para ser considerada una *buena mujer*.

Como producto de construcciones sociales del rol estigmatizante de la mujer, se le concibe como buena, débil, sacrificada, comprensiva, etc. Por sobre todas las cosas, se le educa para ser obediente. El no cumplir con estas expectativas, o sea, ir contra “su naturaleza”, es lo que se sobrepenaliza. El castigo es merecido porque la mujer que delinque no ha cumplido con su deber principal: el que los hijos “salgan buenos”: ése es el deber de una madre para con sus hijos y para con la sociedad.

Justamente por ser mujer y haber cometido un delito, la interna vive una doble discriminación, relacionada también con el trato en todo el proceso penal y con los años de sentencia, cuando muchas veces ellas no cometieron el delito, sino sus parejas. En el momento de la individualización de la pena, los jueces se olvidan de que muchas de ellas son mujeres que nunca han hablado, que están acostumbradas a seguir a su marido o pareja sin opinar. Que seguir y apoyar a su marido es *mandato divino*. Y las castigan también por esto, por cumplir el papel de una buena mujer, de una esposa obediente.

El hombre, los jueces, las mujeres buenas –muchas veces representadas en la figura de la directora y las trabajadoras del penal-, los policías, la prensa, tienen derecho sobre el cuerpo de la mujer que ha cometido un delito (requisito no indispensable): basta con ser la esposa de o ser sospechosa, para justificar la violencia sexual que sufren en el momento de la detención, así como el rechazo y la discriminación que se hacen evidentes en la sobre penalización y en la carencia de un programa de readaptación social.

Tener un programa explícitamente diseñado para la prevención y el tratamiento de la conducta delictiva femenina implicaría reconocer las diferencias de género y las necesidades específicas de las mujeres, además de preparar a toda persona involucrada –desde la fase de averiguaciones previas hasta la de tratamiento– en el conocimiento de lo que implica ser mujer, supervisando que los voluntarios que participan en el proceso de readaptación no reediten los mensajes que aumentan la culpa y la vergüenza de ser una mujer en prisión.

Con relación a lo anterior, por ejemplo, sería interesante conocer el trabajo de los diferentes grupos religiosos que realizan en los penales para ver cómo elaboran la culpa y el perdón, si esto contribuye a una reivindicación y autoestima de las mujeres y permite salidas edificantes para ellas, sus hijos y sus familias, o si las sigue colocando en los *no lugares*, en convencerlas de ser mujeres malas y la necesidad de convertirlas en “mujeres buenas” y aceptadas.

Preparar o intervenir en una modificación de las políticas públicas que atiendan y regulen esta problemática no implica más esfuerzo que detenerse a leer las peticiones que hicieron estas mujeres a lo largo del taller, contenidos en los puntos enlistados. Estas peticiones no están fuera de la realidad, son incluso modestas y justas.

## A manera de cierre

De acuerdo con el análisis de los datos estadísticos obtenidos en esta investigación, el perfil más común de la mujer reclusa es el siguiente: tiene entre 25 y 39 años de edad; vive en unión libre o casada; es madre, en promedio, de 3.8 hijos; profesa la religión católica; cursó estudios a nivel básico; se ocupó como empleada o en actividades de comercio, con ingresos mensuales de un SMG; forma parte de un sector de la sociedad marginal y empobrecido; participó en actividades de transporte de drogas en pequeña escala por primera vez; sobrelleva una sentencia de cinco a 10 años; la visitan en prisión su madre, sus hermanos e hijos; ha recibido cursos de corte y confección y de superación personal, como parte de su tratamiento; trabaja tejiendo bolsas y bordando servilletas; recibe ingresos mensuales cercanos a \$300; califica como regulares los alimentos que recibe por parte del penal; se enferma frecuentemente de cefaleas y enfermedades gastrointestinales; la mayoría de las ocasiones



que se enferma no recibe medicamentos suficientes o adecuados para su tratamiento; participa en actividades religiosas dentro del penal; los problemas que más le preocupan son la falta de empleo, la convivencia obligada, los espacios reducidos, la comida y los servicios médicos que recibe; frente a la perspectiva de salir de prisión, le angustia no contar con un trabajo, recuperar a sus hijos y el rechazo de la familia y de personas que la conocen; aún así, no pierde la esperanza de que “Dios la ayude”.

Las mujeres representan el cinco por ciento del total de la población penitenciaria en México. La mínima participación de las mujeres en el delito se explica por el contexto de *lo privado* en que se circunscribe su vida, amén del efecto exacerbado de los controles sociales destinados específicamente a cada género, donde las mujeres son juzgadas y castigadas severamente en su calidad de seres que se deben a la obediencia y tienen que evitar, a toda costa, contravenir las normas impuestas en un sistema que responde a un concepto evidentemente patriarcal, discriminatorio e inequitativo.

Como se pudo comprobar, pese a los avances y progresos sociales, en los penales visitados prevalece una situación irrefutable de marginación y discriminación. Se ha *invisibilizado* no sólo la problemática de ser mujer y madre en cautiverio, sino que también se han negado las necesidades y los requerimientos de los niños y niñas en situación de cautiverio, derivada del encarcelamiento de las madres.

La especificidad de género no ha sido contemplada en las políticas públicas ni gubernamentales para llevar a cabo una reestructuración de los espacios carcelarios, ni en los programas de readaptación social del país.

Es en el *no-espacio* de las mujeres presas donde se acentúan –aun más– las condiciones de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres que predominan en el país. En la mujer no se invierte, siguen siendo seres sin derechos, doblemente castigadas. Ellas están privadas de su libertad de manera muy concreta; están privadas de hablar sobre los aspectos mínimos cotidianos, lo que las hace realimentar aún más no sólo la dependencia, sino asimismo el sometimiento y la escasa evidencia de que son seres humanos, que son mujeres con derechos, con anhelos, con deseos.

La prisión es un territorio excelente tanto para reforzar el “no lugar” de las mujeres como para constatar, de manera directa, esa humanidad que nos es inherente, dados al abuso, la violencia y la injusticia en que constantemente han vivido las mujeres.

Su exclusión a través del encarcelamiento implica una serie de castigos que se suman al de la privación de la libertad: la no-oportunidad de trabajo remunerado, el menosprecio de la maternidad, el derecho a la conyugalidad, el rompimiento con las redes sociales primarias: el desarraigo social en general. Las condiciones de vida de las mujeres reclusas se caracterizan, en primera instancia, por la idea que se le atribuye en función de su conducta; es decir, la de **mujeres malas** por el incumplimiento del rol asignado, seres en quienes el tratamiento de readaptación debe cumplir con la tarea de resarcir su imagen de **mujeres buenas y dignas**.

Con respecto a los lugares destinados para su confinamiento, representan los apéndices de los espacios destinados a la población de varones. No cuentan con lugares suficientes para

llevar a cabo actividades laborales, educativas, recreativas ni deportivas en forma adecuada. No cuentan con oportunidades de empleo que les permitan vivir en prisión en forma digna. Su principal fuente de ingreso se reduce a la manufactura de artesanías que comercializan entre empleados y visitantes y que se traduce en una percepción económica mínima que no resuelve, en lo sustancial, sus requerimientos y los de sus hijos, tanto los de quienes viven con ellas como los de quienes permanecen en el exterior.

La capacitación que se les ofrece en los centros se circunscribe al desarrollo de actividades estereotipadas que la reducen a continuar cumpliendo con el rol de trabajar para el bienestar de otros.

La población de mujeres indígenas presas, por su parte, vive en un estado de indefensión casi absoluto por la discriminación que sufre al pertenecer a comunidades marginadas, condición evidente por el manejo discriminatorio que se hace de su lengua y por la situación misma de su cautiverio.

La política en materia penal de incrementar y recrudecer las sanciones a las personas involucradas en delitos contra la salud, sin el análisis individualizado del enjuiciamiento, ha afectado a las mujeres más indefensas y no necesariamente se aplica a los grupos organizados ni a delincuentes con mayor riesgo social.

La problemática descrita a través del presente estudio, en referencia a la insuficiencia e ineficacia de los procedimientos y formas de organización que se viven en los centros de reclusión, podría lograr mejores resultados, en el corto plazo, si se aplicaran técnicas de mejora continúa dentro del sistema penitenciario bajo una clara perspectiva de género.

En suma, con todo lo anterior se hace evidente la discriminación en la que subsisten las mujeres en prisión, quienes viven un doble cautiverio: estar inmersas en un sistema patriarcal que exige de ellas el cumplimiento de roles asignados para continuar siendo un ser *de y para* otros, y el de ser cautivas de un sistema de justicia indiferente a las repercusiones del castigo.

### **Presentación a los “Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en la legislación penitenciaria”**

La consecuencia más grave en el ejercicio del *ius puniendi* del Estado es la imposición de la pena privativa de la libertad, esto es, la cárcel, como castigo a quienes mediante sus acciones o sus omisiones laceran los bienes jurídicos y/o morales de la sociedad.

La prisión desde siempre se ha regido, fundamentalmente, por una óptica masculina. Desde la antigua cárcel de La Acordada hasta Lecumberri, como producto de un proceso histórico y de la discriminación por razones de género, las mujeres han sido poco visibilizadas en este espacio, así como no tomadas en cuenta en los ordenamientos jurídicos en materia penitenciaria.

El documento “Postulados que incorporan a las mujeres privadas de libertad en la legislación penitenciaria”, que se presenta, pone en evidencia la manera en que las mujeres viven

esta situación de cárcel, y propone la manera de incorporarlas al discurso penal y procurarles una buena práctica penitenciaria.

Uno de los puntos de partida para la realización de estos Postulados fue la reflexión en torno a la aplicación de los derechos humanos establecidos en diversos instrumentos internacionales, armonizando su contenido con la legislación de cada una de las entidades federativas, para así lograr una completa integración de estas normas al ámbito nacional:

Existe un amplio marco jurídico internacional que establece los principios y reglas mínimas para el tratamiento de las personas que se encuentran purgando una pena, mediante los cuales se garantiza el cumplimiento y la tutela de sus derechos humanos.<sup>9</sup>

Así mismo, existen instrumentos internacionales específicos en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como la CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las cuales, por su lado, establecen una serie de prerrogativas que deberán ser cumplidas por los Estados Parte para garantizar, la no discriminación y una vida libre de violencia a las mujeres.

México, al ratificar estos instrumentos, se encuentra obligado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar a las mujeres en reclusión el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad, al ejercer su *ius puniendo*, de garantizarles su seguridad y bienestar, de formular sus políticas penitenciarias tomando en cuenta las condiciones específicas de las mujeres.

Incorporar la perspectiva de género a las normas jurídicas en materia penitenciaria es un ejercicio que ayuda a identificar estas necesidades específicas, así como a detectar las violaciones que sufren a los derechos humanos, a fin de prevenirlas o sancionarlas

En este contexto, analizar la cárcel desde la perspectiva de género nos proporciona la oportunidad de sacar a la luz el trato discriminatorio a que son sujetas miles de mujeres durante su confinamiento.

Son reglas generales afirmar que los recintos penitenciarios deben ser espacios organizados en los que no haya peligro para la vida, la salud o la integridad personal, que deben ser espacios en los que no se muestre la discriminación y que las actividades que ahí se realizan deben ser enfocadas a la reintegración de los presos a su comunidad. Por lo tanto, no deberían restringir los contactos personales y sociales, como tampoco el desarrollo de las personas, más de lo estrictamente indispensable.

Pero la suerte de las mujeres en condiciones de privación de libertad ha sido de notoria discriminación. Instancias como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del

<sup>9</sup> Principalmente, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Alto Comisionado de los Derechos Humanos en México han detectado serias violaciones al respecto.

En febrero de 2002, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) dio a conocer la Recomendación General Número 3, enmarcada en el Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento. La CNDH, después de visitar 311 centros penitenciarios en 24 entidades federativas, concluyó que:

“Las condiciones de vida en reclusión de las mujeres y los varones, al ser injustificadamente distintas, ponen de manifiesto la mayor vulnerabilidad que, sólo por razón de género, tienen las internas. Esa mayor vulnerabilidad se concreta porque están excluidas o, al menos, no cuentan con iguales oportunidades que los varones, para acceder a determinados derechos que tienen reconocidos. La vulnerabilidad de las mujeres se extiende a sus hijos que permanecen con ellas en la prisión, pues sólo, excepcionalmente, cuentan con los satisfactores adecuados y necesarios para su sano desarrollo.

En efecto, de las evidencias que obran en las actas circunstanciadas de las visitas, se comprobó la existencia de violaciones a los derechos de igualdad de las mujeres ante la ley, de la protección de su salud, de que el Estado provea lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas que permanecen con ellas dentro de la prisión, de estar reclusas en lugares diferentes a los de los hombres, de realizar las actividades exigidas para su reinserción social y de que no se les infieran molestias sin motivo legal. Estos derechos están consagrados en los artículos 4º, párrafos primero, tercero, sexto y séptimo; 18, párrafos primero y segundo, y 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, se identificó como uno de los mayores problemas del sistema penitenciario la falta de un enfoque de género, lo que “...se ve reflejado en la aplicación inequitativa de los distintos instrumentos, tanto legales como administrativos, y de prácticas discriminatorias en el acceso a la defensa y representación legal por parte de las mujeres, entre otras situaciones.”

Y continúa diciendo: “Diversos estudios constatan que el sistema penitenciario se rige fundamentalmente por un modelo masculino, desde el diseño arquitectónico de las prisiones, hasta los reglamentos y manuales que explican su funcionamiento, todo esto bajo el argumento de que las mujeres representan un porcentaje significativamente menor de la población penitenciaria.”

La existencia de las mujeres en el ámbito penitenciario y las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres ya mencionadas, constituyen la piedra angular de la obligación del Estado Mexicano para integrar a las mujeres en las políticas penitenciarias.

Por ello el documento se refiere a derechos particulares de las mujeres, y la consecuente obligación del Estado de velar por ellos.

Así, por ejemplo, se refiere a un tema muy complejo que es el cuidado de la prole de la interna, cuando ésta decide que vivan con ella al interior del recinto penitenciario. En este punto, las concesiones de los derechos no pueden tener limitaciones, pues no se trata de los derechos específicos de la interna, sino de la gama de derechos que el Estado debe tutelar a los niños y a las niñas. Se tiene que procurar y fomentar el “interés superior del niño (a)”, así como debe ser prioridad mantener el lazo afectivo entre la interna y sus hijos e hijas.

El documento reflexiona sobre otros derechos que, aunque reconocidos en el discurso jurídico, no han sido tutelados por entero. Es el caso del derecho al trabajo y a la educación, en el que se suele otorgar a las mujeres labores y contenidos educativos que fortalecen los estereotipos de género y que, usualmente, no son útiles para la reincorporación en la vida productiva, una vez que la mujer se encuentra en libertad.

Merece especial reflexión el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que pareciera un derecho controvertido, pues su discusión lleva aparejada no sólo el control del cuerpo –de la sexualidad– de las mujeres, sino además el control de la natalidad.

Es innegable que la privación de la libertad no tendría que tener como consecuencia el no reconocimiento de la dignidad y de la integridad personal, derechos reconocidos por el Estado Mexicano al momento que signó la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y que se manifiestan, entre otras formas, por el libre ejercicio de la sexualidad.

El carácter interdependiente de los derechos humanos pone de manifiesto que al privar a una persona de un derecho –como lo es la libertad ambulatoria– no deben mermarse el goce y el ejercicio de una variedad de ellos, debe procurarse el goce del resto de prerrogativas que no están expresamente restringidas por la sentencia penal.

Es importante hacer mención que en este ejercicio de visualizar a las mujeres en el discurso jurídico penitenciario, hemos encontrado dos ordenamientos jurídicos que, por sus avances, han sido la base para esta discusión: nos referimos al Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco y al Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del DF.



# Segunda parte

---

*Postulados*





## POSTULADOS QUE INCORPORAN A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

---

Para lograr una verdadera reincorporación social, el tratamiento de las internas deberá realizarse con base en el respeto de sus derechos humanos, garantías individuales, con una perspectiva de género y con el fomento de su desarrollo personal. Esto se logrará mediante la ejecución de programas interdisciplinarios con perspectiva de género, que promuevan el trabajo, la capacitación integral, la educación especializada, la formación profesional, el cuidado de la salud física y mental, la responsabilidad cívica, la convivencia pacífica y todas aquellas capacidades personales que permitan la reincorporación social de las mujeres sin discriminación, principalmente en los grupos indígenas y de bajos recursos.

### i. No discriminación

#### **Tratamiento**

El tratamiento de las internas deberá tener como finalidad la reinserción social.

Todo tratamiento que se lleve a cabo en la institución será con pleno respeto a sus derechos civiles, culturales, religiosos, sociales, económicos, sexuales y reproductivos, sin que pueda por ningún motivo ser discriminada por su ideología, condición económica, edad, etnia, raza, nacionalidad, opción sexual, situación conyugal, capacidades físicas o cualquier otra, salvo las restricciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derivadas de la privación de la libertad o aquellas que estén expresamente limitadas en la sentencia que se le ejecuta.

En ninguna fase o estudio para la clasificación de las internas se deberán realizar criterios carentes de base científica, juicios de valor o prejuicios que impliquen discriminación por las razones antes citadas o cualquier otra que pueda menoscabar su dignidad, sus derechos y/o procurarle una peor situación en su internamiento.

El tratamiento deberá ser integral, técnico-progresivo, basado en un modelo de intervención con enfoque de género que permita a las mujeres plantearse su proyecto de vida desde la autodeterminación y la autonomía.

#### **Tratamientos especiales**

Las mujeres sentenciadas y procesadas con problemas graves de salud física recibirán tratamiento especial y por separado cuando sea necesario, según la gravedad del problema y sus posibles consecuencias para el resto de la población interna.

Este tratamiento especial será de carácter técnico-científico, deberá ser autorizado por la Dirección, previa sugerencia o solicitud del personal especializado (doctora, psicóloga, etc.) y con la supervisión de un Consejo Técnico Interdisciplinario.

Cualquier cambio en el tratamiento se realizará previo el visto bueno de la Directora de la institución y se utilizarán todos los elementos que propicien la solución de la problemática específica de la interna, informándola de toda decisión y sin atentar a su libre albedrío.

El reglamento, más los instructivos en él señalados, deberán dársele a conocer a la interna al momento de su ingreso, asegurando su total comprensión. Para el caso de la población que hable otra lengua (indígena o extranjera) o bien que sea sorda/ muda, deberá proporcionársele el servicio de traducción.

### **Derechos y condiciones especiales**

Queda prohibido al personal de los reclusorios aceptar o solicitar de las internas o de terceros préstamos o dádivas en numerario o especie, destinar áreas específicas para distinguir o diferenciar a las internas mediante acomodos especiales o tratos diferentes, salvo en los casos y en las formas específicamente previstas en este documento.

Las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger los derechos y condiciones especiales de las internas, en particular a las embarazadas, de las madres lactantes o de aquellas que tengan a sus hijos e hijas menores de seis años viviendo junto con ellas dentro del Centro, las adultas mayores, las que tienen alguna discapacidad, las que padecen alguna enfermedad grave, no se considerarán discriminatorias.

Tampoco se consideraran discriminatorias facilitar el ejercicio de los usos y costumbres de las internas, siempre y cuando éstos no alteren la seguridad del Centro.

El Centro deberá procurar incluir dentro de la plantilla de empleados (as), personas que hablen la(s) lengua(s) indígena(s) de las reclusas pertenecientes a alguna etnia, para que colabore en todas las áreas, en particular la jurídica, la psicológica y la médica.

### **Religión**

Las internas tienen derecho a solicitar la presencia de sacerdote o ministro del culto de la religión que profesen para que sean asistidas religiosamente. La Dirección del Centro organizará las actividades de este tipo según sean requeridos.

En ningún caso será obligatoria la asistencia a las actividades religiosas y, todas ellas se desarrollarán sin que causen molestias o problemas al resto de la población.

## **ii. Maternidad**

Las mujeres que se encuentren en estado de gravidez deberán ser atendidas por personal médico especializado con la periodicidad establecida por la norma oficial mexicana NOM 007-SSA-193, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio al recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Asimismo,

deberán recibir los complementos alimenticios necesarios y la alimentación apropiada que garantice su salud y sano desarrollo del embrión.

La directora del Centro valorará la posibilidad de que la interna tenga atención médica externa a fin de prevenir y atender la morbilidad materno-infantil.

La directora y el personal médico del Centro procurarán que el parto se realice fuera del Centro, en el hospital o clínica que más convenga a la atención de la interna.

### **iii. Hijos e hijas de las internas**

#### **I. Nacimiento y registro ante las autoridades civiles**

Los cuidados posteriores al parto deberán ser observados por el servicio médico del Centro.

Los niños y las niñas nacidas dentro del Centro deberán ser inscritos ante el registro civil, sin especificar el lugar en el que nacieron, sobre todo si nacieron en el interior de las instalaciones del Centro.

Por ninguna razón deberá hacerse distinción de trato entre los y las niñas nacidos dentro del Centro, a aquellos nacidos fuera. Las necesidades psicoafectivas infantiles son las mismas en ambos casos. El tiempo de permanencia con la madre en el centro puede ser el mismo.

Las internas podrán decidir conservar la custodia de sus hijos e hijas en el interior de la institución, hasta los seis años de edad, atendiendo siempre al interés superior del niño o la niña.

La Dirección del Centro deberá contabilizar de forma permanente a los niños y niñas que se encuentren en el Centro, especificando en un expediente sus condiciones, sexo, la fecha de su ingreso y la fecha en la que tendrían que egresar, dar seguimiento a su estado de salud físico o psicológico, así como de su desarrollo educativo.

La Dirección del Centro podrá celebrar convenios de colaboración con el Registro Civil, para que los trámites requeridos para la inscripción de los niños y las niñas se simplifiquen y sean gratuitos.

#### **II. Educación de los niños y niñas**

Las y los niños deberán asistir diariamente a la escuela, bajo el cuidado del personal especializado destinado para esta tarea.

La educación de los niños y las niñas podrá ser atendida dentro o fuera del Centro, según los recursos y las posibilidades de cada Centro. Será responsabilidad de la Dirección del Centro procurar que todos los infantes cursen la educación preescolar y la básica obliga-

toria, así como proporcionar un programa integral que incluya actividades recreativas y atención psicológica que estimule su desarrollo e inteligencia intelectual y emocional.

Es responsabilidad de la Dirección del Centro celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, para que el Centro cuente con los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), los cuales deberán instalarse, preferentemente, al interior del centro, y ser exclusivamente para los y las hijas de las internas; de no ser posible, las y los niños asistirán al CENDI más cercano a cargo del personal del centro penitenciario (trabajo social).

La Dirección del Centro promoverá programas de escuelas para padres y madres y otros que sean de beneficio para la o el niño(a) y las familias.

### **III. Salud de las niñas y los niños**

La directora del Centro deberá realizar las gestiones necesarias para que los niños y las niñas reciban todas las vacunas conforme lo establece la Secretaría de Salud; así mismo, las y los menores de dos años de edad deberán recibir la revisión médica habitual establecida por la misma Secretaría, para vigilar su desarrollo físico y mental.

En caso de que se detecten enfermedades contagiosas, congénitas o degenerativas, se deberá canalizar a los infantes a los servicios de salud especializados y mantener informada a la madre en todo momento sobre el estado de salud de su hijo o hija. Para ello, la Dirección del Centro celebrará convenios con autoridades de salud, con la finalidad de que los hijos e hijas de las mujeres reclusas reciban atención en los centros hospitalarios cuando esto sea necesario, y procurar que sus madres puedan visitarles ahí durante su recuperación.

La dieta de la población infantil deberá ser valorada y establecida por el servicio médico, y deberá garantizarse la calidad e higiene en la elaboración de los alimentos. En el caso de niños y niñas lactantes, si las madres realizan un trabajo con horario determinado, la Dirección del Centro deberá facilitar las condiciones necesarias para que ésta pueda alimentarle conforme lo establece la ley.

La descendencia que asista a la visita íntima podrá permanecer en la guardería durante el tiempo de visita, siempre que su edad no exceda de seis años.

Para las madres que tengan visita íntima durante la noche, la Dirección del Centro deberá proveer un espacio anexo a la habitación destinada a dicho fin, en la que la o el niño menor de tres años permanezca bajo el cuidado de personal especializado mientras se lleva a cabo la visita.

Al cumplir los infantes la edad permitida para permanecer con la madre, serán entregados a la familia de la interna o, en caso de no existir ésta, a una institución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o a una organización de la sociedad civil debi-

damente acreditada, que tenga programas de atención a infantes en esta situación, del cual saldrán para incorporarse al hogar familiar con su madre cuando ella cumpla con su sentencia. Esto se realizará procurando que no se le estigmatice y conservando el mayor contacto posible con la madre.

La Dirección del Centro deberá gestionar con instituciones u organizaciones de la sociedad civil programas de capacitación y sensibilización para los familiares que permanecerán con los niños y las niñas. Asimismo, deberá solicitar a dichas instituciones que les informen de la situación de las y los niños para que, a su vez, las madres estén al tanto de sus hijos e hijas mientras salen del centro de reclusión.

#### **IV. Convivencia**

La madre, sus hijos e hijas podrán convivir durante sus ratos libres, siempre y cuando no se afecten las actividades educativas o recreativas de unos y otros.

#### **iv. Educación/recreación**

La Dirección de los Centros de Readaptación Social de Mujeres, propiciará la cooperación de aquellas instituciones culturales, educativas, sociales y asistenciales, existentes en el Estado, y que con carácter voluntario coadyuven a las tareas de readaptación de las internas.

La Dirección del Centro deberá proporcionar la educación primaria y secundaria obligatoria para aquellas internas que no la hayan cursado. Para ello, se deberán hacer convenios con instituciones educativas.

Durante el período educativo, las internas tendrán derecho a los libros de texto gratuitos. Cuando haya población indígena, se les entregará en su propia lengua.

En caso de aquellas internas que ya hayan cubierto la educación básica, la Dirección facilitará la continuidad de estudios de los niveles medios y superiores, o estudios técnicos, ello mediante convenios con instituciones académicas.

Al finalizar los estudios oficiales, se les deberá entregar los certificados de los mismos, los cuales deberán tener validez oficial.

Los programas educativos y de recreación deben estar exentos de los estereotipos de género y de los elementos que discriminen a las internas por el hecho de serlo.

Para las reclusas de nuevo ingreso, se promoverá la impartición de un curso de inducción o talleres que les ayuden a comprender y a ubicar su nueva circunstancia de vida.

## v. Trabajo

### I. Administración del trabajo para las internas

Las condiciones de trabajo se sujetarán a aquéllas establecidas en la Ley Federal del Trabajo, de manera especial en los apartados relativos a la jornada laboral, las medidas de seguridad e higiene laboral, a la protección de la maternidad y a la prohibición del trabajo infantil.

Se tomarán en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, capacidades físicas, estado de salud, el grado de instrucción de las internas y las necesidades familiares de las mismas.

La Dirección del Centro deberá elaborar un diagnóstico para conocer los intereses y las necesidades de capacitación de la población interna, la trayectoria laboral, las habilidades y las aptitudes para el trabajo.

La Dirección deberá promover la producción de artículos acorde con el perfil y habilidades de las internas y la demanda del mercado, y garantizar la venta de los mismos a un precio justo.

La Dirección General elaborará un manual tipo que regule la industria penitenciaria y supervisará los programas de organización del trabajo, y de la producción al menos semestralmente. Asimismo, vigilará el suministro oportuno y suficiente de los insumos y el desempeño de los y las capacitadoras.

En dichos documentos deberá quedar clara la diferencia entre trabajo remunerado y capacitación para el trabajo.

El trabajo de las internas en los reclusorios se ajustará a las siguientes normas:

- La capacitación y el adiestramiento de las internas tendrán una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;
- Tanto la realización del trabajo, cuanto en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas equitativamente entre las internas;
- En ningún caso el trabajo que desarrollen las internas será denigrante, vejatorio o aflictivo;
- La organización y los métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad;
- La participación de las internas en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación;
- Se prohíbe la labor de trabajadoras libres en las instalaciones de los reclusorios, destinadas a actividades de producción, excepción hecha de las maestras instructoras;

- La Dirección General del Centro podrá contratar a las internas para que realicen labores relativas a la limpieza de la institución, mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo vigente, siguiendo criterios de selección previamente determinados.
- La Dirección General del Centro deberá cubrir a las internas, por labores contratadas distintas a las que se refiere el párrafo anterior, un salario que nunca será menor al mínimo general vigente en el Estado, por jornada laborada.

Cuando de forma continuada no haya trabajo computable o remunerado para todas las internas, éste se irá rotando en la medida de lo posible y sin perder de vista las prioridades antes señaladas, con el fin de que todas las reclusas tengan acceso al beneficio de remisión de la pena por día de trabajo.

La Dirección del Centro procurará la celebración de convenios con la iniciativa privada a fin de establecer oportunidades de trabajo al interior del recinto penal, así como para comercializar los productos elaborados por las internas.

En todos los casos, la relación de trabajo entre las empresas y las internas se sujetará a las condiciones antes mencionadas de la Ley Federal del Trabajo.

## **II. Trabajo libre de estereotipos de género**

Las personas responsables de estas actividades fomentarán la participación y la formación de las mujeres en trabajos productivos, económicamente rentables y que le den, a la interna, la posibilidad de mantenerse una vez que se encuentre en libertad.

Los cursos de formación profesional para el trabajo deberán ser coherentes con la oferta de trabajo del mercado y con las capacidades y habilidades de las internas; evitando enseñarles actividades asociadas a los roles y a los estereotipos de género.

En ningún caso se desechará la capacitación en alguna profesión por el simple hecho de ser considerada como no tradicional de las mujeres.

## **III. Prohibición del trabajo infantil y de trabajos riesgosos para mujeres en situaciones especiales**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 29 y 173 al 180 de la Ley Federal de Trabajo, se excluyen de esta actividad a la población infantil que viva en el Centro y dependiendo del tipo de trabajo de que se trate, se excluirán del mismo:

- a) a las mujeres embarazadas en riesgo.
- b) a las mujeres embarazadas si el trabajo concreto supone un riesgo para ella o para el producto.

- c) a las personas que por padecer alguna enfermedad no les sea aconsejable el trabajo disponible.
- d) a quienes, por recomendación médica o psicológica, se les desaconseje.
- e) a quienes por su edad o situación física se les recomiende no trabajar

#### **IV. Reglas generales en materia de trabajo**

Ninguna interna podrá desempeñar funciones de autoridad, ejecutivas o cargo alguno en el trabajo que realice dentro de la institución;

En ningún caso se permitirá el intercambio de comida, medicamentos, la totalidad de la ropa de cama o los utensilios de aseo, de materiales educativos u otros, siempre que sean facilitados por el Centro.

Cuando la interna dé a luz y se encuentre realizando algún tipo de trabajo, se seguirá computando las horas laborales durante el período de la licencia por maternidad.

#### **V. Trabajo artístico**

La Dirección del Centro realizará convenios con instituciones culturales y artísticas a fin de que las internas que tengan dotes especiales, artísticos o de otra índole, puedan dedicarse a su especialidad canalizando los productos de su arte u oficio a través de la Dirección. Estas actividades se llevarán a cabo y se fomentarán siempre que sean compatibles con el tratamiento.

No se podrá excluir de las actividades laborales que el Centro organice para las reclusas, a ninguna interna por razón de edad, opción sexual, etnia, lengua, religión o cualquier otra diferencia, creencia o ideología, salvo en los casos señalados.

Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo las actividades que las internas desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario y con la aprobación de éste, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por la interna.

### **vi. Salud, higiene y cuidado personal**

#### **I. Servicio médico**

Los servicios médicos del reclusorio dependiente de la Dirección General de Servicios Médicos del Estado, velarán por la salud física y mental de la población carcelaria y por la higiene general dentro del establecimiento.



El Centro de Readaptación Social de Mujeres contará permanentemente con servicios médicoquirúrgicos generales, y los especiales de psicología, odontología, ginecología y pediatría. Proporcionará de manera gratuita los medicamentos para recibir los tratamientos correspondientes que serán gratuitos y proveídos por la Dirección General de Servicios Médicos del Estado o la autoridad correspondiente.

El personal médico, preferentemente deberá ser de sexo femenino, de no ser posible las consultas y las revisiones médicas con personal masculino deberán ser asistidas por una enfermera, con el objeto de evitar abusos sexuales o inhibición de las mujeres y en respeto a los usos y costumbres de las mujeres de otras etnias.

Cuando el personal médico de la institución lo determine necesario en virtud del tratamiento administrado o en casos de emergencia, la interna deberá ser trasladada al Centro de Salud del Estado, éste debe estar debidamente documentado y se realizará bajo condiciones de elemental cuidado y respeto a su dignidad.

## **II. Derechos sexuales y reproductivos**

Las internas tendrán derecho al libre ejercicio de su sexualidad. Reconociendo la dignidad de las internas, se respetará su orientación sexual.

Para el acceso de la visita íntima, no será obligatorio el uso de algún método anticonceptivo, pero el personal médico y/o promotora (es) de salud deberá proporcionar información fidedigna y oportuna sobre éstos, así como sobre de las enfermedades de transmisión sexual, tales como el Síndrome de Inmuno deficiencia Adquirida VIH-Sida y el Virus del Papiloma Humano (VPH).

Las mujeres en edad reproductiva podrán optar por el ejercicio de la maternidad cuando así lo deseen.

La Dirección deberá asegurar que los métodos anticonceptivos se hagan llegar de manera gratuita a las usuarias que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana en servicios de planificación familiar, y se realizará dentro del Centro una campaña permanente sobre uso del condón para prevenir las enfermedades antes señaladas.

Previa consejería y de forma voluntaria, se proporcionen las facilidades para que por medio del Centro, la persona que realiza la visita conyugal se someta a exámenes médicos a fin de conocer el estado de su salud y evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual.

Los espacios para la visita íntima deberán garantizar privacidad e higiene.

Se les informará también sobre otros temas relacionados con su salud sexual, como cáncer de mama, climaterio, menopausia, osteoporosis, etc., y derechos sexuales y reproductivos, incluyendo pláticas sobre erotismo, vida afectiva y reflexión sobre las condiciones de los hijos e hijas que viven al interior de los Centros de reclusión.

### **III. Higiene y cuidado personal**

Las internas pueden complementar, bajo la supervisión del servicio médico, su alimentación, con los productos que se expenden en la tienda del Centro y durante las visitas con los alimentos que lleven sus familiares.

Periódicamente, los miembros del servicio médico supervisarán la higiene de las celdas, escuela, talleres, servicios generales, cocinas, bodegas y demás lugares en donde se desenvuelve la vida de las internas.

El Consejo Técnico deberá autorizar el ingreso de productos para el uso personal de las internas.

### **IV. Internas con enfermedades mentales**

Las enfermas mentales deberán ser remitidas a los centros médicos para que reciban tratamiento y medicamento médico y psiquiátrico.

Se procurará la creación de establecimientos especializados fuera del penal para el tratamiento de mujeres inimputables o con problemas psiquiátricos, impulsando una reforma legislativa que garantice su tratamiento en CEFEREPSIS femeniles.

## **vii. El derecho a una vida libre de violencia**

La Dirección del Centro deberá vigilar que las mujeres no sean sujetas de ningún tipo de violencia (física, sexual, económica o psicológica) durante su estancia en el centro, en el uso de los servicios y/o en la atención o visita íntima.

La Dirección del Centro deberá prestar ayuda y atención a las internas cuando detecte que éstas son víctimas de violencia por parte de su pareja, a fin de que garantizar su bienestar.

Se deberá establecer algún mecanismo, mediante el cual con toda seguridad la mujer que sea víctima de algún tipo de violencia pueda, ya sea denunciarlo, en caso de tratarse de alguna autoridad, o recibir asesoría legal y/o psicológica, en caso de tratarse de alguna compañera, amistad o familiar.

Para lo anterior se estará siempre a lo dispuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

### **I. Disciplina y sanciones**

Las autoridades del Centro no deberán aplicar sanciones que afecten de manera física, psicológica y emocional a los hijos e hijas de las reclusas. De igual forma, no deberán utilizar a las hijas e hijos como medio de castigo para las internas.

## **II. No discriminación**

No deberá llamarse a las internas por sobrenombre, apodo o alias que sea denigrante o atente contra su dignidad como persona.

Las autoridades del centro deberán garantizar los derechos contenidos en las garantías individuales de las mujeres indígenas, incluyendo los Fundamentos Jurídicos del Convenio 169 de la OIT.

### **viii. Relaciones de las internas con el exterior**

#### **I. Comunicación con el exterior**

El Centro deberá facilitar a las internas el ejercicio de su derecho a la comunicación con el exterior, permitiendo el uso del teléfono y del servicio de correo postal, así como el acceso a la información y la cultura a través de los medios de comunicación electrónicos e impresos: periódicos, revistas, libros, radio y televisión.

No se permitirán el ingreso de material pornográfico o cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad del Centro.

La Dirección deberá autorizar y reglamentar las visitas íntima, familiar, de defensores e interreclusorios, que reciban las internas, ésta no deberá basarse en criterios parciales, discriminatorios ni en detrimento de las reclusas.

Se deberán considerar las visitas “especiales o extraordinarias”.- servicios religiosos, de investigadoras(es), reporteras(as) etc.

Las internas que no reciban visita familiar podrán dedicarse a actividades recreativas o bien quedar sujetas a una programación de tipo terapéutico.

#### **II. Matrimonio**

Las internas que así lo decidan podrán contraer matrimonio solicitando a la o el Director del Centro el apoyo del registro civil para contraer matrimonio de acuerdo a la ley.

### **ix. Del personal que labora en el Centro**

La Dirección del Centro deberá facilitar las condiciones para que todo el personal se capacite de manera permanente en los temas relativos a los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género, a través de la celebración de convenios de colaboración con instituciones especializadas en los temas, como los institutos de las mujeres, las comisiones de derechos humanos, entre otras.

Asimismo, la directora procurará la existencia y la circulación entre el personal de material informativo y de sensibilización alusivo a los temas.

La directora del Centro podrá establecer una planeación para la coordinación de las instituciones que atiendan a la población penitenciaria en temas de derechos específicos como trabajo, educación, entre otros, y podrá celebrar convenios con las instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para tratamiento de apoyo complementario, como trabajo, capacitación, artístico, terapéutico, etc.

#### **x. Alimentación, vestido y aseo**

El Centro deberá proporcionar los recursos suficientes para que las internas puedan asearse, sean alimentadas y vestidas dignamente.

#### **xi. Traslados**

Los traslados que se lleven a cabo durante el proceso o ya sentenciadas, se llevarán a cabo con la debida seguridad, pero sin atentar a la dignidad y sin ejercer violencia o causar sufrimiento físico, ni humillaciones.



## Convenio celebrado entre Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Federal de la Defensoría Pública



El 24 de abril del 2006, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) firmó un convenio de colaboración con el Instituto Federal de la Defensoría Pública, en el que se establecen mecanismos para llevar a cabo un trabajo interinstitucional en materia de género y acceso a la justicia. En particular, el convenio especifica la revisión de los casos de las mujeres que se encuentran procesadas o sentenciadas por delitos penales federales para que puedan recibir defensa penal y asesoría jurídica con el apoyo de defensoras públicas y defensores públicos.

En el convenio en referencia, ambas instituciones reconocen la equidad de género y la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a hombres y a mujeres. De igual manera, se reconoce la relevancia del pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones, que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

### **Los compromisos asumidos por el INMUJERES fueron:**

1. Promover reformas legales ante las instancias competentes que fomenten procesos justos que redunden en los beneficios de ley para la población penitenciaria femenil.
2. Capacitar en materia de género a las defensoras y defensores públicos que el Instituto de la Defensoría designe para tal efecto, de manera que se coadyuve en la actualización del personal de la Defensoría en materia de género y derechos humanos, mediante el envío de publicaciones.
3. Hacer del conocimiento de la Defensoría la información de aquellos casos que son turnados a la Dirección General de Promoción y Enlace, perteneciente al INMUJERES, a través de las Instancias Estatales de la Mujer, con el propósito de que ellos mismos determinen su competencia legal para conocer de éstos, sean de naturaleza penal, civil, fiscal, administrativa, derivados de causas penales federales en beneficio de la víctima del delito o sus familiares.

**Los compromisos asumidos por el Instituto Federal de la Defensoría fueron:**

1. Proporcionar los servicios de defensa penal y asesoría jurídica en los casos que, por ser de su competencia legal, le sean remitidos por el INMUJERES, a través de la Dirección General de Promoción y Enlace.
2. Disponer de defensoras públicas y defensores públicos que lleven a cabo los trámites judiciales en los casos de mujeres que se encuentran procesadas y sentenciadas por delitos penales federales.
3. Integrar los expedientes de la población penitenciaria femenina de cuyas defensas conozca y que se encuentren en las hipótesis normativas de obtener algún beneficio de ley durante la tramitación del proceso judicial y durante la ejecución de la sentencia, a efecto de tramitarlos ante la autoridad administrativa competente.
4. Realizar, entre sus usuarios, labores de difusión de los servicios que presta el INMUJERES.
5. Informar en el seno del Comité de Seguimiento de este convenio, el estado que guarden los asuntos recibidos.
6. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional del INMUJERES, mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente.

De igual manera, para el cumplimiento del convenio, se acordó la conformación de un Comité de Seguimiento que deberá reunirse periódicamente. Las atribuciones de dicho Comité son:

- ii. Establecer criterios que normen su trabajo interinstitucional;
- iii. Elaborar los informes trimestrales necesarios para evaluar los compromisos adquiridos en el marco del convenio;
- iv. Resolver las dudas y controversias que pudieran presentarse durante la ejecución del convenio.

La vigencia del contrato es a partir de su fecha de suscripción y por tiempo indefinido. Se acordó que el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por alguna de las instituciones tomando las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las propias instituciones implicadas como a terceros, considerando siempre que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Instituto Nacional de las Mujeres  
**INMUJERES**

Patricia Espinosa Torres  
Presidenta  
[presidencia@inmujeres.gob.mx](mailto:presidencia@inmujeres.gob.mx)

Secretaría Ejecutiva  
[secretariaejecutiva@inmujeres.gob.mx](mailto:secretariaejecutiva@inmujeres.gob.mx)

Dirección General de Administración y Finanzas  
[administracion@inmujeres.gob.mx](mailto:administracion@inmujeres.gob.mx)

Dirección General de Planeación  
[planeacion@inmujeres.gob.mx](mailto:planeacion@inmujeres.gob.mx)

Dirección General de Promoción y Enlace  
[promocionyenlace@inmujeres.gob.mx](mailto:promocionyenlace@inmujeres.gob.mx)

Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico  
[evaluacion@inmujeres.gob.mx](mailto:evaluacion@inmujeres.gob.mx)

Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales  
[internacional@inmujeres.gob.mx](mailto:internacional@inmujeres.gob.mx)

El libro *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*  
se imprimió en el mes de agosto de 2006 en Talleres Gráficos de México,  
Av. Canal del Norte 80, Col. Felipe Pescador, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México, D.F.  
Tels.: 5704 7400, 5789 9011 y 5789 9110  
[ventas@tgm.com.mx](mailto:ventas@tgm.com.mx)

La edición consta de mil ejemplares